



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
SEDE SANTO DOMINGO**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y NEGOCIOS

**CARRERA DE INGENIERÍA EN COMERCIO EXTERIOR INTEGRACIÓN Y
ADUANAS**

Tesis de grado previo a la obtención del título de:

**INGENIERA EN COMERCIO EXTERIOR, INTEGRACIÓN Y
ADUANAS**

**LA APLICACIÓN DE LAS BARRERAS ADMINISTRATIVAS EN EL CONTROL
ADUANERO, Y SU INCIDENCIA EN LA EXPORTACIÓN DE LA SUBPARTIDA
7108120000.**

Estudiante:

KATTY MARLENE DÁVILA GALEAS

Director de Tesis:

ING. CÉSAR EFRÉN MIÑACA LÓPEZ.

Santo Domingo – Ecuador

Agosto, 2014

**LA APLICACIÓN DE LAS BARRERAS ADMINISTRATIVAS EN EL CONTROL
ADUANERO, Y SU INCIDENCIA EN LA EXPORTACIÓN DE LA SUBPARTIDA
7108120000.**

Ing. César Efrén Miñaca López
DIRECTOR DE TESIS

APROBADO

Ing. Piedad Alarcón.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Econ. Raúl Luna
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Ing. Luly Tapia
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Santo Domingo.....de.....2014

Autor: KATTY MARLENE DÁVILA GALEAS

Institución: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL.

Título de Tesis: LA APLICACIÓN DE LAS BARRERAS ADMINISTRATIVAS EN EL CONTROL ADUANERO, Y SU INCIDENCIA EN LA EXPORTACIÓN DE LA SUBPARTIDA 7108120000.

Fecha: AGOSTO, 2014

El contenido del presente trabajo, está bajo la responsabilidad del autor/a.

KATTY MARLENE DÁVILA GALEAS
C.I 172433354-5

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
Sede Santo Domingo

INFORME DEL DIRECTOR DE TESIS

Santo Domingo.....de.....del 2014.

Ing. Piedad Alarcón MDE

**COORDINADOR DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN COMERCIO
EXTERIOR, INTEGRACIÓN Y ADUANAS**

Presente.

De mis consideraciones.-

Mediante la presente tengo a bien informar que el trabajo investigativo realizado por la señorita: **KATTY MARLENE DÁVILA GALEAS**, cuyo tema es: **“LA APLICACIÓN DE LAS BARRERAS ADMINISTRATIVAS EN EL CONTROL ADUANERO, Y SU INCIDENCIA EN LA EXPORTACIÓN DE LA SUBPARTIDA 7108120000.”**, ha sido elaborado bajo mi supervisión y revisado en todas sus partes, por lo cual autorizo su respectiva presentación.

Particular que informo para fines pertinentes

Atentamente.

Ing. César Efrén Miñaca López
DIRECTOR DE TESIS.

Dedicatoria

Con todo mi amor a mis adorados padres Dorita y Mesías quienes me han enseñado en la vida que por más obstáculos que encuentre en el camino debo seguir adelante y luchar por todo lo que deseo alcanzar en la vida.

A mis queridas hermanitas Deisy, Jhoanna y Lily.

A ti mi sobrina adorada Sofía.

*Con todo mi cariño
Katty*

Agradecimiento

Con todo mi corazón dedico la culminación de esta meta académica propuesta en mi vida a Dios quien me guió con su sabiduría cada uno de mis pasos en el trayecto de mi preparación académica, a la Santísima Virgen del Cisne por cuidarme y protegerme día a día, a la Santa Narcisita de Jesús por todas sus bendiciones.

A mis padres por su confianza en mí y estar junto a mí en mis tristezas y alegrías por su apoyo incondicional, por cada una de sus palabras de aliento cuando más las necesitaba.

A mis hermanas Deysi, Jhoanna, Lily quienes estuvieron junto a mí apoyándome a lo largo de mi carrera.

A mis queridos papitos Alfredo y Edelmira y a toda mi familia por todo su amor y comprensión.

A mi estimado director de tesis el Ing. Cesar Miñaca gracias por haberme compartido sus conocimientos los cuales han sido parte de mi formación académica profesional, por su consejos, por su paciencia en el desarrollo mi tesis y por su valiosa amistad.

A mis amigas Karla, Paola, Silvia con quienes compartimos gratos momentos que serán inolvidables en nuestras vidas.

Finalmente quiero agradecer a mis ex compañeros del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador Distrito Quito quienes me apoyaron con sus conocimientos en el desarrollo de mi tesis.

Gracias de todo corazón

Katty

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|-------------------------------------|-------|
| Portada..... | i |
| Informe del director de tesis | iv |
| Dedicatoria..... | v |
| Agradecimiento | vi |
| Índice de contenido..... | vii |
| Executive summary | xviii |

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

| | | |
|---------|--|----|
| 1.1 | Planteamiento del Problema | 1 |
| 1.1.1 | Diagnóstico | 1 |
| 1.1.2 | Pronóstico | 2 |
| 1.1.3 | Control de Pronóstico | 2 |
| 1.1.4 | Formulación del Problema..... | 3 |
| 1.1.5 | Sistematización del Problema..... | 3 |
| 1.2 | Objetivos..... | 4 |
| 1.2.1 | Objetivo General..... | 4 |
| 1.2.2 | Objetivos Específicos | 4 |
| 1.3 | Justificación de la Investigación..... | 4 |
| 1.3.1 | Justificación Teórica | 4 |
| 1.3.2 | Justificación Metodológica..... | 5 |
| 1.3.3 | Justificación Práctica | 5 |
| 1.4 | Marco de Referencia..... | 5 |
| 1.4.1 | Marco Teórico | 5 |
| 1.4.2 | Marco Conceptual..... | 6 |
| 1.4.2.1 | Definición de Términos Conceptuales..... | 6 |
| 1.4.2.2 | Definición de Términos Operacionales | 8 |
| 1.4.3 | Marco Temporal/Espacial..... | 9 |
| 1.5 | Hipótesis | 9 |
| 1.5.1 | Hipótesis o idea a defender..... | 9 |
| 1.5.2 | Variables e Indicadores..... | 10 |

| | | |
|-----------|---|----|
| 1.5.2.1 | Variables | 10 |
| 1.5.2.1.1 | Variable Independiente | 10 |
| 1.5.2.1.2 | Variable Dependiente | 10 |
| 1.5.3 | Indicador | 10 |
| 1.6 | Metodología de la Investigación..... | 10 |
| 1.6.1 | La unidad de análisis o de estudio | 10 |
| 1.6.2 | La población de estudio y sus características | 10 |
| 1.6.3 | Tipo y nivel de investigación..... | 11 |
| 1.6.4 | Nivel de Investigación | 12 |
| 1.6.5 | Diseño estadístico para la prueba de Hipótesis..... | 12 |
| 1.6.6 | Método o método de estudio, y métodos propios de cada disciplina: | 12 |
| 1.6.7 | Las fuentes, técnicas e instrumentos para obtener la información | 13 |
| 1.6.7.1 | Fuentes Primarias..... | 13 |
| 1.6.7.2 | Fuentes Secundarias..... | 14 |
| 1.6.7.3 | Técnicas | 14 |
| 1.6.8 | Organización, tratamiento y tipo de análisis de la información | 14 |

CAPITULO II

MARCO DE REFERENCIA

| | | |
|-----------|---|----|
| 2 | EL COMERCIO INTERNACIONAL..... | 15 |
| 2.1 | Antecedentes..... | 15 |
| 2.1.1 | Generalidades | 16 |
| 2.1.1.1 | El Mercantilismo | 16 |
| 2.1.1.1.1 | Factores que influyeron en el desarrollo de la Etapa Mercantilista..... | 17 |
| 2.1.1.1.2 | Las aportaciones del Mercantilismo | 18 |
| 2.1.1.2 | Librecambismo | 18 |
| 2.1.1.3 | Bilateralismo..... | 18 |
| 2.1.1.4 | Multilateralismo..... | 19 |
| 2.1.2 | Importancia del Comercio Internacional. | 19 |
| 2.1.3 | Las causas del Comercio Internacional | 20 |
| 2.1.4 | Ventajas y beneficios del Comercio Internacional | 20 |
| 2.1.5 | Desventajas del Comercio Internacional | 21 |
| 2.1.6 | Las Barreras al Comercio Internacional | 21 |

| | | |
|-----------|---|----|
| 2.1.6.1 | Barreras Arancelarias..... | 22 |
| 2.1.6.2 | Barreras no Arancelarias..... | 22 |
| 2.1.6.2.1 | Medidas de protección al Comercio Internacional. | 23 |
| 2.2 | Los Organismos Económicos Internacionales..... | 24 |
| 2.2.1 | Características de los Organismos Internacionales..... | 24 |
| 2.2.1.1 | Organización de las Naciones Unidas-ONU | 24 |
| 2.2.1.1.1 | Estados Miembros de la ONU | 25 |
| 2.2.1.2 | Fondo Monetario Internacional | 25 |
| 2.2.1.3 | Banco Mundial..... | 26 |
| 2.2.1.3.1 | Tipos de préstamo del Banco Mundial | 26 |
| 2.2.1.4 | Organización Mundial de Comercio..... | 27 |
| 2.2.1.4.1 | Las Funciones de la OMC | 27 |
| 2.2.1.5 | Organización Mundial de Aduanas- OMA..... | 28 |
| 2.2.1.5.1 | Instrumentos Aduaneros de la OMA | 29 |
| 2.2.1.6 | La Cámara de Comercio Internacional – ICC | 30 |
| 2.2.1.6.1 | Servicios que ofrece la Cámara de Comercio Internacional..... | 30 |
| 2.2.1.6.2 | La Cámara de Comercio Internacional y los Incoterms | 31 |
| 2.3 | El Comercio de Recursos Naturales y las Normas de la OMC | 34 |
| 2.3.1 | La Teoría del Comercio basada en la Distribución de los Recursos Naturales..... | 35 |

CAPITULO III

3. LA INDUSTRIA MINERA

| | | |
|-------|--|----|
| 3.1 | Origen de la Minería..... | 36 |
| 3.1.1 | Tipos de Minería..... | 37 |
| 3.1.2 | Tipos de Minas | 37 |
| 3.1.3 | Operaciones básicas de la Minería | 38 |
| 3.1.4 | La Producción Minera Mundial..... | 39 |
| 3.1.5 | Las Minas más grandes del Mundo | 39 |
| 3.2 | La Minería en el Ecuador | 40 |
| 3.2.1 | Localización de la Minería en el Ecuador | 42 |
| 3.2.2 | Los Recursos Minerales Metálicos y no Metálicos del Ecuador..... | 43 |
| 3.2.3 | El Proceso Minero en el Ecuador | 44 |

| | | |
|-------|------------------------------------|----|
| 3.3 | El metal Oro (AU) | 45 |
| 3.3.1 | Características del Oro (Au) | 46 |
| 3.3.2 | Usos del Oro (Au)..... | 46 |

CAPÍTULO IV

4. AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL QUE INTERVIENEN EN LAS EXPORTACIONES DE LA SUBPARTIDA 7108120000 EN EL ECUADOR.

| | | |
|-------|--|----|
| 4.1 | Servicio de Rentas Internas (SRI) | 47 |
| 4.2 | Banco Central del Ecuador (BCE)..... | 47 |
| 4.3 | Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)..... | 48 |
| 4.3.1 | Misión Organizacional..... | 49 |
| 4.3.2 | Visión institucional 2016..... | 49 |
| 4.3.3 | Estructura Orgánica del SENAE | 49 |
| 4.4 | Ministerios de Industrias y Productividad -MIPRO | 50 |
| 4.4.1 | Misión..... | 51 |
| 4.4.2 | Visión..... | 51 |
| 4.5 | Ministerio de Recursos Naturales No Renovables | 51 |
| 4.5.1 | Misión | 51 |
| 4.5.2 | Visión..... | 52 |
| 4.6 | (ARCOM)..... | 52 |
| 4.6.1 | Misión..... | 53 |
| 4.6.2 | Visión..... | 53 |
| 4.6.3 | Atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Minero | 54 |
| 4.7 | Procedimientos Aduaneros | 55 |
| 4.7.1 | ¿Qué es una Exportación? | 56 |
| 4.7.2 | ¿Cómo registrarme como exportador?..... | 56 |
| 4.7.3 | ¿Cómo registrarme en el Sistema ECUAPASS?..... | 57 |
| 4.7.4 | El Proceso de Exportación la Etapa de Pre –Embarque y Etapa de Post – Embarque..... | 57 |
| 4.7.5 | Requisitos para exportar las sustancias minerales metálicas y no metálicas. | 59 |
| 4.8 | ¿Qué es un Régimen Aduanero?..... | 59 |

| | | |
|---------|---|----|
| 4.8.1 | Los Regímenes Aduaneros de Exportación..... | 60 |
| 4.9 | Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión (COPCI)..... | 61 |
| 4.9.1 | Potestad Aduanera.- | 62 |
| 4.9.2 | Sujeción a la Potestad Aduanera..... | 63 |
| 4.9.3 | Alcance de la Sujeción..... | 63 |
| 4.10 | Control Aduanero..... | 63 |
| 4.10.1 | Control Anterior..... | 64 |
| 4.10.2 | Control Concurrente | 64 |
| 4.10.3 | Control Posterior..... | 65 |
| 4.11 | Decisión 778 de la CAN | 66 |
| 4.12 | Ley de Minería..... | 68 |
| 4.12.1 | El Dominio del Estado sobre minas y yacimientos | 68 |
| 4.12.2 | Derechos Mineros | 69 |
| 4.12.3 | Personas inhabilitadas para obtener concesiones mineras..... | 69 |
| 4.12.4 | Fases de la actividad minera en el Ecuador | 70 |
| 4.12.5 | El otorgamiento de concesiones mineras..... | 71 |
| 4.12.6 | La Unidad de Medida | 72 |
| 4.12.7 | Derechos de trámite para concesión | 72 |
| 4.12.8 | Derecho de libre comercialización | 72 |
| 4.12.9 | Licencia de comercialización | 73 |
| 4.12.10 | Registro de Comercializadores | 73 |
| 4.12.11 | Obligaciones de los comercializadores de Sustancias Minerales..... | 73 |
| 4.12.12 | Comercio clandestino de sustancias minerales..... | 74 |
| 4.12.13 | El pago de Regalías | 74 |

CAPÍTULO V

5. EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE LA SUBPARTIDA 7108120000

| | | |
|-----|---|----|
| 5.1 | Evolución de las Exportaciones Totales generadas por la actividad de comercio exterior en la subpartida 7108120000..... | 77 |
| 5.2 | Participación de las Exportaciones Totales generadas por la actividad de comercio exterior en la subpartida 7108120000..... | 78 |
| 5.3 | Exportaciones por Distritos Aduanero 2006-2012 | 79 |
| 5.4 | Las Exportaciones de la subpartida 7108120000 por Kilos Brutos 2006- | |

| | | |
|-----|--|----|
| | 2012 | 80 |
| 5.5 | Exportaciones de la subpartida 7108120000 por Unidades-Lingotes de oro (2006-2012) | 81 |
| 5.6 | Principales países importadores de la subpartida 7108120000 (2006-2012)..... | 82 |

CAPÍTULO VI

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | | |
|-----|-----------------------|----|
| 6.1 | Conclusiones..... | 84 |
| 6.2 | Recomendaciones | 87 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | | |
|-------------|---|----|
| Tabla N° 1 | Características de los tipos de minería..... | 37 |
| Tabla N° 2 | Los principales países de mayor producción de Minerales | 39 |
| Tabla N° 3 | Producción Nacional Minera del Ecuador 2007-2011..... | 44 |
| Tabla N° 4 | Características del Oro (Au) | 46 |
| Tabla N° 5 | Exportaciones Totales 2006-2012..... | 77 |
| Tabla N° 6 | Participación de las Exportaciones de la subpartida 7108120000..... | 78 |
| Tabla N° 7 | Exportaciones por Distritos Aduanero 2006-2012 | 79 |
| Tabla N° 8 | Las Exportaciones de la subpartida 7108120000 por Kilos Brutos 2006-2012 | 80 |
| Tabla N° 9 | Exportaciones de la subpartida 7108120000 por Unidades - Lingotes de oro | 81 |
| Tabla N° 10 | Principales países importadores de la subpartida 7108120000 (2006- 2012)..... | 82 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | | |
|--------------|---|----|
| Gráfico N° 1 | Producción Nacional Minera del Ecuador 2007-2011..... | 44 |
| Gráfico N° 2 | El Proceso Minero del Ecuador | 45 |
| Gráfico N° 3 | Estructura Orgánica | 50 |
| Gráfico N° 4 | Exportaciones Totales 2006-2012..... | 78 |
| Gráfico N° 5 | Participación de las Exportaciones de la subpartida 7108120000 | 79 |
| Gráfico N° 6 | Exportaciones por Distrito Aduanero 2006-2012 | 80 |
| Gráfico N° 7 | Las Exportaciones de la subpartida 7108120000 por Kilos Brutos 2006-2012 | 81 |
| Gráfico N° 8 | Exportaciones de la subpartida 7108120000 por Unidades - Lingotes de oro. | 82 |
| Gráfico N° 9 | Principales países importadores de la subpartida 7108120000 (2006- 2012) | 83 |

ÍNDICE DE IMÁGENES

| | | |
|-------------|--|----|
| Imagen N° 1 | Estructura de los Incoterms 2010..... | 32 |
| Imagen N° 2 | Estructura del Grupo E (EXW) y grupo F (FCA, FAS, FOB)..... | 33 |
| Imagen N° 3 | Estructura del grupo C (CFR, CPT, CIF, CIP) | 33 |
| Imagen N° 4 | Estructura del grupo D (DAT, DAP y DDP) | 34 |
| Imagen N° 5 | Mapa de la localización de los minerales del Ecuador | 43 |
| Imagen N° 6 | Jurisdicciones y direcciones de las coordinaciones regionales de ARCOM53 | |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | | |
|-------------|--|-----|
| Anexo N° 1 | Documento de transporte | 91 |
| Anexo N° 2 | Factura comercial..... | 92 |
| Anexo N° 3 | Packing List | 93 |
| Anexo N° 4 | Declaración Aduanera de Exportación-DAE..... | 94 |
| Anexo N° 5 | Licencia de comercialización..... | 96 |
| Anexo N° 6 | Registro Minero | 97 |
| Anexo N° 7 | Ministerio de Recursos Naturales No Renovables -Resolución N° 495086 | 98 |
| Anexo N° 8 | Ministerio de Recursos Naturales No Renovables -Oficio N° 123-VM- 2013..... | 100 |
| Anexo N° 9 | Formulario Minería Artesanal..... | 101 |
| Anexo N° 10 | Modelo de Solicitud Individual | 103 |
| Anexo N° 11 | Modelo de solicitud para Asociaciones | 104 |
| Anexo N° 12 | Memorando SENAE-DGN-2012-2684-M..... | 105 |
| Anexo N° 13 | Oficio N° 129-ARCOM-CGEEM-SECM-2012 | 108 |
| Anexo N° 14 | Decisión 778 | 112 |
| Anexo N° 15 | Guía SENAE-GOE-2-2-001-V1 | 127 |

RESUMEN EJECUTIVO

El comercio internacional es una actividad que se encuentra regulada por diversos organismos económicos internacionales, entre los cuales podemos destacar, la OMA que es una organización que se encarga de facilitar el intercambio comercial a través de la aplicación de modernos mecanismos que tienen como finalidad alcanzar un control aduanero con mayor eficiencia. Mientras que la OMC es el organismo responsable de aplicar las políticas por las cuales se debe regir el comercio exterior, es así, que se encuentra inmersa también en la comercialización de los recursos naturales, con la particularidad de que en este caso las normas se aplican una vez que es extraído el mineral.

La industria minera es la actividad productiva de la extracción de los minerales y que en nuestro país es regulada por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) el cual, es un organismo técnico-administrativo facultado para llevar adelante el control de la extracción mesurada de las riquezas minerales que posee nuestro país. Es así, como también debe cumplir con lo establecido en la Ley de Minería, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería y su reglamento vigente de nuestro país en donde se encuentra establecido como se debe proceder de manera correcta desde la obtención de una concesión minera hasta su comercialización.

Por otro lado, el SENA E al ser la institución que controla el ingreso y salida de las mercancías, medios de transporte y personas en el país, es una institución que desempeña un rol muy importante en el despacho de los recursos naturales ya que es la encargada de verificar que los operadores de comercio exterior cumplan con todos los requisitos necesarios para que la mercancía pueda ser exportada. Al respecto, en nuestro tema de estudio de las exportaciones de la subpartida 7108120000 en lo referente al control aduanero es realizado por los funcionarios y servidores aduaneros y trabajan conjuntamente con otras entidades de gobierno, con la finalidad de controlar las operaciones de comercio exterior por medio de inspecciones, auditorías con la verificación de documentos físicos, contables entre otros.

EXECUTIVE SUMMARY

International trade is an activity that is regulated by various international economic organizations, among which we highlight the WCO, which is an organization that is responsible for facilitating trade through the application of modern mechanisms that aim to achieve a customs control more efficiently. While the WTO is responsible for implementing policies by which foreign trade should be regulated, and thus, it is also immersed in the marketing of natural resources, with the difference that in this case the rules apply once the mineral is extracted.

The mining industry is the productive activity of extracting minerals which in our country is regulated by the Bureau of Mining Regulation and Control (ARCOM) which is a technical-administrative body authorized to carry out the control of the measured extraction of mineral wealth that our country possesses. Thus, it must also comply with the provisions of the Mining Law , Law Amending the Mining Act and regulations in force in our country where it is established how to proceed correctly from obtaining a mining lease to marketing.

Furthermore, SENA E which is the institution that controls the entry and exit of goods, means of transport and people in the country, is an institution that plays a very important role in the study of natural resources and it is also responsible to verify that the foreign trade operators comply with all requirements necessary for the goods to be exported. In this regard, our subject of exports under the harmonize system nomenclature 7108120000 concerning customs control is done by officials and customs servers and work in conjunction with other government agencies , in order to control inter alia, the operations of foreign trade through inspection , verification audits of physical and accounting documents.

CAPITULO I

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

1.1.1 Diagnóstico

La Minería en el Ecuador tiene un gran potencial económico lo cual es clave para el desarrollo del país; debido a que es un sector productivo con grandes riquezas. El sector minero no solo contribuye con la generación de divisas sino también aporta con el pago de las regalías, y a su vez generando fuentes de empleo.

No obstante la aplicación de la Ley de Minería, Ley de Gestión Ambiental, reglamentos ambientales y mineros, originan un equilibrio ambiental y sustentable para el país y el resto del mundo, lo cual genera un buen vivir.

Cabe mencionar que el Presidente Eco Rafael Correa actualmente está entregando concesiones a pequeños mineros y a su vez estableciendo convenios con empresas extranjeras públicas para un mejor desarrollo sostenible.

Los productores y exportadores de oro en nuestro país consideran que actualmente la extracción y comercialización a mercados internacionales tienen algunos aspectos positivos y negativos para su actividad. Debido a los elevados precios de las maquinarias que se necesitan para la extracción de los minerales como el oro ha generado que se torne difícil obtenerlo lo cual ha provocado un encarecimiento de este metal. Cabe mencionar que la disminución del volumen de extracción permite la creciente cotización en su precio de comercialización.

Además consideran que no existe una rentabilidad significativa para ellos al realizar esta actividad, debido a que aproximadamente tienen que pagar el 79 % de sus ingresos de rentabilidad al estado. Los exportadores de oro en el Ecuador indican que es más

conveniente exportar el oro sin mayores procesos, porque que esto genera menores gastos en procesamientos a su vez mencionan que al exportar el mineral no procesado el peso de la carga que es declarada para la exportación generalmente difiere en su peso real, debido a que va está en roca o arena y no se puede precisar qué peso tiene le oro.

1.1.2 Pronóstico

La aplicación de la Barreras Administrativas en el país en las exportaciones de la subpartida 7108120000 ha generado en varias ocasiones el no despacho de las mismas con la Salida no Autorizada por parte del SENAE, debido al desconocimiento en varias ocasiones por los requisitos necesarios para la exportación de Sustancias Minerales Metálicas y no Metálicas.

Nuestro país cuenta con una gran riqueza minera que actualmente está siendo explotada en mayores volúmenes en comparación con años anteriores, debido a los nuevos Planes Mineros del Gobierno actual que estima un importe económico del 5% del PIB.

Cabe mencionar que para el efectivo desarrollo de los Planes Mineros existe oposición por parte de organizaciones indígenas y sociales como la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (Conaie), debido a que existe preocupación en base a la explotación minera en gran escala que consideran que genere contaminación del agua, impacto ambiental y afectación de derechos colectivos.

1.1.3 Control de Pronóstico

Los Planes Mineros que el Gobierno está desarrollando en la Minería Ecuatoriana es una buena medida que se está adoptando en el país, debido a que esta es una forma de diversificar la economía ecuatoriana de su dependencia de las exportaciones petroleras.

Siendo Ecuador un potencial minero que puede generar por medio de las exportaciones el crecimiento económico del país, considero que el trabajo en conjunto por parte del

Gobierno con las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad de exportaciones de oro tiene una importancia relevante, debido a que el desconocimiento de leyes, reglamentos y requisitos en ocasiones da lugar a que exista trabas en la actividad de exportación. Por lo cual deberían mantener constantes capacitaciones de manera global de todos los procesos a ejecutarse.

1.1.4 Formulación del Problema

¿Cómo influye la aplicación de las Barreras Administrativas en el control aduanero, y su incidencia en las exportaciones de la subpartida 7108120000?

1.1.5 Sistematización del Problema

- ✓ ¿Es substancial conocer la aplicación de las Barreras Administrativas en las exportaciones?
- ✓ ¿Es importante analizar el volumen de exportaciones ecuatorianas de la subpartida 7108120000 y su destino a nivel mundial?
- ✓ ¿Es importante conocer las Entidades Regulatorias de las Sustancias Minerales Metálicas y no metálicas.
- ✓ ¿Será relevante analizar la situación económica del Sector Minero y medir el efecto en las exportaciones de la subpartida 7108120000 durante años anteriores?
- ✓ ¿Es necesario analizar las Leyes y Reglamentos de la Minería del país?
- ✓ ¿Es fundamental conocer como la autoridad aduanera ejecuta el control aduanero en las exportaciones de la subpartida 7108120000?
- ✓ ¿Será importante estudiar la aplicación del control aduanero por parte de los funcionarios aduaneros a la subpartida 7108120000 durante su permanencia y posterior a su salida?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Establecer las Barreras Administrativas para la explotación y comercialización de la subpartida 7108120000, así como el volumen de exportación por la aplicación del Control Aduanero, Anterior, Concurrente y Posterior.

1.2.2 Objetivos Específicos

- ✓ Analizar la aplicación de las Barreras Administrativas en las Exportaciones de la subpartida 7108120000 que ingresan al SENA E para su despacho.
- ✓ Conocer el proceso y aporte que genera el Pago de Regalías en la extracción y exportación de la Sustancia Mineral Metálica.
- ✓ Analizar el volumen de las exportaciones de la subpartida 7108120000.
- ✓ Determinar el aporte económico que genera al país la exportación de la subpartida 7108120000.
- ✓ Analizar cómo influye en los exportadores el desconocimiento de los trámites de exportación de las Sustancias Minerales Metálicas y no Metálicas.

1.3 Justificación de la Investigación

1.3.1 Justificación Teórica

El caso en estudio busca determinar, como incide la aplicación de las Barreras Administrativas en el despacho de las exportaciones de la subpartida 7108120000 permitiendo así identificar los problemas más comunes que se generan al realizar este tipo de exportación como a su vez conocer el aporte económico que genera.

Por lo cual se aplicara los distintos conocimientos adquiridos durante el período de preparación académica.

1.3.2 Justificación Metodológica

La metodología de estudio a utilizarse para el análisis de la Aplicación de las Barreras Administrativas en el control aduanero y su incidencia en las exportaciones de la subpartida 7108120000, se la efectuara con el uso adecuado de las técnicas de investigación tales como la observación, experimentación, comparación, abstracción, generalización.

Por medio de la investigación de campo trabajare con el apoyo de los funcionarios del SENAE tanto del área de despacho como de intervención, con la finalidad de conocer y comprender de manera directa y real el proceso de exportación y las barreras administrativas que se encuentran en las operaciones de comercio exterior y obtener información real y confiable para ser analizada y expuesta en el tema en estudio.

1.3.3 Justificación Práctica

El Ecuador se encuentra en vías de desarrollo por lo cual nuestro país necesita cada vez ser más competitivo con nuestra producción nacional incentivando a los productores a exportar sus productos y disminuir las importaciones. Por lo cual he considerado importante realizar un análisis de una de las sustancias minerales metálicas de exportación como es la subpartida 7108120000 en vista que en los últimos años ha venido evolucionando el volumen de las exportaciones y por ende generando un aporte económico al país. A la vez determinar si la aplicación de las Leyes y Reglamentos del Sector Minero ha generado un desequilibrio en el Despacho Aduanero.

1.4 Marco de Referencia

1.4.1 Marco Teórico

Ecuador es un país que cuenta con grandes riquezas las cuales no son utilizadas en su totalidad, el solo hecho de tener un país con distintas regiones lo hace un país próspero y productivo ya que en él se encuentran productos petroleros y no petroleros en donde se

puede destacar las Sustancias Minerales Metálicas. En el respectivo caso en estudio en las exportaciones de la subpartida 7108120000 se puede mencionar que la exportación de dicha partida se puede convertir a corto, mediano y largo plazo en un potencial de aporte económico al país como lo es el sector petrolero tomando en consideración que para poder explotar y exportar esta sustancia mineral metálica se debe cumplir con todos los requisitos establecidos por ley.

1.4.2 Marco Conceptual

1.4.2.1 Definición de Términos Conceptuales

- ✓ **Impuestos:** “Además de los aranceles, existen otros tipos de impuestos a la importación para una serie de productos, el objetivo de estos impuestos es la protección por parte del gobierno del país importador de un sector que en condiciones de libre mercado no sería competitivo” (Diccionario COMERCIO EXTERIOR, 2008).

- ✓ **Exportación:** Salida legal de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo en el exterior.

- ✓ **Aurífero:** Material que contiene oro.

- ✓ **Concesión minera:** La concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, que es transferible previa la calificación obligatoria de la idoneidad del cesionario de los derechos mineros por parte del Ministerio Sectorial, y sobre éste se podrán establecer prendas, cesiones en garantía y otras garantías previstas en las leyes, de acuerdo con las prescripciones y requisitos contemplados en la presente ley de minería y su reglamento general.

- ✓ **Económico:** Estudia las relaciones sociales que tienen que ver con los procesos de producción, intercambio, distribución y consumo de bienes y servicios, entendidos estos como medios de intercambio.

- ✓ **Comercialización:** Herramienta de apoyo que ejecuta las acciones de venta de una empresa, basada en el producto, el mercado, el precio, la publicidad y promoción, y sus canales de distribución.
- ✓ **Explotación:** Comprende el conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y transporte de los minerales.
- ✓ **Metal:** Elemento que presenta facilidad para formar iones positivos. Los metales se caracterizan por su opacidad y elevadas conductividades térmica y eléctrica.
- ✓ **Mina a cielo abierto (a tajo abierto):** Es aquella cuyo proceso extractivo se realiza en la superficie del terreno. La obtención del recurso es directa.
- ✓ **Minerales metálicos:** Son los que sirven para obtener los metales, generalmente no forman rocas y se encuentran en pequeñas cantidades, por lo cual es necesario hacer minas para llegar a ellos. Cuando se extraen generalmente salen unidos a fragmentos de rocas.
- ✓ **Minerales no metálicos:** También conocidos como minerales industriales, son aquellas sustancias minerales utilizadas en procesos industriales, directamente o mediante una preparación adecuada, en función de sus propiedades físicas y químicas.
- ✓ **Título Minero:** Confiere a su titular el derecho exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y enajenar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área de dicha concesión, haciéndose beneficiario de los réditos económicos que se obtengan de dichos procesos, dentro de los límites establecidos en la presente normativa y luego del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el concesionario minero solo puede ejecutar las actividades que le confiere este título una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 26.

1.4.2.2 Definición de Términos Operacionales

- ✓ **Posición Arancelaria:** Permite incorporar la posición arancelaria del producto o servicio. Utiliza el sistema internacional de 6 cifras. El código internacional de 6 dígitos en distintos países se agrega entre 4 y 6 adicionales para una mejor especificación del producto o servicio.

- ✓ **DAE:** Es un formulario en el que se registrarán las exportaciones que cualquier persona desee realizar. La Exportación se debe presentar en el distrito aduanero donde se formaliza la exportación junto con los documentos de acompañamiento y soporte que sean necesarios para dicha exportación.

- ✓ **Regalía o *royalty*:** Es el pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marcas o know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos, o que debe realizarse al Estado por el uso o extracción de ciertos recursos naturales, habitualmente no renovables. No hay que confundirlo con la venta de patentes, ya que esta se efectúa con otros objetivos muy distintos.

- ✓ **Despacho de Mercancías:** Gestiones, trámites y demás operaciones que se efectúen ante el Servicio en relación con las destinaciones aduaneras.

- ✓ **Arancel:** Un Arancel es un impuesto que se aplica a las mercancías que se importan para equilibrar la producción de un país.

- ✓ **Acuerdo Comercial:** Convenio, Tratado o cualquier otro acto vinculante por el cual dos o más países se comprometen a cumplir ciertas acciones para mejorar su intercambio comercial.

- ✓ **Balanza Comercial:** Parte de la balanza de pagos que registra sólo las transacciones de bienes de un país con el resto del mundo, durante un período determinado. Cuando el valor de las importaciones excede el valor de las exportaciones se dice que la balanza

comercial está en déficit; cuando ocurre lo contrario, la balanza comercial tiene superávit.

- ✓ **Ley:** es una regla o norma establecida por una autoridad superior para mandar, prohibir o regular alguna cosa.

- ✓ **Agente de Aduana:** Profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías.

- ✓ **Certificado de Origen:** Es un documento que el exportador requiere para acogerse a una preferencia arancelaria, establecida según acuerdos comerciales negociados por el Ecuador o simplemente para cumplir con un requisito de la aduana del país de destino o del cliente.

- ✓ **OCES:** Personas naturales y jurídicas que realizan importaciones o exportaciones, como Operador de Comercio Exterior (OCES).

1.4.3 Marco Temporal/Espacial

El respectivo estudio se efectuara en los Distritos Aduaneros del país, a los OCES y funcionarios aduaneros que intervienen en la aplicación y despacho de las exportaciones de la subpartida 7108120000.

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis o idea a defender

La Aplicación de las Barreras Administrativas durante el Control Aduanero, incide en la exportación de la subpartida 7108120000.

1.5.2 Variables e Indicadores

1.5.2.1 Variables

1.5.2.1.1 Variable Independiente

- ✓ Las Barreras Administrativas

1.5.2.1.2 Variables Dependientes

- ✓ Despacho Aduanero
- ✓ Desarrollo Económico
- ✓ Explotación Minera

1.5.3 Indicador

Volumen de exportación (Alto, medio, bajo)

Volumen de extracción (Alto, medio, bajo)

Pago de Regalías (Alto, medio, bajo)

Demanda (Alto, medio, bajo)

1.6 Metodología de la Investigación

1.6.1 La unidad de análisis o de estudio

La exportación de la subpartida 7108120000 y la aplicación de la Barreras Administrativas durante el Despacho en los Distritos Aduaneros del país.

1.6.2 La población de estudio y sus características

- ✓ Las exportaciones de la subpartida 7108120000 por Distritos Aduaneros.
- ✓ Las Empresas o personas dedicadas a la actividad de exportación de la subpartida 7108120000.

- ✓ Los funcionarios aduaneros que operan en el Despacho y Control de las Exportaciones.

1.6.3 Tipo y nivel de investigación

- ✓ Investigación de Campo

La investigación de campo es aquella que se realiza en el lugar de los hechos, en contacto directo con los actores del acontecimiento y es cuando el objeto de estudio se convierte en fuente de información para el investigador, este tipo de investigación es en vivo y utiliza a la observación directa, la entrevista, la encuesta y el cuestionario como técnicas de recolección de datos. (IZQUIERDO ARELLANO, 2005).

Al realizar este tipo de investigación permitirá conocer de manera directa que grado de conocimiento tienen los Operadores de Comercio Exterior en los trámites aduaneros de exportación de la subpartida 7108120000; y a su vez conocer de parte de los Funcionarios Aduaneros los principales inconvenientes en el despacho.

- ✓ Investigación Bibliográfica

La información se obtiene mediante la lectura científica de los textos, se recoge utilizando la técnica del fichaje bibliográfico y nemotécnico y acudiendo a las bibliotecas, donde se encuentran concentradas las fuentes de información bibliográfica. La investigación bibliográfica constituye el punto de partida para la realización de todo proceso de investigación, ya que permite analizar y evaluar aquello que se ha investigado y lo que falta por indagar del objeto o fenómeno en estudio. (EDIBOSCO, 1992)

Esta investigación será muy importante, porque facilita la investigación bibliográfica con la utilización de libros, folletos, catálogos, para la respectiva investigación en los cuales se encontrara los diferentes temas relacionados con la investigación.

- ✓ Investigación Descriptiva

El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones,

costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

1.6.4 Nivel de Investigación

✓ Investigación Cuantitativa

Enfoque investigativo con predominio de lo numérico, estadístico – matemático.
(CELI CUENCA, 2008).

Es aquella que me permitirá la recolección y análisis datos cuantitativos sobre variables. La investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede.

1.6.5 Diseño estadístico para la prueba de Hipótesis

La aplicación de métodos estadísticos es importante en el caso en estudio ya que me permitirán determinar el volumen de exportaciones de la subpartida 7108120000 y su incidencia.

1.6.6 Método de estudio, y métodos propios de cada disciplina:

✓ Método Inductivo

El método inductivo es un proceso analítico – sintético mediante el cual se parte del estudio de casos, hechos o fenómenos particulares para llegar al descubrimiento de un principio o ley general que los rige. En la investigación se emplean los métodos lógicos o

científicos, que están destinados a descubrir la verdad o confirmarla mediante conclusiones ciertas y firmes.

✓ Método Deductivo

En la presente investigación para determinar la Aplicación de las Barreras Administrativas en los Distritos Aduaneros en las exportaciones de la subpartida 7108120000 utilizare el método deductivo porque se deberá seguir algunos pasos que rigen este método como son la observación, experimentación, comparación, abstracción, generalización. Y el método deductivo también será utilizado porque se seguirán los pasos como la aplicación, comprensión, demostración.

✓ Método Analítico – Sintético.

Este método será utilizado porque se analizará y examinará los problemas existentes en las exportaciones de la subpartida 7108120000 y se obtendrá los resultados y el método sintético reunirá varios elementos necesarios para llevar a cabo una buena investigación.

✓ Método Estadístico

En el presente estudio el método estadístico me permitirá la tabulación y cuantificación de mis datos recolectados.

1.6.7 Las fuentes, técnicas e instrumentos para obtener la información

1.6.7.1 Fuentes Primarias

✓ Fichas de Observación

Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.

- ✓ Entrevista

Es una técnica para obtener datos que consisten en un diálogo entre dos personas: El entrevistador "investigador" y el entrevistado; se realiza con el fin de obtener información de parte de éste, que es, por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación.

1.6.7.2 Fuentes Secundarias

- ✓ Tesis
- ✓ Prensa
- ✓ Internet
- ✓ Revistas
- ✓ Datos estadísticos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE
- ✓ Estudios del Instituto de promoción de exportaciones e inversiones

1.6.7.3 Técnicas

- ✓ Investigación en las entidades reguladoras de las Sustancias Minerales Metálicas y no Metálicas.
- ✓ Indagación a los OCE`S y funcionarios aduaneros
- ✓ Análisis estadístico del volumen de las exportaciones

1.6.8 Organización, tratamiento y tipo de análisis de la información

Una vez recopilada la información será organizada de una manera adecuada, permitiendo así la medición y tabulación de la misma, la cual será representada mediante gráficos estadísticos que faciliten un claro análisis de la situación en estudio.

CAPITULO II

MARCO DE REFERENCIA

2 EL COMERCIO INTERNACIONAL

El Comercio Internacional es el intercambio de bienes, servicios o conocimientos que se realiza entre dos o más países por medio de las actividades de Comercio Exterior de Importaciones o Exportaciones y estas son efectuadas por medio de personas naturales y/o jurídicas. Desde otro punto se puede definir al Comercio Internacional como la introducción y salida de productos extranjeros a nivel mundial.

Por lo tanto el Comercio Internacional es una potencia que se enfoca al desarrollo económico del mundo trascendiendo las fronteras de un país dentro del cual se aborda problemas económicos con fines internacionales. En la actualidad al referirnos al comercio internacional ya no solo nos referimos al intercambio de bienes sino también a programas de integración debido a la importancia que alcanzado las relaciones internacionales en los diferentes campos tales como en el campo político, comercial, cultural.

Desde sus inicios el Comercio Internacional no ha tenido variaciones debido a que desde la época del trueque hasta la actualidad se mantiene un comprador, un vendedor, un producto y un precio. Además podemos mencionar que existe una diferencia dentro del comercio internacional de bienes, mercancías y comercio internacional de servicios intangibles.

2.1 Antecedentes

Desde sus orígenes el Comercio Internacional ha venido evolucionando por lo cual se puede iniciar conociendo desde que surgió lo cual fue a finales del Neolítico desde que fue descubierta la agricultura la cual en sus inicios solo fue vista y practicada como subsistencia mas no como actividad comercial o de intercambio.

En sus orígenes los primitivos al ver que comenzó a existir abundante cosecha de sus

productos iniciaron a intercambiar sus productos con otras comunidades a cambio de otros objetos que comunidades distintas a ellas realizaban en ese tiempo, los objetos que se intercambiaban elementos de defensa como armas, utensilios, recipientes o depósitos para el almacenamiento o transportación de la abundante producción agrícola con la que contaban en aquel tiempo.

Con el paso del tiempo el comercio primitivo inicio a tener otros avances ya no solo el cambio entre objetos y alimentos sino el intercambio de innovaciones científicas y tecnológicas. Inició el trabajo del bronce, hierro, la rueda, la navegación, la escritura entre otras.

A lo largo de la historia a partir del siglo XVI el comercio inició a tomar mayor relevancia, debido a la creación de los imperios coloniales europeos lo que generó que el comercio pase a ser un herramienta de política imperialista y desde ese momento la riqueza de un país fue medida por la cantidad de metales preciosos que tenía en su territorio. El imperio tenía como objetivo conseguir abundantes riquezas.

2.1.1 Generalidades

En el transcurso de los años Tamames (2001) en su obra Estructura Económica Internacional menciona los cambios que se han generado del siglo XVI a los tiempos actuales los cuales diferencian en cuatro etapas como Mercantilismo, Libremercado, Bilateralismo, Multilateralismo.

2.1.1.1 El Mercantilismo

El mercantilismo puede ser definido como la filosofía económica que proporcionó el modelo económico que siguieron los europeos desde el siglo XVI hasta el XVIII además fue la primera corriente de pensamiento que se ocupó del comercio internacional durante la etapa de transición de la economía feudal hacia la economía capitalista comercial. Cabe mencionar que la idea principal que envuelve al mercantilismo es la riqueza con la que cuenta un país determinando hacia la fuerza económica de un estado. Durante estos siglos

se puede mencionar que se influyó a las industrias sobre todo agrícola y minera, debido a que sus productos terminados ofrecían precios más altos y costos de embarque más bajos.

Además al mercantilismo se lo conoce como un conjunto de políticas o ideas económicas y en la mitad del siglo XVII en Europa principalmente en los países como Portugal, España, Inglaterra, Francia, Holanda.

Dentro de las ideas del mercantilismo se puede mencionar como el obtener metales preciosos mediante una balanza comercial favorable o a través de la explotación mineral debido a que esto genera altos impuestos a los artículos manufacturados y a la exportación de materias primas como también beneficiar a la exportación y desfavorecer a la importación mediante la imposición de aranceles consideraban que una población numerosa es un factor esencial para la riqueza y el poderío nacional, ya que proporciona mano de obra barata.

En los países como Portugal y España fue donde se implantó desde sus inicios el mercantilismo esta época fue conocida como Metalista. En cambio Francia se orientaba a la producción, debido a que no contaba con asentamientos mineros. El mercantilismo en Inglaterra empezó con el monopolio de la transportación marítima fundamentada en leyes de Actas de Navegación estableciendo de esa manera que ningún tipo de mercadería podía ser importada o exportada del país a territorios pertenecientes a América, Asia, África.

2.1.1.1.1 Factores que influyeron en el desarrollo de la Etapa Mercantilista

Dentro de los factores que influyeron en la etapa mercantilista se menciona los de mayor relevancia tales como:

- ✓ La expansión de la burguesía mercantil y surgimiento de los estados modernos.
- ✓ El interés por la riqueza y economía.
- ✓ La sublevación de costos de producción.
- ✓ El avance de la transportación

- ✓ El pensamiento de conquistar diferentes territorios para obtener una potencia económica.

2.1.1.1.2 Las aportaciones del Mercantilismo

Dentro de los siglos que había imperado el mercantilismo se puede destacar las principales aportaciones que generó como son:

- ✓ El aporte a la Balanza comercial ya que el haber descubierto la diferencia existente entre las exportaciones y importaciones permitiendo así se produjeron ingresos o con el pago de metales o representaba una salida de metales.
- ✓ La teoría cuantitativa del dinero.
- ✓ Los tipos de interés lo cual desencadenaba en un derecho del propietario a recibir un tipo de interés.

2.1.1.2 Libremercantilismo

El libremercantilismo iniciado a finales del siglo XVIII con la Revolución Industrial está basado en el Capitalismo industrial lo cual genera el inicio de una etapa de disminución a las restricciones al comercio, permitiendo que las relaciones económicas den lugar a una actividad de comercio Internacional sin obstáculos ni limitaciones al movimiento de bienes y recursos productivos.

2.1.1.3 Bilateralismo

A partir del siglo XX y después de la Segunda Guerra Mundial el comercio estaba amparado por acuerdos o convenios los cuales tenían restricciones y establecían derechos en el intercambio comercial de productos de un país a otro dando así lugar a la exclusión de los demás países de intercambio.

Por lo cual se define al Bilateralismo como el intercambio de bienes y servicios entre dos

países que tengan negociaciones o acuerdos comerciales, generando una restricción al comercio debido a que no permite un libre flujo de las mercancías. Actualmente los convenios bilaterales siguen vigentes aunque hay que destacar que nos encontramos en un mundo globalizado.

2.1.1.4 Multilateralismo

El multilateralismo es un término difundido ampliamente en las Relaciones Internacionales para referirnos a una actividad conjunta conformada por tres o más naciones que se encuentran enfocadas al trabajo conjunto en las problemáticas y aspectos relacionados con los países que la integran.

Se puede destacar que el multilateralismo no se encuentra restringido por acuerdos de preferencia bilateral, debido a que los intercambios comerciales no se encuentran balanceados entre dos países.

2.1.2 Importancia del Comercio Internacional.

La importancia del comercio internacional está basada en la manera de como aporta al crecimiento de las riquezas de los países a nivel mundial la cual es medida a través del indicador de Producto Interno Bruto (PIB), debido a que este es el indicador de la producción de bienes y servicios que es generado anualmente por un país.

Es considerado como una convicción el comercio internacional ya que es considerado como instrumento que aporta a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población mundial la cual se encuentra directamente relacionada con la situación económica de un país por medio de sus ingresos generados por las actividades de comercio exterior.

Con el pasar de los años las políticas de cada país han venido evolucionando progresivamente lo cual ha permitido identificar que un comercio libre genera beneficios

significantes para las naciones.

Al comercio internacional se lo puede medir por medio del volumen de las exportaciones la cual evoluciona constantemente en base a la cantidad absoluta y producción.

2.1.3 Las causas del Comercio Internacional

Las dos causas a las cuales obedece el comercio internacional son las siguientes:

1. Distribución irregular de los recursos económicos
2. Diferencia de precios, la cual a su vez se debe a la posibilidad de producir bienes de acuerdo con las necesidades y gustos del consumidor.

2.1.4 Ventajas y beneficios del Comercio Internacional

Dentro del ámbito del Comercio Internacional se puede establecer una serie de ventajas tales como:

- ✓ La especialización de los países en productos que cuentan con una mayor eficiencia, permitiéndoles de tal forma el uso de los recursos, elevando así el nivel de vida de sus colaboradores.
- ✓ Tendencia precios más estables.
- ✓ El tener la posibilidad de importar los productos, debido a que la producción interna de un país no es suficiente.
- ✓ El poder ofertar a otros mercados los productos que se tiene excedencia en un país.
- ✓ El equilibrio entre la escasez y exceso.
- ✓ Por medio de la balanza de pagos se tiene conocimiento de las transacciones internacionales que lleva un país en un determinado período.

Por lo tanto, además de las ventajas contamos con beneficios del Comercio Internacional

que se encuentran enfocados a dos circunstancias:

- ✓ Beneficiarse de las condiciones de producción de diferentes países.
- ✓ Nos permite provechar las múltiples exigencias y necesidades de los consumidores.

2.1.5 Desventajas del Comercio Internacional

Al hablar del Comercio Internacional debemos considerar algunas desventajas que se encuentran inmersas las cuales son:

- ✓ Influye a la pérdida de soberanía nacional.
- ✓ Incita a la migración a diferentes países.
- ✓ Incrementa la dependencia del nivel de ingresos de otros países.
- ✓ Desventaja en los países con recursos escasos.

Cabe mencionar que no hay ningún país que pueda considerarse autosuficiente es decir que no necesite del consumo y soporte de los demás países, por lo cual por medio de las negociaciones y acuerdos mundiales se satisface la escases y necesidades de recursos de los diferentes países.

2.1.6 Las Barreras al Comercio Internacional

A nivel mundial los gobiernos establecen barreras comerciales para poder restringir las importaciones de manera cuantitativa de productos competitivos que afectan a la producción nacional.

Las barreras comerciales se encuentran clasificadas de la siguiente manera:

- ✓ Barreras Arancelarias
- ✓ Barreras no Arancelarias

2.1.6.1 Barreras Arancelarias

Las barreras arancelarias son los impuestos o aranceles que deben pagar los importadores y exportadores a la Aduana cuando realizan una actividad de comercio exterior. Cabe mencionar que las barreras arancelarias son beneficiosas para el estado y productores nacionales debido a que se vuelven más competitivos a nivel mundial pero se tornan perjudiciales para los consumidores por el incremento de precios de adquisición y para los productos internacionales debido que se tornan menos competitivos en los mercados a nivel mundial.

El arancel que graba un producto al ingresar al país va depender de los acuerdos o convenios internacionales con los que cuenta el país importador, además se emplea para obtener un ingreso para el país y proteger la industria nacional.

Existen tres tipos de aranceles que pueden ser aplicados en las actividades de comercio exterior: Específico, Ad-valorem y mixto los cuales son definidos textualmente por el Sistema de Comercio Exterior como “Arancel específico Arancel que se impone en términos de cargas o cobros monetarios específicos por unidad o cantidad de mercancía importada. Arancel ad valorem Un arancel que se impone en términos de porcentaje sobre el valor de la mercancía. Arancel mixto Un arancel que combina aranceles ad valorem y específicos.” (SICE, 2013)

2.1.6.2 Barreras no Arancelarias

Son medidas que adoptan los gobiernos que impiden el libre flujo de mercancías de país a país y estas pueden ser consideradas contingentes, técnicas y administrativas o burocráticas.

Las contingentes basadas en restricciones o límites en la cantidad, valor de las importaciones o exportaciones de mercancías durante un determinado tiempo con el objetivo de proteger la industria nacional. Las técnicas se enfocan a los requisitos técnicos que son exigidos en la entrada de productos al país entre los más comunes se encuentran

los relacionados con las regulaciones de salud, estándares de calidad, regulaciones de embalaje.

Finalmente las administrativas o burocráticas que son barreras que se encuentran muy comúnmente en las actividades de comercio exterior dentro de las aduanas, debido a los distintos procedimientos de clasificación aduanera, a los procedimientos de despacho en donde en ocasiones por la falta de documentación o irregularidades de precio en la factura como también anomalías en la inspección de las mercancías.

Las barreras no arancelarias pueden ser divididas como barreras directas las cuales afectan al producto importado y de esa manera dificultando la entrada al país y en cambio las barreras indirectas protegen directamente a las industrias nacionales en la producción y exportación de sus productos.

2.1.6.2.1 Medidas de protección al Comercio Internacional.

Las medidas de protección al comercio internacional que adoptan los países son la aplicación de las Clausulas de salvaguardias y Medidas anti-dumping, debido a que su aplicación incentiva a la disminución de las importaciones y de esa manera una balanza comercial equilibrada.

Las salvaguardias se definen como una medida de emergencia que adoptan los gobiernos para proteger a la industria nacional, cuando comienza a sentirse amenazado algún sector productivo del país por el incremento de la importaciones. Para la aplicación de las salvaguardias es fundamental la aplicación de un estudio técnico que permita identificar la situación actual de nuestro mercado ante el mercado internacional y poder determinar si el problema surge internamente en los sectores productivos o por las importaciones.

La aplicación de una medida anti-dumping está fundamentada en la aplicación de un derecho de importación adicional a un determinado producto con el objetivo de establecer que el precio de ese producto se aproxime al valor normal y de esa manera eliminar el daño causado al área de la producción nacional.

2.2 Los Organismos Económicos Internacionales

Los organismos económicos internacionales tuvieron su inicio después de la segunda guerra mundial en el momento que empezó un nuevo orden económico de cooperación e integración conjuntamente con la globalización. Actualmente podemos definir a los organismos económicos internacionales como la política actual en el mundo que se encuentra inmersa en el adecuado funcionamiento de las organizaciones internacionales.

A continuación mencionaremos los organismos internacionales como son la Organización de las Naciones Unidas, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Organización Mundial de Comercio, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, La Cámara de Comercio Internacional – ICC, Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD), Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo.

2.2.1 Características de los Organismos Internacionales

Los organismos internacionales tienen algunas características que favorecen a los países tales como:

- ✓ Disminución de requisitos para el desarrollo de las actividades de comercio exterior.
- ✓ Acceso a la libre movilidad y circulación de capitales entre un número significativo de países.
- ✓ La utilización de medios o sistemas electrónicos para la realización de transacciones económicas de manera automática.
- ✓ Impulsar al desarrollo acelerado de los países a nivel mundial por medio de un sistema de apertura.

2.2.1.1 Organización de las Naciones Unidas-ONU

Es la mayor organización internacional que se encuentra caracterizada por la facilitación a la cooperación en asuntos relacionados con el Derecho internacional, la seguridad y paz internacional como también facilita al desarrollo económico y social y lo relacionado a temas de Derechos Humanos.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial y tras la firma de la Carta de las Naciones Unidas fue fundada la ONU un 24 de Octubre de 1945 en San Francisco California por 51 países con su sede en Nueva York teniendo como imagen principal al Secretario General además cuenta con la segunda Sede Mundial situada en Ginebra Suiza. La ONU fue la sucesión de la Sociedad de Naciones (SDN) la cual fue fundada en 1919 y no alcanzo su propósito de evitar que se genere otro conflicto internacional.

EL idioma oficial que mantiene la ONU es el inglés y el francés pero también son considerados como idiomas oficiales el español, árabe, chino y ruso.

2.2.1.1.1 Estados Miembros de la ONU

En la actualidad la ONU cuenta con 193 estados miembros que son países reconocidos internacionalmente y además cuenta con tres miembros como observadores tales como la Ciudad del Vaticano, la Orden Soberana y Militar de Malta y el Estado de Palestina. Son considerados como estados en disputa la República de China –Taiwán o Kosovo.

2.2.1.2 Fondo Monetario Internacional

Es una institución internacional creada en el año de 1945 durante la conferencia de Bretton Woods que surgió mediante una idea planteada en la convención de la ONU el 22 de Julio de 1944, su sede central se encuentra en Washington, DC y actualmente reúne a 188 países. Tiene como propósito asegurar la estabilidad del sistema monetario internacional basado en un sistema de pagos internacionales y tipos de cambio permitiendo que se pueda realizar transacciones sin dificultad y mantener una estabilidad económica sostenible.

El FMI se desempeña en fomentar la cooperación monetaria internacional, garantizar la estabilidad financiera, facilitar el intercambio internacional, contribuir a un nivel elevado de empleo, a la estabilidad económica y hacer retroceder la pobreza. (Wikipedia, 2012).

La función principal del FMI es mantener estabilidad del Sistema Monetario Internacional y aspectos relacionados con la crisis monetaria y financiera esta función la realiza por medio de la facilitación de créditos a países que se encuentren con problemas financieros ya que un país al no mantener una estabilidad financiera puede tener problemas en sistema financiero y el intercambio comercial a nivel mundial.

Según el FMI el Propósito original: En el Artículo I del Convenio Constitutivo se establecen los principales objetivos del FMI: Fomentar la cooperación monetaria internacional, Facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional, Fomentar la estabilidad cambiaria, Coadyuvar a establecer un sistema multilateral de pagos, Poner a disposición de los países miembros con dificultades de balanza de pagos (con las garantías adecuadas) los recursos de la institución. (Fondo Monetario Internacional, 2010)

2.2.1.3 Banco Mundial

Es un organismo especializado de las Naciones Unidas creado en 1994 con sede en la ciudad de Washington, Estados Unidos y la podemos definir como una fuente de asistencia técnica y financiera para los países que son considerados en desarrollo tiene como propósito la reducción de la pobreza con el otorgamiento de préstamos a tasa muy bajas de interés como también créditos sin interés en el ámbito bancario.

2.2.1.3.1 Tipos de préstamo del Banco Mundial

El Banco Mundial mantiene cinco tipos de préstamos como son el préstamo para proyectos, Préstamos sectoriales, vía BIRF y AIF, Préstamos Institucionales, Préstamos a Fondo Perdido, Préstamos de ajuste estructural los cuales se encuentran caracterizados por el control aspectos de interés, desarrollo institucional y políticas públicas de un número aproximado de 150 naciones.

- ✓ El préstamo para proyectos es otorgado específicamente para el desarrollo de proyectos.
- ✓ Prestamos sectoriales, vía BIRF y AIF es otorgado a un gobierno por lo cual este tipo de

préstamo es manejado por el gobierno en todo un sector de la economía de un país.

- ✓ Prestamos institucionales son otorgados con el fin de la reorganización de instituciones gubernamentales enfocadas en fomentar sus políticas en acceso sin restricciones de las empresas transnacionales y al libre comercio.
- ✓ Préstamo de ajuste estructural este tipo de préstamo se otorga para aplacar un poco la crisis de la deuda externa enfocada en transformar los recursos económicos de un país en producción exportable.
- ✓ Préstamo a fondo perdido se lo define como modo de cambio monetario sin retorno.

2.2.1.4 Organización Mundial de Comercio

La OMC surgió como consecuencia de unas negociaciones efectuadas desde 1986 hasta 1994 conocida como las negociaciones de la Ronda de Uruguay que fue establecida el 1 de enero de 1995 con su sede en Ginebra, Suiza. En la actualidad está integrada por 159 países. Se la define como la única organización internacional que se dedica a establecer las normas que rigen al comercio entre los diferentes países, teniendo dos aspectos básicos como ser una organización que promueva la apertura al comercio y constituirse en un foro para que los gobiernos de los distintos países negocien acuerdos comerciales y resuelvan sus discrepancias en el área comercial. El objetivo que tiene la OMC "...es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades..." (Organización Mundial de Comercio, 2013)

El propósito que mantiene la OMC es la contribución al comercio permitiendo que fluyan con mayor facilidad los bienes pues la aplicación de normas transparentes y equitativas permite el desarrollo económico y bienestar de los países.

2.2.1.4.1 Las Funciones de la OMC

Las principales funciones que mantiene la OMC son las siguientes:

- ✓ Administra los acuerdos comerciales de la OMC.
- ✓ Foro para negociaciones comerciales.

- ✓ Trata de resolver las diferencias comerciales.
- ✓ Supervisa las políticas comerciales nacionales.
- ✓ Asistencia técnica y cursos de formación para los países en desarrollo.
- ✓ Cooperación con otras organizaciones internacionales.

Además la OMC está encargada de la solución de diferencias en las controversias que existan, permitiendo así la fluidez de los intercambios comerciales, de igual manera los países tienen la facultad de informar a la OMC cuando consideran que se está infringiendo los derechos basados en la OMC.

2.2.1.5 Organización Mundial de Aduanas- OMA

Es un organismo internacional fundado en 1952 y se denominó como Consejo de Cooperación Aduanera. En el año de 1994 se cambia su nombre por Organización Mundial de Aduanas o en base a la página oficial de la OMA conocida internacionalmente con su nombre en inglés World Customs Organization. Con su sede en Bruselas Bélgica esta conformada por 177 países miembros.

Su trabajo se encuentra enfocado en el desarrollo de convenios internacionales, herramientas o instrumentos de valoración y clasificación de productos, normas de origen, facilitación al comercio, recaudación aduanera, promoción de integridad, el control a la propiedad intelectual como también las reformas aduaneras.

La OMC administra los aspectos técnicos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) los Acuerdos de Valoración Aduanera y Normas de Origen, además mantiene el Sistema Armonizado (S.A) de la nomenclatura de mercancías. Cabe mencionar que más del 98 % del comercio internacional está bajo la responsabilidad del control aduanero por parte de los miembros de la Organización mundial de Aduanas permitiendo de tal manera el desarrollo del comercio internacional lícito y una lucha constante contra las actividades ilegales.

2.2.1.5.1 Instrumentos Aduaneros de la OMA

La OMA cuenta con instrumentos aduaneros para poder cumplir sus objetivos siendo este no un limitante al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías la cual es aplicada como base para recopilación de estadísticas de comercio exterior y aranceles aduaneros.

El Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto) que entró en vigor en el año 2006 es uno de los principales instrumentos del Consejo de Cooperación Aduanera, fundamentada en la transparencia de los controles aduaneros, el eficiente uso de la tecnología de la información, controles basados en auditorías, facilitando el comercio y manteniendo controles efectivos por medio de las disposiciones legales.

Otro instrumento de la OMA es el Convenio ATA y la Convención sobre la importación temporal (Convenio de Estambul) que permite la libre circulación de mercancías por medio de fronteras y la admisión temporal en territorio aduanero se encuentran amparadas en el documento ATA. La Declaración de Arusha sobre Integridad Aduanera caracterizada por promover la integridad y contrarrestar la corrupción en la administración aduanera.

Por otro punto el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global que permite tener una gestión de integración en la cadena de suministros para todos los medio de transportes promoviendo de esa manera la cooperación entre las aduanas el sector empresarial.

La OMA aporta al desarrollo de instrumentos y mejoras en las prácticas de las competencias aduaneras por medios de sus comités que son el Comité del Sistema Armonizado, el Comité Técnico Permanente, el Comité Técnico de Valoración en Aduana, el Comité Técnico de Normas de Origen, el Comité de Creación de Capacidades y también el Grupo de Trabajo SAFE.

2.2.1.6 La Cámara de Comercio Internacional – ICC

A lo largo de la historia la Cámara de Comercio Internacional o ICC: International Chamber of Commerce es, definida como una organización empresarial mundial y es única en tener estatus de organismo de consulta ante las Naciones Unidas y sus organismos. Es de naturaleza jurídica asociativa, que fue constituida en el año de 1919 en París y hasta la actualidad se encuentra ubicada su sede social en Francia.

La CCI representa el interés empresarial a nivel mundial con la finalidad de actuar a favor de un sistema de comercio e inversión accesible y de esa manera fomentar la apertura al comercio e inversión, permitiendo de tal forma mantener una buena relación económica internacional entre los países. Los miembros que constituyen la CCI son empresas y organizaciones de más de 130 países realizan transacciones internacionales que proceden de diferentes países como también Cámaras de Comercio.

La misión que mantiene la CCI es “...fomentar el comercio y la inversión entre las empresas del mundo en los distintos sectores, así como ayudarlas a enfrentarse a cada uno de los retos y oportunidades que la globalización ofrece...” (WIKIPEDIA.ORG, 2012)

2.2.1.6.1 Servicios que ofrece la Cámara de Comercio Internacional

Los servicios que brinda la CCI permiten que las empresas se expandan en todo el mundo por medio de las negociaciones por lo cual a continuación conoceremos los servicios con los que cuenta:

- ✓ La corte internacional de arbitraje de la CCI (París)
- ✓ El centro Internacional de Peritaje de la CCI (París)
- ✓ La oficina Internacional de Cámaras de comercio BICC (París)
- ✓ El Instituto de Derecho del Comercio Internacional de la CCI (París)
- ✓ La oficina de la CCI contra El Delito Mercantil (Londres)
- ✓ La oficina Marítima Internacional de la CCI (Londres)
- ✓ La Oficina de Inteligencia contra Falsificaciones (Londres)

Además de los servicios que ofrece la CCI ha elaborado reglas entre las principales que se encuentran en vigor son:

- ✓ Incoterms 2010 que es una regla para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales.
- ✓ UCP 600 que son “Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios” (Banco Credito, 213)
- ✓ URDG 758 es una regla uniformemente relativa a las garantías a primer requerimiento.
- ✓ ISP 98 es el uso internacional relativo a los créditos contingentes (créditos *standby*).

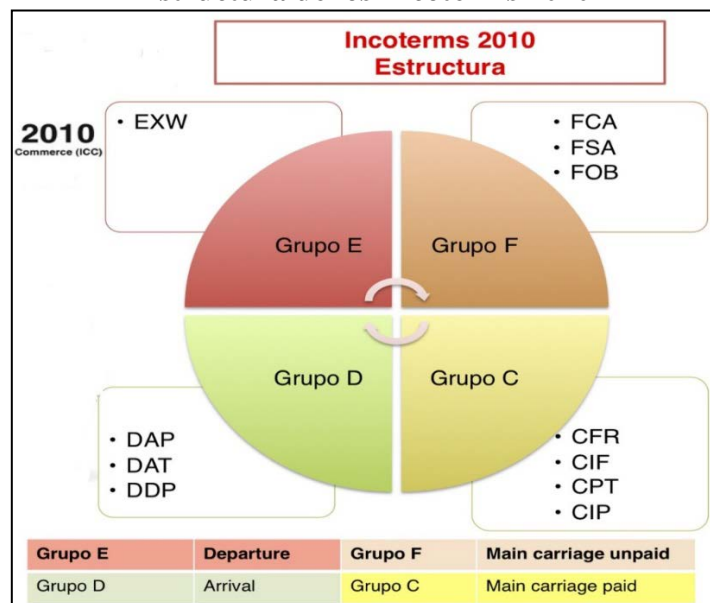
2.2.1.6.2 La Cámara de Comercio Internacional y los Incoterms

La Cámara de Comercio Internacional ha sido la encargada desde 1936 de la elaboración y actualización de los términos de comercio internacional conocidos internacionalmente como los Incoterms o en inglés international commercial terms. Los Incoterms son términos internacionales de comercio y nos permiten definir las responsabilidades entre comprador y vendedor considerando aspectos como documentos, transporte y seguro, pero estos no determinan la forma de pago.

En el año 2010 la CCI nombra a ocho expertos para la revisión de estos términos en donde procedieron a realizar una actualización con la eliminación de cuatro términos de incoterms y la creación de dos nuevos términos que entran en vigor a partir del 1 de Enero de 2011.

Los incoterms se encuentran clasificados en cuatro grupos:

Imagen N° 1
Estructura de los Incoterms 2010



Fuente: (Pestrin, 2010)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

También son clasificados por medios de transportes como se detalla a continuación:

Todo tipo de transporte:

- ✓ CIP: Carriage and Insurance Paid
- ✓ CPT: Carriage Paid To
- ✓ DAP: Delivered At Place
- ✓ DAT: Delivered At Terminal
- ✓ DDP: Delivered Duty Paid
- ✓ EXW: Ex Works
- ✓ FCA: Free Carrier

Transporte marítimo y en aguas interiores:

- ✓ CFR: Cost and Freight
- ✓ CIF: Cost, Insurance and Freight
- ✓ FAS: Free Alongside Ship

✓ FOB: Free On Board

El grupo E, (EXW) es un grupo de salida que inicia la operación de comercio exterior en el local del exportador. El grupo F (FCA, FAS, FOB) es un grupo libre del pago de transporte principal, La mercancía es entregada en el transporte que sea elegido por el comprador o importador.

Imagen N° 2
Estructura del Grupo E (EXW) y grupo F (FCA, FAS, FOB)



Fuente: (SENA, 2010)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013.

El grupo C (CFR, CPT, CIF, CIP), en este grupo el transporte internacional es pagado por el exportador o vendedor pero este no asume cargos por daño o destrucción de mercancía o costos adicionales que incurran después de la carga y despacho en país de origen es decir es una entrega indirecta.

Imagen N° 3
Estructura del grupo C (CFR, CPT, CIF, CIP)



Fuente: (SENA, 2010)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

El grupo D (DAT, DAP y DDP), este grupo en donde el vendedor o exportador cubre todos los gastos y riesgos que se incurra para el traslado de la mercancía hasta su destino.

Imagen N° 4
Estructura del grupo D (DAT, DAP y DDP)



Fuente: (SENA, 2010)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

2.3 El Comercio de Recursos Naturales y las Normas de la OMC

En base al informe sobre el comercio mundial 2010 de la OMC en donde menciona que en la medida que puede ser objeto de comercio un recurso natural da lugar a obligaciones previstas en el GATT y a otros acuerdos de la OMC referentes al comercio de mercancías. Es importante mencionar que las normas de la OMC no suelen ser aplicadas a los recursos naturales sin antes de ser extraídos o en su caso cosechados como por ejemplo se da con el petróleo ya que si no es extraído no está sujeto a las disciplinas de la OMC.

En base al comercio de recursos naturales es sostenido por algunos que el principio de soberanía del derecho internacional indica que las naciones no se encuentran sujetas a limitaciones en cuanto al trato que den a los recursos naturales que posean.

De manera general todos los servicios relacionados con los recursos naturales se encuentran sujetos a las disciplinas que se encuentran establecidas en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), además en el informe de la OMC sobre el comercio mundial 2010 nos dice textualmente que “ En la práctica, los servicios se relacionan con los recursos naturales por muchos conceptos distintos, desde la ordenación y la protección hasta la exploración, explotación, pruebas técnicas, transporte, intermediación y comercialización. Hay una serie de servicios que tienen que ver

directamente con los recursos naturales (por ejemplo, los servicios relacionados con la minería, transporte de combustibles por oleoducto, servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura o servicios relacionados con la pesca)” (Organización Mundial de Comercio, 2013)

2.3.1 La Teoría del Comercio basada en la Distribución de los Recursos Naturales

Los países cuentan con diferentes recursos naturales y una distribución geográfica distinta de un país a otro, por lo cual la teoría tradicional del comercio hace referencia a los diversos recursos con los que cuenta un país y lo cual influye a exportar sus bienes o servicios que cuentan con una ventaja comparativa basada en la especialización de su oferta exportable.

Dentro de la teoría del comercio y su distribución de los recursos naturales es importante conocer el teorema Heckscher-Ohlin (H-O) en donde dice textualmente lo siguiente “una nación exportará la mercancía cuya producción requiera el uso intensivo del factor relativamente abundante y barato, e importará la mercancía cuya producción requiera de uso intensivo del factor relativamente escaso y caro, en otras palabras, la nación relativamente rica en trabajo exporta la mercancía relativamente intensiva en trabajo, e importa la mercancía relativamente intensiva en capital” (Enciclopedia Virtual de la Universidad de Málaga, 2013)

CAPITULO III

3 LA INDUSTRIA MINERA

A lo largo de la historia la minería siempre ha sido caracterizada por ser una actividad productiva relacionada con la historia en aspectos económicos, culturales y sociales de todos los pueblos.

Los minerales al poseer colores y formas llamativas dieron paso al interés del ser humano por su uso y posesión del mismo por lo cual iniciaron la explotación minera de minerales de uso directo como sílex y sillimanita, colorantes tales como malaquita-azurita o cinabrio como también plata, cobre y el oro. La extracción se realizaba hasta un cierto límite el cual era la presencia del agua en la profundidad.

Además la minería es considerada como una actividad con mayor riesgo económico y humano ante otras actividades, debido a que la exploración minera tiene una estrecha relación entre el éxito y el fracaso ya que la inadecuada percepción geológica puede ocasionar una significativa pérdida económica. Uno de los minerales más codiciados por la humanidad dentro de la minería es el oro.

3.1 Origen de la Minería

La minería a nivel mundial surgió desde los inicios de la humanidad iniciando a través de minerales un poco trabajados para ser utilizados como armas o herramientas y fragmentos de rocas. En sus orígenes los hombres del paleolítico se dedicaban a excavar en búsqueda de un mineral que contiene hierro denominado hematites en la mina más antigua denominada Cueva de León ubicada en Swazilandia con una edad de 43.000 años.

En base al origen de las técnicas metalúrgicas las evidencias de las mismas direccionan al primer metal obtenido y a partir del tratamiento metalúrgico que fue el cobre lo que dio inicio a la Edad del Cobre en donde la aleación posterior del cobre con el estaño para la fabricación de un producto moldeable y de menor punto de fusión denominado bronce lo

que da inicio a la Era del Bronce.

Con el paso del tiempo y el desarrollo sistemático de los procesos de reducción de metalurgia que eran necesarios para la obtención del cobre y estaño da lugar a una significativa mejora en las técnicas a utilizar dando como resultado el descubrimiento de la metalurgia del hierro definiéndola como la etapa de la prehistoria o Edad del Hierro.

Por la falta de excavaciones arqueológicas no se puede obtener planos completos de las explotaciones mineras de la prehistoria siendo esto algo complejo y dando como resultado la superposición de trabajos mineros sobre un mismo yacimiento en distintas épocas. Cabe mencionar que si existen labores mineras de la prehistoria que se ha realizado excavaciones arqueológicas dando como resultado una muestra de la minería prehistórica.

3.1.1 Tipos de Minería

La minería tiene tres tipos que se denominan pequeña, mediana y gran minería que serán detalladas cada una de sus características en el siguiente cuadro:

Tabla N° 1
Características de los tipos de minería

| TIPOS DE MINERIA | INVERSION DE CAPITAL | TIPO DE EXTRACCION | EXTRACCION DE TONELADAS DIARIAS |
|------------------|----------------------------------|--|---|
| PEQUEÑA | Relativamente pequeño | Explotación de canteras o a la extracción de minerales metálicos | Menos de 350 toneladas de material al día. |
| MEDIANA | - | Se limita básicamente a la extracción de minerales | Entre 351 y 5000 toneladas de minerales cada día. |
| GRAN MINERIA | Montos de inversión son elevados | Extracción de minerales a gran escala y extraen, procesan y exportan minerales | Más de cinco mil toneladas de material al día. |

Fuente: (Wikipedia, 2014)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

3.1.2 Tipos de Minas

Los tipos de minas pueden ser por encima de la superficie o por debajo de la misma la cual

permite dividir las entre:

- ✓ Minas de cielo abierto
- ✓ Minas subterráneas.

Las minas de cielo abierto son las que el proceso extractivo es realizado en la superficie del terreno y con la utilización de maquinarias de actividad minera de gran magnitud. La minería de cielo abierto está basada en la apertura de cráteres en forma de escalones para su extracción provocando de tal manera la apertura de grandes superficies de terreno, es considerada como una técnica menos costosa que la subterránea, en países desarrollados como Estados Unidos el 97 % de la extracción de minerales la realizan mediante la minería de cielo abierto.

La minería subterránea o de socavón es la que realiza su actividad de extracción por debajo de la superficie tales como cavernas, túneles, pozo, galería y chimenea, debido a que el tamaño de las superficies se caracterizan por ser pequeños espacios se usa maquinaria pequeña comparada con la de la minería de cielo abierto.

3.1.3 Operaciones básicas de la Minería

En la actividad minera existe tres tipos de operaciones básicas arranque, carga y transporte. Estas son aplicadas en cualquier tipo de mina.

Al referirse a una operación de arranque es al conjunto de actividades que se realizan por medio herramientas, máquinas y explosivos para poder separar la roca del macizo rocoso o en ciertas ocasiones romper la roca en trozos pequeños que permitan ser cargadas y transportadas. Es importante mencionar que existen rocas ornamentales que deben ser separadas con muy poca cantidad de explosivos, debido a que son utilizadas para la arquitectura como el mármol y granitos entre otras. Está la herramienta más antigua y menos rentable, actualmente se utiliza también como herramientas manuales el martillo y el zapapico.

Se conoce a una operación de carga o rezagado a la actividad de recoger la roca extraída del suelo hasta ubicarla en un medio de transporte. En esta operación es común la utilización de la pala excavadora ya que cumple dos funciones la de arrancar y cargar. Finalmente la operación de transporte o acarreo que es el traslado de los minerales extraídos hacia el exterior de la mina, que se esté realizando la actividad minera también se utiliza como transporte las cintas transportadoras, blindados y en casos especiales como en pozos y chimeneas la transportación es mediante transporte por gravedad.

3.1.4 La Producción Minera Mundial

La minería se encuentra a nivel mundial destacándose algunos países como los de mayor producción de minerales tales como China, Chile y México. A continuación se detallara los minerales de mayor relevancia y sus países productores.

Tabla N° 2
Los principales países de mayor producción de Minerales

| Nº | Oro | Plata | Cobre | Plomo | Molibdeno | Zinc | Estaño | Hierro |
|----|----------------|-----------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------|-----------|
| 1 | China | México | Chile | China | China | China | China | China |
| 2 | Australia | Perú | Perú | Australia | Estados Unidos | Australia | Indonesia | Australia |
| 3 | Estados Unidos | China | China | Estados Unidos | Chile | Perú | Perú | Brasil |
| 4 | Rusia | Australia | Estados Unidos | Perú | Perú | India | Bolivia | India |
| 5 | Sudáfrica | Rusia | Australia | México | México | Estados Unidos | Brasil | Rusia |
| 6 | Perú | Chile | Zambia | India | Canadá | Canadá | Australia | Ucrania |
| 7 | Canadá | Bolivia | Rusia | Rusia | Armenia | México | Vietnam | Sudáfrica |

Fuente: (Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, 2012)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

3.1.5 Las Minas más grandes del Mundo

A lo largo de la historia se ha podido identificar a 5 minas consideradas como las más grandes de nuestro universo como son la Mina de cobre el Teniente, Mina de oro Yanacocha en Perú, Mina de diamantes más grande del mundo en Siberia, Mina de carbón de Cerrejon en Chile. La mina de hierro más grande del mundo en Suecia destacándose cada una a nivel mundial por la riqueza que posee.

La Mina de cobre el Teniente es la mina subterránea más grande a nivel mundial que cuenta con centenares de Kilómetros cuadrados, pisos bajo la superficie terrestre, kilómetros de túneles subterráneos y está ubicada a 120 km al sur de Santiago conectando mediante su carretera de Cobre a la capital de Chile con el Teniente, no cuenta con vegetación ni animales, además Chile es considerado como el país que extrae el 30% de Cobre a nivel mundial.

La mina de oro Yanacocha ubicada en la Cordillera de los Andes Peruanos es la mina con mayor producción de oro en América del Sur, se encuentra conformada por minas a cielo abierto, plataformas de lixiviación y plantas de recuperación de oro lo cual hace que su actividad sea reconocida internacionalmente.

La mina de diamantes la más grande del mundo ubicada en la Siberia Oriental Rusa en la localidad de Mirny. Las características que posee son de 1200 metros de diámetro y aproximadamente más de 500 metros de profundidad. La mina del carbón de Cerrejon en Chile se encuentra ubicada a un tiempo aproximado de una hora y media de Riohacha, cuenta con una numerosa población la cual se dedica al trabajo de extracción de carbón este mineral es utilizado para generar energía en las termoeléctricas.

Finalmente la mina de hierro la más grande y considerada moderna del mundo ubicada en Suecia a una distancia aproximada de 145 kilómetros al norte del círculo polar ártico, inició sus actividades como mina de cielo abierto y al pasar los años inicia con la actividad de manera subterránea, además es un lugar turístico para muchos que gustan de la exploración.

3.2 La Minería en el Ecuador

El inicio de la actividad minera en nuestro país surgió en la época preincasica siendo la primera explotación en la Cordillera Real situada en los flujos de obsidiana de Mullimica en el periodo comprendido entre los años 900-1500 Dc la cual se expandió de manera significativa hacia las actualmente denominadas costas ecuatorianas y alcanzando inclusive hacia territorio colombiano. Los minerales como el oro y la plata fueron extraídos

de ríos y túneles formado en las rocas en lugares como Zarauma, Nambija y Río Santa Bárbara durante el siglo XVI. En la provincia de Esmeraldas las culturas precolombinas utilizaban los ríos como lavaderos de platino. Es relevante mencionar que este metal fue descubierto en el siglo XVIII.

Con el pasar el tiempo y tras la conquista española iniciaron los asentamientos humanos en los alrededores de los sitios de explotación que fueron redescubiertos. A lo largo de la historia se ha dicho que los españoles en 1549 fundaron el poblado de Zaruma y que estuvieron en Nambija en donde fue extraída la sustancia mineral metálica denominada oro hasta el siglo XVIII.

A partir del año de 1897 existió un acelerado crecimiento con la extracción de oro, debido a que una empresa minera de origen estadounidense denominada Southern American Development Company (SADCO), solicita al estado el control de los principales depósitos de oro obteniendo su aprobación y a través de la cual SADCO recuperó 3,5 millones onzas de oro y del metal denominado plata 17 millones de onzas. En 1950 la empresa deja el país luego de 53 años, debido al fuerte incremento de impuestos y costos lo cual provocó que ya no se encargara de su administración dando lugar a que nuestro gobierno ecuatoriano se haga cargo de las minas de Zaruma y Portovelo. Esto generó que la producción reduzca de manera significativa hasta su posterior abandono.

En 1984 en las zonas mineras del país se desarrollaron pequeñas minas, las cuales para extraer los minerales trabajaban arduamente y lo realizaban con herramientas de fácil adquisición o rudimentaria, además trabajaban frecuentemente grupos informales los cuales extraían los minerales y las ganancias que se generaban de su extracción eran repartidas siendo así un sustento para sus familias.

La minería en nuestro país se encontraba caracterizada por no contar con ninguna seguridad industrial en su extracción, la falta de tecnología, no contar con un adecuado control de sanidad y a su vez el cuidado a la salud de los trabajadores, muy bajos salarios, escasa inversión, excesiva fuerza de trabajo, explotación infantil y la falta de técnicas de producción y por ende bajo volumen de producción.

Actualmente el Econ Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República del Ecuador por medio de su gobierno ha implantado un nuevo desafío en la minería basado en una nueva cultura minera y el compromiso por una minería ética para el país. En octubre del 2008 en Zamora nuestro presidente constitucional vigente nos dice lo siguiente “necesitamos una minería que sea justa con el Estado, con la economía, con las comunidades y con el ambiente” (Caritas Ecuador, 2008).

Por lo cual se ha implantado el nuevo modelo de desarrollo minero que busca el desarrollo de actividades mineras en función del interés nacional, el respeto al patrimonio natural y cultural de las zonas explotadas, el control, regulación, fiscalización y prevención de la actividad minera y finalmente el desarrollo de nuevas zonas.

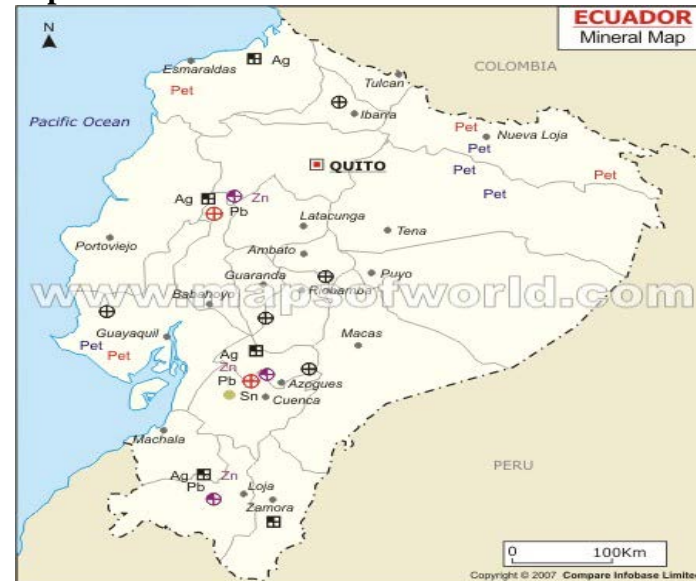
3.2.1 Localización de la Minería en el Ecuador

Ecuador es un país privilegiado que cuenta con grandes recursos en toda la extensión de su territorio tales como la flora, la fauna, además de ser plurinacional y pluricultural bajo sus tierras guarda grandes riquezas como son los recursos minerales metálicos y no metálicos destacando una de sus principales riquezas que es el petróleo. El sur de nuestro país está caracterizado por su alto índice de explotación de minerales metálicos como el oro, cobre, plata, zinc, plomo y entre otros no metálicos que son utilizados como materias primas.

Es importante mencionar que el río Napo, río Esmeraldas, río Aguarico, Zamora Chinchipe, Napo y Pastaza son considerados un significativo potencial minero dentro de nuestro territorio ecuatoriano.

A continuación observaremos un mapa de nuestro país en donde podemos ubicar en donde se encuentran nuestros minerales.

Imagen N° 5
Mapa de la localización de los minerales del Ecuador



Fuente: (Maps of World, 2007)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

3.2.2 Los Recursos Minerales Metálicos y no Metálicos del Ecuador

Nuestro país cuenta con una variedad de minerales metálicos y no metálicos caracterizados cada uno por sus características y composiciones estos representan un aporte económico al país, por lo cual el gobierno mediante el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables ha implantado un plan estratégico durante el año 2012-2013 en donde tiene como misión “Garantizar la explotación sustentable y soberana de los recursos naturales no renovables, formulando y controlando la aplicación de políticas, investigando y desarrollando los sectores, hidrocarburiífero y minero” (Ministerio de Recursos No Renovables, 2013).

Por lo tanto he considerado importante conocer los principales minerales que se extraen en nuestro país y la producción nacional minera reportada desde el año 2007 hasta el 2011, basada en la información estadística puesta a conocimiento por parte de la Agencia de Regulación y Control Minero en la cual nos refleja que existe variación de año a año en la producción nacional del país, a su vez en referencia a los datos reflejados desde el 2007 hasta el 2011 la mayor producción es de minerales destinados a la construcción seguido por la Caliza y el Oro.

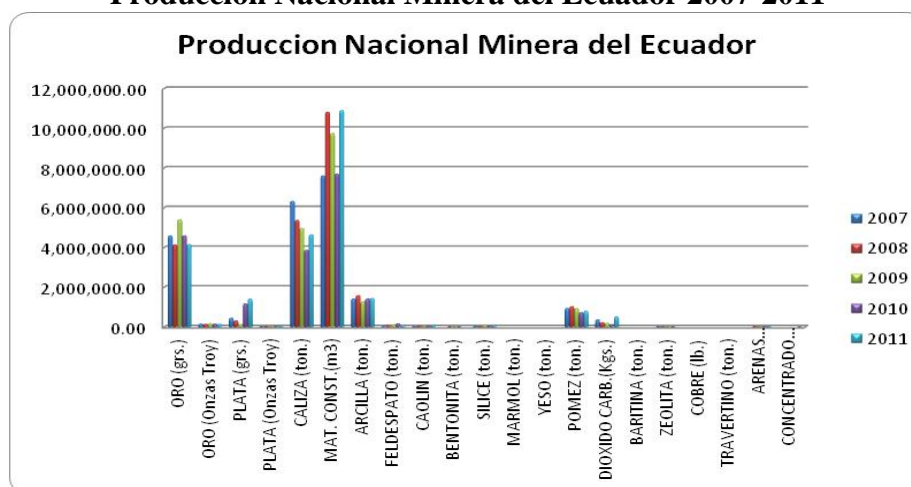
Tabla N° 3
Producción Nacional Minera del Ecuador 2007-2011

| MINERALES | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|------------------------------|--------------|---------------|--------------|--------------|---------------|
| ORO (grs.) | 4,587,711.58 | 4,132,894.48 | 5,392,188.20 | 4,592,762.54 | 4,149,132.62 |
| ORO (Onzas Troy) | 147,514.84 | 132,890.50 | 173,382.26 | 147,677.25 | 133,412.62 |
| PLATA (grs.) | 448,964.00 | 304,780.00 | 115,597.33 | 1,168,902.58 | 1,398,012.03 |
| PLATA (Onzas Troy) | 14,436.14 | 9,800.00 | 3,716.96 | 37,585.29 | 44,952.16 |
| CALIZA (ton.) | 6,326,616.42 | 5,366,498.39 | 4,956,671.94 | 3,862,307.61 | 4,638,252.19 |
| MAT. CONST.(m ³) | 7,601,612.40 | 10,805,514.53 | 9,735,721.15 | 7,700,338.91 | 10,890,472.26 |
| ARCILLA (ton.) | 1,413,418.92 | 1,577,932.61 | 1,276,529.28 | 1,414,852.68 | 1,434,077.42 |
| FELDESPATO (ton.) | 63,557.39 | 86,888.86 | 111,985.07 | 156,888.06 | 83,480.87 |
| CAOLIN (ton.) | 18,617.69 | 42,613.90 | 28,775.00 | 41,089.40 | 76,659.75 |
| BENTONITA (ton.) | | 3,526.35 | 1,177.89 | 510.27 | |
| SILICE (ton.) | 33,907.40 | 24,799.13 | 73,920.57 | 60,018.80 | 75,634.35 |
| MARMOL (ton.) | | | | | |
| YESO (ton.) | | | | | |
| POMEZ (ton.) | 941,652.78 | 1,024,896.04 | 924,527.44 | 718,907.82 | 791,581.00 |
| DIOXIDO CARB.(Kgs.) | 358,923.44 | 225,030.00 | 182,905.00 | 126,434.00 | 512,070.30 |
| BARITINA (ton.) | | | | | |
| ZEOLITA (ton.) | 1,729.75 | 1,867.89 | 97.00 | 119.90 | |
| COBRE (lb.) | | | | | |
| TRAVERTINO (ton.) | | | | | |
| ARENAS FERRUGINOSAS(ton.) | | 32,026.65 | 6,189.87 | 5,567.51 | 27,060.11 |
| CONCENTRADO COBRE(ton.) | | | | | 953.54 |

Fuente: (Agencia de Regulacion y Control Minero, 2010)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Gráfico N° 1
Producción Nacional Minera del Ecuador 2007-2011



Fuente: (Agencia de Regulacion y Control Minero, 2010)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

3.2.3 El Proceso Minero en el Ecuador

En la actualidad el proceso minero de nuestro país está caracterizado por tres procesos como son:

- ✓ Gestión
- ✓ Prospección
- ✓ Soporte

En el siguiente grafico podemos conocer de manera detallada el proceso minero que es utilizado en nuestro país, sus entidades reguladoras entre otros.

Gráfico N° 2
El Proceso Minero del Ecuador

| Gestión | Prospección | Soporte |
|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Sectorial • Agencia de Regulacion y Control Minero (Arcom) • Instituto Nacional de Investigacion Geologico Minero Metalugico (Inigemmm) • Empresa Nacional Minera (Enami -Ep) • Municipalidades | <ul style="list-style-type: none"> • Exploración -inicial- avanzada-Evaluación eco. del yacimiento. • Explotación • Beneficio • Fundición • Refinación • Comercialización • Cierre | <ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de Pueblos • SENPLADES • SENAGUA • Ministerio del Ambiente • MTOP • MUNICIPIOS • MICSE • MICSIE |

Fuente: (CEDA, 2014)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

3.3 El metal Oro (AU)

Es un elemento químico conocido en latín como (Aurum) que significa amanecer radiante, ha venido siendo utilizado por el ser humano a lo largo de la historia y conocido como símbolo de poder y riqueza, debido a que es un metal con un significativo valor monetario y que hasta la actualidad sigue siendo considerado como un indicador económico dentro de un Estado. Este es un mineral metálico no oxidable que se encuentra en la naturaleza a nivel mundial. Hay que considerar que existen países que poseen mayor cantidad de oro que otros como China, Australia y Estados Unidos. El oro es ubicado en estado sólido y se le denomina como:

- ✓ Oro puro
- ✓ Oro fino
- ✓ Oro de 24 quilates

3.3.1 Características del Oro (Au)

Es importante conocer las principales características que posee el mineral metálico Oro (Au) perteneciente al grupo de los metales nobles, al referirnos a los metales nobles nos referimos a los resistentes al agua, oxígeno y a un significativo grupo de compuestos químicos por lo cual he considerado importante indicar en el esquema de la Tabla N°4.

Tabla N° 4
Características del Oro (Au)

| CARACTERÍSTICAS | |
|-----------------------|------------------------------|
| Símbolo químico | Au |
| Número atómico | 79 |
| Grupo | 11 |
| Periodo | 6 |
| Aspecto | amarillo metálico |
| Bloque | d |
| Densidad | 19300 kg/m ³ |
| Masa atómica | 196.966569 u |
| Estructura cristalina | cúbica centrada en las caras |
| Estado | sólido |

Fuente: (Joya Estilo, 2010)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

3.3.2 Usos del Oro (Au)

Se considera que las tres cuartas partes de la producción de oro a nivel mundial es utilizado en la elaboración de joyas, como también tiene una participación en el campo de la medicina por ejemplo en las radicales medicinales, en la aviación, construcción, dispositivos electrónicos, en la industria y también a lo largo de los años ha venido siendo uno de los metales cotidianamente empleados para acuñar monedas.

CAPÍTULO IV

4 AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL QUE INTERVIENEN EN LAS EXPORTACIONES DE LA SUBPARTIDA 7108120000 EN EL ECUADOR.

4.1 Servicio de Rentas Internas (SRI)

En nuestro país el SRI es un Organismo Autónomo del Estado y es definido como “una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes” (SRI, 2010)

Es relevante mencionar que el SRI por medio de las capacitaciones y difundiendo a los contribuyentes a nivel nacional de la importancia de la obligación tributaria, ha permitido la concientización de la ciudadanía la cual permite la obtención de recursos económicos por medio del pago de impuestos que son utilizados para el desarrollo del país en educación, salud, seguridad, viabilidad, infraestructura entre otros. Cabe mencionar que el Servicio de Rentas Internas cuenta con oficinas a nivel nacional permitiendo de esa manera el pago de las obligaciones tributarias en cualquier provincia del país y evitando la aplicación de sanciones por el incumplimiento de las mismas.

4.2 Banco Central del Ecuador (BCE)

Es un organismo del estado ecuatoriano fundado el 10 de Agosto de 1927, se encuentra inmerso tanto en la ciudadanía como en los sectores productivos del país, debido a que posibilita que dispongan de billetes y monedas permitiendo una estabilidad económica al país, así como también evalúa, revisa y monitorea y controla de manera permanente y oportuna el dinero con el que cuenta el estado ecuatoriano demostrando de tal manera integridad, transparencia y seguridad.

Es importante hacer hincapié que el BCE tiene la siguiente obligación indelegable “de proveer la liquidez necesaria para que los ecuatorianos puedan realizar sus actividades económicas con normalidad. De esa forma vela por el poder adquisitivo del dinero y, en el ámbito externo, por el impulso de la competitividad de las exportaciones ecuatorianas” (BCE, 2013)

Al referirse al BCE en el área del comercio exterior se puede mencionar que es el organismo que nos facilita las estadísticas del comercio exterior desplegándonos datos ya sea por totales de códigos Nandina, totales por Nandina país, totales por país Nandina y finalmente por exportadores e importadores por Nandina y país. Además es quien otorga la firma digital por medio del dispositivo móvil token para las operaciones del comercio exterior.

4.3 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)

Basada en el Capítulo II, Art. 212 del COPCI en donde nos menciona que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional.

Por lo cual al SENAE como organismo de estado y amparada en el COPCI, tiene “las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera, de conformidad con este Código y sus reglamentos” (Registro Oficial, 2010).

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador cumple con actividades del Comercio Exterior tanto en importaciones y exportaciones siendo así un organismo que se le atribuye las competencias para la planificación y ejecución de las políticas aduaneras de nuestro país. A nivel nacional el Servicio Nacional de Aduanas cuenta con distritos aduaneros ubicados en Cuenca, Guayaquil, Esmeraldas, Huaquillas, Latacunga, Loja-Macará, Manta, Quito, Tulcán, Puerto Bolívar, Sta. Elena.

De acuerdo al Art.205 del COPCI donde nos indica textualmente que la aduana tiene por objeto facilitar el comercio exterior y ejercer el control de la entrada y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras de la República, así como quienes efectúen actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías; determinar y recaudar las obligaciones tributarias causadas por efecto de la importación y exportación de mercancías, conforme los sistemas previstos en el código tributario; resolver los reclamos, recursos, peticiones y consultas de los interesados; prevenir, perseguir y sancionar las infracciones aduaneras; y, en general, las atribuciones que le son propias a las Administraciones Aduaneras en la normativa adoptada por el Ecuador en los convenios internacionales.

4.3.1 Misión Organizacional

“Impulsamos el Buen Vivir de la Sociedad Ecuatoriana, a través de un control eficiente al Comercio Exterior que promueva una competencia justa en los sectores económicos; teniendo como base un Recurso Humano honesto y productivo, una tecnología adecuada y un enfoque a la mejora permanente de nuestros servicios” (SENAE, 2011).

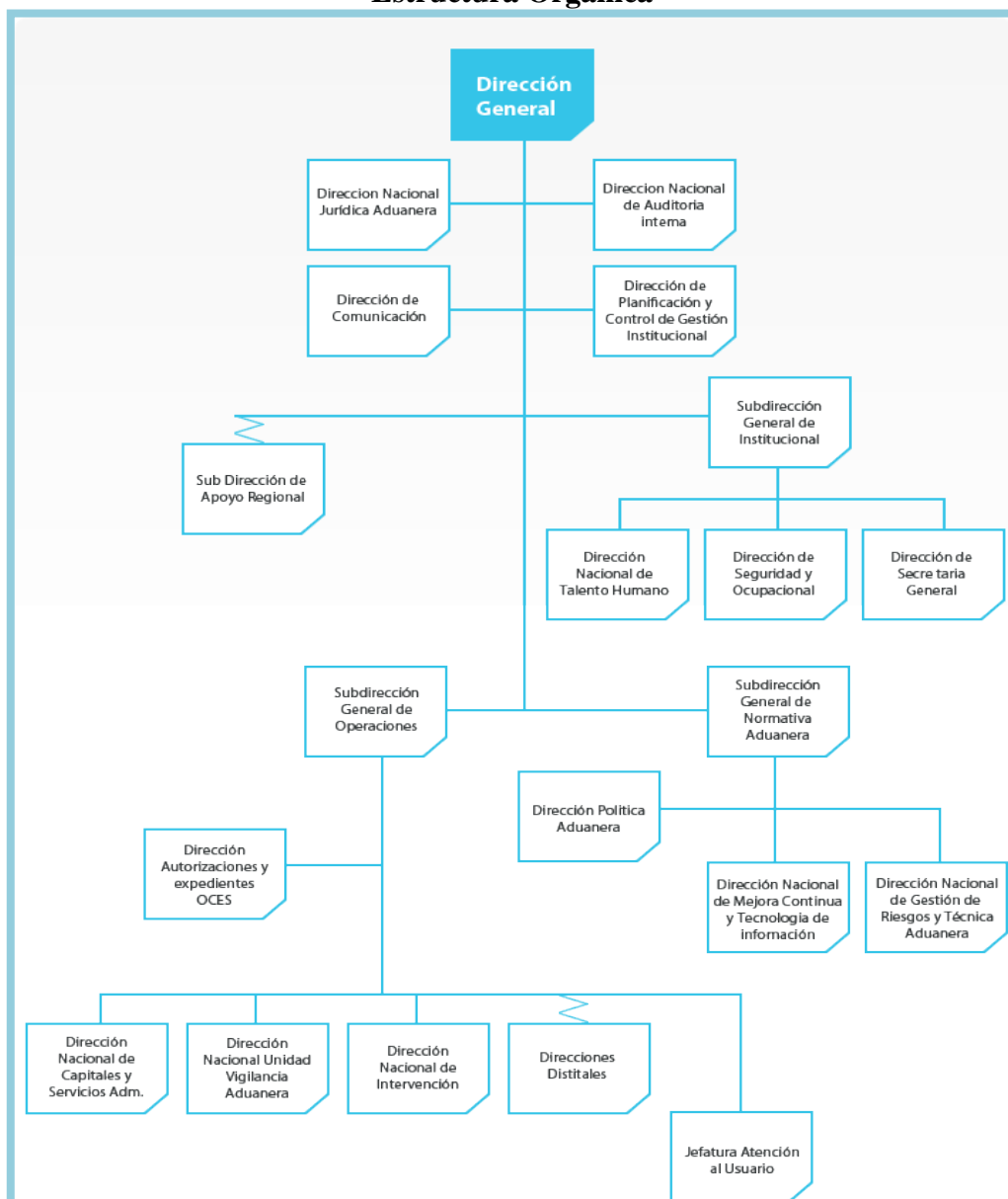
4.3.2 Visión institucional 2016

“Ser un referente tecnológico en controles y servicios aduaneros con todos sus procesos automatizados e integrados, sustentado en un recurso humano altamente productivo, con una gestión orientada a los usuarios y a un comercio ágil y seguro” (SENAE, 2011).

4.3.3 Estructura Orgánica del SENAE

A continuación conoceremos de manera gráfica como se encuentra estructurado el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:

Gráfico N° 3
Estructura Orgánica



Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

4.4 Ministerios de Industrias y Productividad -MIPRO

Es una entidad que se encarga de la elaboración de lineamientos y estrategias acorde a las necesidades del país encaminada en fomentar la producción nacional por medio de pequeñas y medianas empresas, incentivando a los productores a elaborar nuestros propios productos y expenderlos a nivel nacional e internacional.

4.4.1 Misión

“Impulsar el desarrollo del sector productivo industrial y artesanal, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión e innovación tecnológica para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo” (Ministerio de Industrias y Productividad, 2013)

4.4.2 Visión

“Ser la institución pública referente en la definición y ejecución de políticas industriales y artesanales, por la aplicación de un modelo exitoso de desarrollo productivo integral” (Ministerio de Industrias y Productividad, 2013)

4.5 Ministerio de Recursos Naturales No Renovables

Es una entidad del estado ecuatoriano que tiene la facultad del desarrollo de lineamientos mediante políticas que vayan enfocados a precautelar los recursos no renovables con los que cuenta nuestro país, mediante el control de la exploración y explotación de minas, explotación petrolera y demás lugares en donde se encuentren recursos no renovables. Esto lineamientos son aplicados en el ámbito público y privado.

4.5.1 Misión

“...Garantizar la explotación sustentable y soberana de los recursos naturales no renovables, formulando y controlando la aplicación de políticas, investigando y desarrollando los sectores, hidrocarburífero y minero...” (Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, 2013)

4.5.2 Visión

“Consolidar la soberanía del estado sobre sus recursos naturales no renovables y revertir la condición del Ecuador, con efectivos espacios de participación social, de país exportador de materias primas en exportador de servicios y productos agregados de valor provenientes de los recursos naturales no renovables” (Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, 2013)

4.6 Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM)

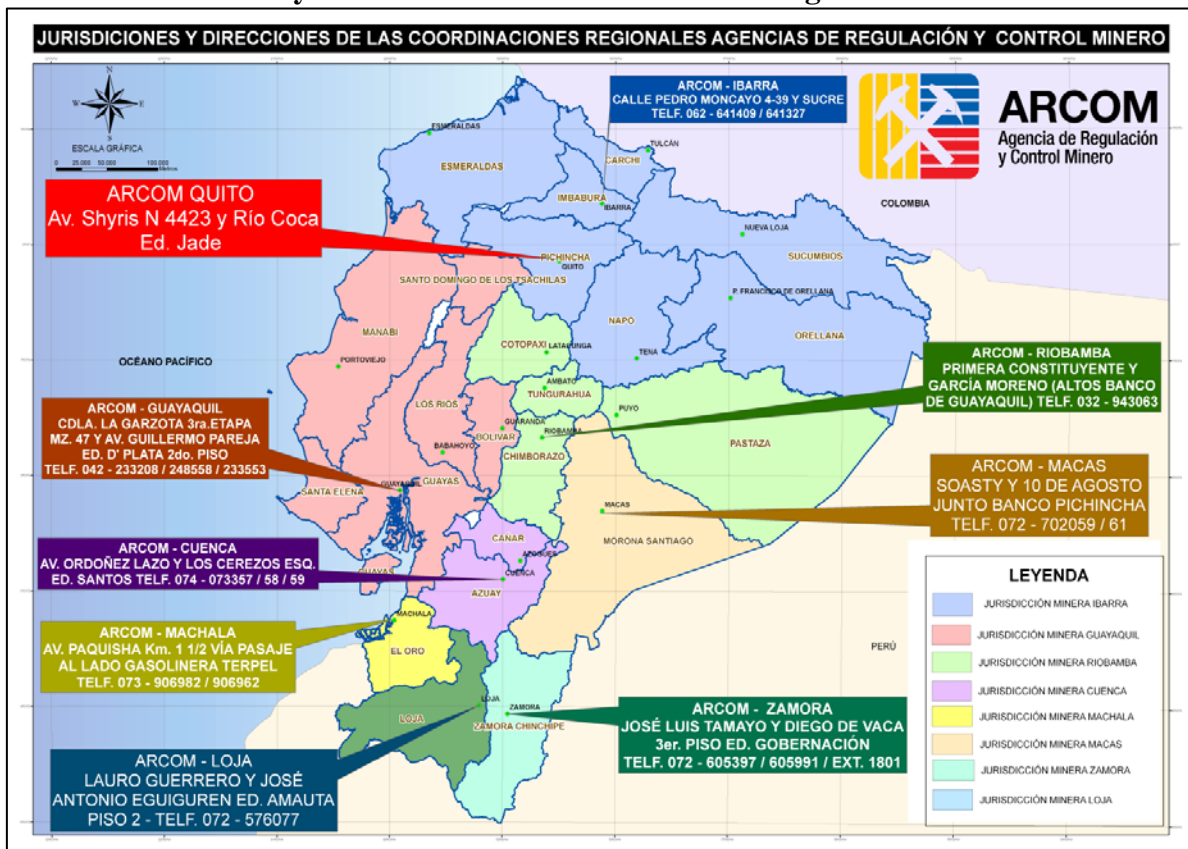
Basada en el Art.8 de la Ley de Minería con Registro Oficial N° 517 de fecha 29 de Enero del 2009, en donde nos indica que la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) es el organismo técnico-administrativo, encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera que realicen la Empresa Nacional Minera, las empresas mixtas mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y minería artesanal y de sustento, de conformidad con las regulaciones de esta ley y sus reglamentos.

Por lo tanto, ARCOM por ser institución de:

- ✓ Derecho público
- ✓ Personalidad jurídica
- ✓ Autonomía administrativa
- ✓ Técnica
- ✓ Económica financiera
- ✓ Patrimonio propio

Se encuentra anexa al Ministerio Sectorial enfocada al adecuado aprovechamiento racional, técnico y al cumplimiento de las responsabilidades tanto ambientales como sociales de los recursos mineros con los que cuenta el país y es además quien autoriza la inscripción de la transferencia del título minero. A continuación observaremos donde se encuentran las jurisdicciones y direcciones de las coordinaciones regionales de ARCOM.

Imagen N° 6 Jurisdicciones y direcciones de las coordinaciones regionales de ARCOM



Fuente: Agencia de Regulación y Control Minero
Elaborado por: Dávila Katty, 2013

4.6.1 Misión

“Regular y controlar a los titulares y beneficiarios de derechos mineros en el aprovechamiento racional, técnico, socialmente responsable y ambientalmente sustentable de los recursos naturales no renovables, enmarcados en normativa legal y ambiental vigente” (ARCOM, 2011).

4.6.2 Visión

“Consolidar su presencia en el sector minero como el organismo estatal de regulación y control, caracterizado por altos niveles de efectividad y gestión transparente, propiciando la confianza de los inversionistas y coadyuvando al buen vivir de la comunidad” (ARCOM, 2011)

4.6.3 Atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Minero

A continuación conoceremos las atribuciones de la Agencia de Regulación y Control Minero las cuales son aplicadas en lo referente al Sector Minero:

- a) Velar por la correcta aplicación de la presente Ley, sus reglamentos y demás normativa aplicable en materia minera;
- b) Dictar las regulaciones y planes técnicos para el correcto funcionamiento y desarrollo del sector, de conformidad con la presente ley;
- c) Emitir informes de los procesos de otorgamiento, conservación y extinción de concesiones mineras, de autorización para la instalación y operación de plantas de beneficio, tratamiento, fundición y refinación; y de la suscripción de contratos de explotación, por parte del Ministerio Sectorial;
- d) Llevar un registro y catastro de las concesiones mineras y publicarlo mediante medios informáticos y electrónicos;
- e) Conocer y resolver sobre las apelaciones y otros recursos que se interpongan respecto de las resoluciones de las unidades desconcentradas que llegaren a su conocimiento;
- f) Conocer, tramitar y resolver, en los procesos de amparo administrativo;
- g) Inspeccionar las actividades mineras que ejecuten los titulares de los derechos y títulos mineros;
- h) Vigilar que en las actividades mineras que ejecutan los titulares de los derechos mineros, no se encuentren trabajando, o prestando servicios a cualquier título, niños, niñas y adolescentes y velar por el cumplimiento del artículo 43 de la

Constitución de la República;

- i) Sancionar con lo establecido en la presente ley y su reglamento a los titulares de la actividad minera, si de la observación a que se refiere el literal h) que antecede, se estableciere que existen niños, niñas y adolescentes trabajando e informar a las autoridades competentes en materia de niñez y adolescencia, y laboral, sobre la inobservancia a la normatividad vigente;
- j) Designar un interventor en los casos que la ley lo determine;
- k) Fijar los derechos de concesión en el sector minero de conformidad con lo dispuesto en esta ley y sus reglamentos, así como recaudar los montos correspondientes por multas y sanciones;
- l) Ejercer el control técnico y aplicar las sanciones del caso para asegurar la correcta aplicación de las políticas y regulaciones del sector;
- m) Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos destinados a la imposición de las sanciones establecidas en esta ley;
- n) Vigilar, evaluar y divulgar el comportamiento del mercado y las estadísticas del sector minero;
- o) Otorgar las licencias de comercialización de sustancias minerales determinadas en la presente ley; y,
- p) Las demás que le correspondan conforme a esta ley y los reglamentos aplicables.

4.7 Procedimientos Aduaneros

Para realizar una operación de comercio exterior es importante conocer cada uno de los pasos a seguir desde el inicio de la operación hasta su culminación, cabe mencionar que

nuestro país es parte de la Organización Mundial de Aduanas la cual tiene la facultad de determinar los respectivos procedimientos aduaneros a ser aplicados, nuestro país adoptado las políticas que han sido establecidas por la OMC con la finalidad de mantener un adecuado control aduanero y facilitar las actividades de comercio exterior ya sean estas importaciones y exportaciones.

4.7.1 ¿Qué es una Exportación?

A una exportación se la define como una operación aduanera la cual consiste en el despacho de mercancías hacia otro destino para su consumo o uso definitivo y en la cual interviene el Proveedor, Importador, Banco Comercial, Compañía de Seguros, Compañía de Transporte, Agente de carga FORWARDER, Servicio Nacional de Aduanas, Agente de Aduanas, Empresa Certificadora. Todos los antes mencionados son parte dentro del proceso del régimen de exportación.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en su página oficial web ha definido textualmente a una exportación de la siguiente manera “...Es el régimen aduanero que permite la salida definitiva de mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero ecuatoriano o a una Zona Especial de Desarrollo Económico, con sujeción a las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente...” (SENAE, 2011)

4.7.2 ¿Cómo registrarme como exportador?

Se puede registrar una persona natural o jurídica y también los extranjeros residentes en el país para poder realizar una actividad de comercio exterior para la cual debe seguir los siguientes pasos:

1. Obtener el Registro Único del Contribuyente (RUC) concedido por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en el cual debe constar la actividad económica a desarrollar.
2. Obtener la firma digital por medio del dispositivo móvil Token otorgada por las siguientes entidades Banco Central o Security Data.
3. Registrarse como exportador en el Sistema ECUAPASS.

4.7.3 ¿Cómo registrarme en el Sistema ECUAPASS?

El Servicio Nacional de Aduana al implementar el nuevo Sistema ECUAPASS ha dado a conocer paso a paso como acceder al registro lo cual conoceremos a continuación:

1. Ingresar al portal de ECUAPASS con la siguiente dirección electrónica <http://www.ecuapass.aduana.gob.ec> .
2. Escoger la opción Solicitud de Uso.
3. Seleccionar el Usuario (Entidad, representante de la entidad o legal, empleado, persona natural etc.).
4. Realizar la comprobación de disponibilidad por medio del RUC o documento de identificación.
5. Llenar información solicitada por parte del Sistema.
6. Finalmente recibirá un correo electrónico con la confirmación del registro.

4.7.4 El Proceso de Exportación la Etapa de Pre –Embarque y Etapa de Post – Embarque.

El proceso de exportación se divide en dos etapas:

1. Etapa de Pre –Embarque
2. Etapa de Post –Embarque.

Un exportador previo al embarque es decir en la etapa de Pre-Embarque debe cumplir con los siguientes documentos:

- ✓ Factura original en donde se detalla cada uno de los campos requeridos y debe estar especificado claramente la partida arancelaria del producto que va ser exportado.
- ✓ Declaración Aduanera de Exportación (DAE).
- ✓ Lista de empaque.
- ✓ Autorizaciones previas.
- ✓ Certificado de Origen para acogerse a las preferencias arancelarias dependiendo el país de destino.

- ✓ El documento de transporte Multimodal en el caso de ser Vía Marítima (Bill of Lading), Vía Terrestre (Carta de Porte Internacional - CPI) o finalmente Vía Aérea (Guía Aérea) la cual es utilizada en nuestro estudio de exportación.

Actualmente con la implementación del Sistema ECUAPASS la apertura de la exportación puede ser realizada por el exportador directamente y de ser el caso puede contratar los servicios de un Agente de Aduana quien le puede dirigir o asesorar en todo el proceso. Cabe mencionar que para la apertura de la exportación se debe contar ya con la factura comercial, lista de empaque y en ocasiones con las autorizaciones previas.

Seguidamente se debe establecer los derechos y obligaciones que incurre tanto el exportador como el importador en donde se determina aspectos como características del producto, formas de pago en donde se debe establecer una cláusula de cumplimiento de la misma. En el caso de las exportaciones de la subpartida 7108120000 las formas de pago utilizadas son comúnmente variadas dependiendo del país a exportar pero es importante mencionar que cuando una persona está iniciando a realizar exportaciones y el pago que le van a realizar es mediante carta de crédito es recomendable que sea una carta de crédito documentaria confirmada, irrevocable y pagadera a la vista para la entrega de los documentos correspondientes.

El tipo de embalaje que va ser utilizado en el producto que va ser exportado y la entrega de la mercancía la cual está basada en el término de Incoterms que fue negociado en donde indica algunas características específicas como el punto de entrega y fecha.

En la Etapa de Post –Embarque se da el cierre de la exportación ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y se debe contar con los siguientes documentos copias de factura comercial, copia de lista de empaque, copias de certificado de origen, copia no negociable de transporte multimodal y una vez cerrada la exportación obtenemos la definitiva Declaración Aduanera de Exportación. Es importante que el exportador conozca el tiempo con el que cuenta para realizar esta operación es decir 30 días posterior al embarque.

4.7.5 Requisitos para exportar las sustancias minerales metálicas y no metálicas.

Para realizar una actividad de comercio exterior ya sea esta una importación o exportación se debe cumplir con requisitos de acuerdo a la características y condiciones que se requiera por lo cual es necesario conocer los requisitos que se necesita para poder exportar sustancias minerales metálicas y no metálicas, debido a que en mi tema de estudio estamos analizando respecto a la aplicación de las barreras administrativas en las exportaciones de la subpartida 7108120000 por lo cual a continuación conocernos los requisitos necesarios para esta actividad.

1. Ser Sujeto de derecho minero el cual es un registro otorgado por el Ministerio de Recursos no Renovables a todo actor del ámbito minero. (*Viceministro de Minas*).
2. Obtener título de concesión minera este puede ser obtenido por personas naturales o jurídicas que sean sujeto de derecho minero.
3. Adquirir la licencia de comercialización que tiene una duración de 3 años, esta es adquirida por una persona natural o jurídica que sea sujeto de derecho minero y que esta no posea título de concesión minera y que quiera ejercer la actividad de comercio exterior (*Exportar*).
4. El registro de las actividades en donde todas las personas que posean la Licencia de Comercialización deben registrarse ante la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), debido a que es requerido para fines de control y estadísticos.

4.8 ¿Qué es un Régimen Aduanero?

Es definido textualmente por el Servicio Nacional de Aduana de la siguiente manera “Un régimen aduanero es una modalidad de importación o exportación orientada a darle un destino aduanero específico a una mercancía, de acuerdo a la Declaración Aduanera presentada” (SENAE, 2011)

También puede ser definido un régimen aduanero como una agrupación de operaciones enfocadas a dar un destino específico a las mercancías, es decir cada mercadería que

ingresa o sale del país debe acogerse a un régimen aduanero de acuerdo al fin que está destinada la mercadería.

4.8.1 Los Regímenes Aduaneros de Exportación

Es importante conocer los tres tipos de regímenes de exportación que se encuentran establecidos en la Sección II-Regímenes de Exportación del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones con Registro Oficial N° 351 del miércoles 29 de diciembre del 2010 como son:

- ✓ Exportación definitiva
- ✓ Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
- ✓ Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo

Basada en el Art. 154 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión vamos a conocer textualmente que es una Exportación definitiva “Es el régimen aduanero que permite la salida definitiva de mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero comunitario o a una Zona Especial de Desarrollo Económico ubicada dentro del territorio aduanero ecuatoriano, con sujeción a las disposiciones establecidas en el presente Código y en las demás normas aplicables” (Registro Oficial, 2010).

En el Art. 155 nos dice textualmente que la Exportación temporal para reimportación en el mismo estado “Es el régimen aduanero que permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías en libre circulación con un fin y plazo determinado, durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal por el uso que de ellas se haga” (Registro Oficial, 2010).

Finalmente el Art. 156 que se encuentra inmerso dentro de los regímenes de exportación en donde nos dice textualmente que una Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo “Es el régimen aduanero por el cual las mercancías que están en libre circulación en el territorio aduanero pueden ser exportadas temporalmente fuera del territorio aduanero o a

una Zona Especial de Desarrollo Económico ubicada dentro de dicho territorio para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores con la exención de los tributos correspondientes conforme las condiciones previstas en el reglamento al presente Código” (Registro Oficial, 2010).

4.9 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión (COPCI)

Mediante suplemento de Registro Oficial N° 351 de miércoles 29 de Diciembre de 2010 entra en vigencia el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión en nuestro país con el presente objeto “regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir. Esta normativa busca también generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción de mayor valor agregado, que establezcan las condiciones para incrementar productividad y promuevan la transformación de la matriz productiva, facilitando la aplicación de instrumentos de desarrollo productivo, que permitan generar empleo de calidad y un desarrollo equilibrado, equitativo, eco- eficiente y sostenible con el cuidado de la naturaleza” (Registro Oficial, 2010).

Por lo cual tanto personas naturales, personas jurídicas y asociaciones que se encuentren inmersos en actividades de desarrollo y productividad en el país, deben regirse a la presente normativa cumpliendo de manera correcta lo indicado.

De acuerdo al COPCI, en el ámbito de aplicación “regula las relaciones jurídicas entre el Estado y las personas naturales o jurídicas que realizan actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías. Para efectos aduaneros, se entiende por mercancía a todos los bienes muebles de naturaleza corporal” (Registro Oficial, 2010).

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador aplica los principios fundamentales establecidos en el COPCI como son la facilitación al Comercio Exterior, el Control Aduanero, Cooperación e intercambio de información y el principio de buena fe. Es así

como el SENA E aplica de manera rigurosa el Control Aduanero “En todas las operaciones de comercio exterior se aplicarán controles precisos por medio de la gestión de riesgo, velando por el respeto al ordenamiento jurídico y por el interés fiscal” (Registro Oficial, 2010).

Al respecto en las exportaciones de la subpartida 7108120000 que tiene un precio de venta elevado en el mercado nacional e internacional, por lo cual el importador debe pagar el valor declarado en la Factura comercial en base a la cantidad adquirida, el control aduanero es estrictamente aplicado como en las demás subpartidas, debido a que un indebido control aduanero da lugar al contrabando y fraude aduanero dando lugar a una disminución de ingresos y recaudación tributaria al país.

Cabe mencionar que las operaciones aduaneras y las actividades relacionadas a una operación aduanera estarán establecidas y reguladas bajo el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión y su respectivo reglamento, además se aplica las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Nuestro país se encuentra enfocado en brindar un servicio con eficiencia en el sector público lograr lo que hace muchos años atrás no era posible para lo cual el estado ecuatoriano adoptara medidas para “...apoyar la generación de competitividad sistémica, a través de la reducción de costos de transacción, mediante la eliminación de trámites innecesarios, así como promoverá una cultura pública de servicio de calidad. Se propenderá al uso de mecanismos informáticos y telemáticos de obtención, validación e intercambio de información y otras medidas de gobierno electrónico; para el efecto, tanto las entidades del Gobierno Central, como de los Gobiernos autónomos descentralizados, establecerán programas específicos para garantizar permanentemente servicios en línea, ágiles y eficientes” (Registro Oficial, 2010).

4.9.1 Potestad Aduanera

“La potestad aduanera es el conjunto de derechos y atribuciones que las normas supranacionales, la ley y el reglamento otorgan de manera privativa al Servicio Nacional

de Aduana del Ecuador para el cumplimiento de sus fines” (Registro Oficial, 2010).

Por lo cual los funcionarios del SENA E amparados en la Potestad Aduanera ejercen su trabajo en las operaciones de comercio exterior basándose en los derechos y atribuciones que le son otorgados mediante el COPCI. La Dirección Nacional de Intervención trabaja conjuntamente con las Direcciones Regional en la aplicación de lo antes mencionado.

4.9.2 Sujeción a la Potestad Aduanera

Se encuentran sujetos a la potestad aduanera establecida en el COPCI, todas las mercancías, medios de transporte y todos quienes realicen actividades u operaciones de comercio exterior ya sean estas importaciones o exportaciones.

4.9.3 Alcance de la Sujeción

“La sujeción a la potestad aduanera comporta el cumplimiento de todas las formalidades y requisitos que regulen la entrada o salida de personas, mercancías, y medios de transporte; el pago de los tributos y demás gravámenes exigibles aunque correspondan a diferentes órganos de la Administración Central o a distintas administraciones tributarias, que por mandato legal o reglamentario, debe controlar o recaudar el Servicio Nacional de Aduanas” (Registro Oficial, 2010).

4.10 Control Aduanero

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a nivel Nacional por medio de sus funcionarios y servidores públicos son quienes están en la facultad de realizar el control aduanero, que es aplicado de una manera secuencial desde que ingresa la mercancía, durante su permanencia, traslado, en su circulación, almacenamiento y salida de la mismas, es así como también es aplicado el control aduanero en cada una de las unidades de carga y medios de transportes que son utilizados ya sea desde nuestro país hacia otros mercados internacionales o viceversa ya sea por vía aérea, marítima o terrestre.

Es importante señalar que el control aduanero también es aplicado a los OCE's, es decir a todas las personas que de una u otra manera intervienen en el tráfico internacional de mercancías u operación de comercio exterior. Por lo tanto el SENA E trabaja de manera conjunta con las instituciones y empresas del sector público, que son las que nos facilitan la información sin reserva alguna, dicha información es requerida para un efectivo control aduanero hacia las personas que operan en el comercio internacional de mercancías.

Las fases del control aduanero son tres, tales como:

1. Control anterior
2. Control concurrente
3. Control posterior

4.10.1 Control Anterior

La realización del control anterior es ejecutada antes de la presentación de la Declaración aduanera es decir antes de que el medio de transporte arribe a Zona Primaria de algún distrito aduanero en el país y es ejercida por los funcionarios del área operativa del SENA E. El departamento de Intervención operará mediante actividades de inspección e investigación de manera directa a los OCE's y a las mercancías.

Este trabajo es realizado de manera conjunta entre el SENA E y otras entidades que también intervienen en el control previo de importaciones, las mercancías con mayor objetividad son las mercancías sensibles como (prendas de vestir, licores, calzado) y a las mercancías procedentes u originadas de determinados países que tienden a ser ingresadas al país como mercancía de contrabando.

4.10.2 Control Concurrente

Este tipo de control es realizado una vez que es presentada la declaración aduanera en el SENA E hasta que la mercancía sea levantada o se proceda al embarque hacia su lugar de destino, esto es realizado en cualquier lugar que corresponda a zona primaria. Este control es realizado por parte de los técnicos operadores y departamento de intervención del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. De ser el caso la autoridad aduanera independientemente del Distrito Aduanero puede solicitar a los operadores de comercio exterior todos los documentos de acompañamiento y de soporte que permitan verificar con los datos registrados en la declaración aduanera y de constatar que se esta cumpliendo con lo establecido en el COPCI y su reglamento.

Por lo tanto, “Comprende el conjunto de acciones de control e investigación que se realicen sobre los operadores de comercio exterior y sobre las mercancías seleccionadas a través del sistema de perfiles de riesgo” (Registro Oficial, 2013)

4.10.3 Control Posterior

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador puede realizar el control posterior de las declaraciones aduaneras y de toda la documentación e información referente a las mercancías importadas dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha del pago de tributos, esto permite que en el caso de existir errores en la declaración da lugar a una ratificación de tributos. Esto puede ser realizado sin previa autorización judicial.

El control posterior es realizado por los funcionarios y servidores aduaneros de Intervención quienes son los encargados de aplicar las técnicas de investigación respectivas con un pensamiento analítico con la finalidad de monitorear y controlar las actividades de comercio exterior, basados en auditorías a los regímenes especiales dentro del plazo establecido para la respectiva auditoria y verificación ya sea mediante evidencias documentales, contables o físicas.

Como también tiene la atribución de investigar las denuncias donde se presume que exista una infracción aduanera y de realizar control y vigilancia permanente en el territorio aduanero con el objetivo de hacer cumplir lo establecido en el COPCI y su reglamento. En el caso de incumplimiento proceder a aprender la mercancías, debido a que está dando lugar a una infracción aduanera. La Unidad de Vigilancia Aduanera (U.V.A) es la encargada de la vigilancia de manera terrestre y marítima.

De acuerdo al Art.104 del Reglamento del COPCI con Registro Oficial N° 452 en donde establece que la unidad que tenga a su cargo el control posterior del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, durante el proceso de verificación posterior de declaraciones aduaneras o de investigación, deberá hacerle conocer al administrado los resultados preliminares encontrados, a fin de que este en el plazo de 10 días hábiles presente por escrito las alegaciones de las que se creyere asistido, las mismas que serán analizadas por la administración aduanera antes de emitir el informe definitivo, a excepción de los casos en que se presume el cometimiento de delito o en los que se realizan las determinaciones tributarias a través de la rectificación de tributos al comercio exterior, en cuyo caso se emitirá el informe respectivo sin más trámite. Dichos resultados e informes se deberán notificar a los operadores de comercio exterior objeto del proceso de investigación.

4.11 Decisión 778 de la CAN

Al respecto, al ser Ecuador país miembro de la Comunidad Andina por medio del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador aplicará en el control aduanero de mercancías, unidades de transporte, unidades de carga y personas, esto será aplicado tanto en su ingreso, permanencia, traslado, circulación, almacenamiento y salida de mercancías, como también sobre unidades de carga, transporte considerando el país de origen y destino de cada país miembro de acuerdo a lo establecido en la Decisión 778 con Registro oficial el 07 de Noviembre de 2012.

De acuerdo al Art.4 de la Decisión 778 de la CAN las autoridades aduaneras de cada país miembro, en nuestro caso el SENA, en base al control aduanero tienen las siguientes facultades:

- a) Realizar las investigaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de las aduanas.
- b) Solicitar a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, importadores, exportadores, declarantes, transportadores y demás auxiliares de la función aduanera,

información de su domicilio y sus operaciones económicas y de comercio exterior, con el fin de garantizar los estudios y cruces de información necesarios para la fiscalización y el control de las operaciones aduaneras. Asimismo, las entidades públicas, financieras o privadas que posean información de interés para los procesos de investigación y control de la Administración Aduanera, deberán reportar la información que se les solicite.

- c) Sancionar, de acuerdo a su legislación interna, a aquellas personas o entidades a quienes la Administración Aduanera, a través de las dependencias competentes, haya requerido información en los términos previstos en el presente artículo, y no la suministren, lo hagan extemporáneamente, o la aporten en forma incompleta o inexacta.

- d) Ordenar mediante acto administrativo el registro, inspección o visita de las oficinas, establecimientos comerciales, industriales o de servicios y demás locales, vehículos y medios de transporte del importador, exportador, propietario, tenedor de la mercancía, transportador, depositario, intermediario, declarante o usuario, terceros depositarios de los documentos contables o archivos de los sujetos antes mencionados, o terceros intervinientes en la operación aduanera, siempre que no coincida con su casa de habitación, en el caso de personas naturales.

En el desarrollo de las facultades establecidas en el presente literal, la Administración Aduanera podrá tomar las medidas preventivas necesarias para evitar que las mercancías y/o las pruebas obtenidas sean alteradas, ocultadas, o destruidas.

Para tales efectos, la fuerza pública deberá colaborar previo requerimiento de la Administración Aduanera, con el objeto de garantizar la ejecución de las respectivas diligencias.

La competencia para ordenar el acto administrativo será determinada por cada País Miembro de acuerdo a su normativa interna de control y fiscalización de las Administraciones Aduaneras.

- e) Adoptar medidas cautelares sobre las mercancías y unidades de transporte y de carga, de acuerdo a lo establecido en la legislación de cada País Miembro.

Cabe mencionar que las facultadas antes mencionadas no eximen de las establecidas en las Leyes Nacionales con las que cuenta el país.

4.12 Ley de Minería

En base al tema de estudio es relevante analizar y mencionar de manera generalizada las disposiciones de la Ley de Minería y a la cual debe regirse, debido a que la subpartida 7108120000 es un producto perteneciente al Sector Minero. Por lo tanto el objeto de la presente ley de minería es la que “norma el ejercicio de los derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia. Se exceptúan de esta Ley, el petróleo y demás hidrocarburos. El Estado podrá delegar su participación en el sector minero, a empresas mixtas mineras en las cuales tenga mayoría accionaria, o a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, para la prospección, exploración y explotación, o el beneficio, fundición y refinación, si fuere el caso, además de la comercialización interna o externa de sustancias minerales” (Ley de Minería, 2009).

Por lo tanto la Ley de Minería es la que regula toda relación existente entre el Estado y las empresas mixtas mineras, extranjeras o públicas, como también con las personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras que se encuentren inmersos en la minería ya sea en la obtención, conservación y extinción.

4.12.1 El Dominio del Estado sobre minas y yacimientos

En la actualidad nuestro país se ha visto inmerso en cambios constantes de leyes los cuales tienen como objetivo precautelar la soberanía del país en aspectos sociales, políticos, ambientales, económicos, es así por lo cual hago hincapié a los recursos del sector minero, debido a que son recursos no renovables con los que cuenta el país y que

“Son de propiedad inalienable, imprescriptible, inembargable e irrenunciable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial. El dominio del Estado sobre el subsuelo se ejercerá con independencia del derecho de propiedad sobre los terrenos superficiales que cubren las minas y yacimientos” (Registro Oficial, 2013).

Con el dominio del Estado sobre los derechos mineros se da paso a un correcto desarrollo sustentable y sostenible en la explotación minera en las áreas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, considerando así que siempre debe prevalecer la conservación y protección al medio ambiente ya que es parte fundamental del entorno, como también la conservación de las riquezas culturales y patrimoniales en las zonas explotadas.

4.12.2 Derechos Mineros

Los derechos mineros son “...aquellos que emanan tanto de los títulos de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, y de las licencias de comercialización...” (Ley de Minería, 2009).

Es así como da lugar a los sujetos de derecho minero que son las personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras, como también se encuentran sujetas las empresas mixtas, privadas y comunitarias, considerando que cuyo objetivo debe ir enmarcado a las disposiciones legales vigentes con las que cuente nuestro país. Cabe mencionar que para las personas de nacionalidad extranjera que desean adquirir la titularidad de derechos mineros es requisito indispensable cuenten con el domicilio legal en territorio ecuatoriano.

4.12.3 Personas inhabilitadas para obtener concesiones mineras

Por otro lado es importante conocer las personas inhabilitadas para contar con concesiones mineras como son:

- ✓ Personas que tengan o hayan tenido conflictos de interés o puedan hacer uso de información privilegiada.
- ✓ Las personas naturales o jurídicas vinculadas a los organismos de decisión de la actividad minera, sea a través de su participación directa o de sus accionistas y sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ✓ Ex funcionarios del ministerio de recursos naturales, ministerio de energía y minas, ministerio de minas y petróleos o de sus parientes inmediatos hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- ✓ Las personas naturales o jurídicas vinculadas a las instituciones de decisión del sector minero.

4.12.4 Fases de la actividad minera en el Ecuador

De acuerdo al Art 27 de la Ley de Minería las fases de la actividad minera en nuestro país son:

- a) Prospección, que consiste en la búsqueda de indicios de áreas mineralizadas;
- b) Exploración, que consiste en la determinación del tamaño y forma del yacimiento, así como del contenido y calidad del mineral en él existente. La exploración podrá ser inicial o avanzada e incluye también la evaluación económica del yacimiento, su factibilidad técnica y el diseño de su explotación;
- c) Explotación, que comprende el conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y transporte de los minerales;
- d) Beneficio, que consiste en un conjunto de procesos físicos, químicos y/o metalúrgicos a los que se someten los minerales producto de la explotación con el objeto de elevar el contenido útil o ley de los mismos;
- e) Fundición, que consiste en el proceso de fusión de minerales, concentrados o precipitados de éstos, con el objeto de separar el producto metálico que se desea

obtener, de otros minerales que los acompañan;

- f) Refinación, que consiste en el proceso destinado a convertir los productos metálicos en metales de alta pureza;
- g) Comercialización, que consiste en la compraventa de minerales o la celebración de otros contratos que tengan por objeto la negociación de cualquier producto resultante de la actividad minera; y,
- h) Cierre de Minas, que consiste en el término de las actividades mineras y el consiguiente desmantelamiento de las instalaciones utilizadas en cualquiera de las fases referidas previamente, si no fueren de interés público, incluyendo la reparación ambiental de acuerdo al plan de cierre debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente.

4.12.5 El otorgamiento de concesiones mineras

Una vez obtenido el título minero de carácter personal el titular tiene derecho exclusivo a proceder a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar y comercializar todas las sustancias minerales metálicas y no metálicas existentes en el área de la concesión, lo que da lugar a la obtención de beneficios económicos.

El titular del título minero debe ejecutar únicamente las actividades que le fueron conferidas y respetar los límites establecidos y cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes. Así mismo, el título minero constituirá “un título valor de acuerdo a las regulaciones que al efecto dicte la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Bancos, una vez que las reservas mineras contenidas en la concesión sean debidamente valorizadas por la Agencia de Regulación y Control Minero en los términos del respectivo Reglamento de Calificación de Recursos y Reservas Mineras” (Ley de Minería, 2009).

Al respecto, las concesiones mineras no metálicas y materiales de construcción no se sujetarán a la subasta pública ni al remate.

4.12.6 La Unidad de Medida

Dentro del otorgamiento del título minero consta la unidad de medida y es denominada como hectárea minera, La cual es constituida de forma piramidal tomando como vértice el centro de la tierra, como límite exterior la superficie del suelo. Lo cual da lugar a una cuadrada de cien metros por lado y medio, esto se encuentra sujeto al sistema de coordenadas UTM de la Proyección Transversa Mercator. En el título minero se otorga como mínimo el límite de una hectárea y como máximo cinco hectáreas por concesión minera, es así como también se debe considerar que toda concesión que linde con áreas especiales como fronteras internacionales, áreas protegidas, playas el límite será en donde inicie las áreas antes mencionadas.

4.12.7 Derechos de trámite para concesión

Para la obtención de los derechos de concesiones mineras se deberá pagar por cada trámite de solicitud de concesión minera y a su vez una sola vez deberá pagar cinco remuneraciones básicas unificadas que se encuentre vigente y debe considerar que este no es un valor reembolsable y el comprobante de pago es el único comprobante.

Es así como también es relevante conocer que dentro de las operaciones mineras se debe contar con la patente de conservación para la concesión la cual debe ser pagada únicamente de manera anual hasta el mes de marzo de cada año por cada hectárea minera que cuente el concesionario, sin existir ninguna prórroga de plazo para el pago respectivo.

4.12.8 Derecho de libre comercialización

Las personas habilitadas para comercializar libremente su producción ya sea nacional e internacionalmente son los titulares de concesiones mineras y por otra parte en nuestro país se cuenta con la minería artesanal la cual al estar legalmente autorizada, el oro que sea extraído será comercializado directamente por el Banco Central del Ecuador o por alguna institución financiera debidamente autorizada.

4.12.9 Licencia de comercialización

Para la comercialización de sustancias minerales metálicas se debe contar con la licencia de comercialización la cual permitirá operar de manera correcta acorde a las leyes establecidas en el sector minero, esta licencia debe ser obtenida por “Las personas naturales o jurídicas que sin ser titulares de concesiones mineras se dediquen a las actividades de comercialización o exportación de sustancias minerales metálicas o a la exportación de sustancias minerales no metálicas, deben obtener la licencia correspondiente en el Ministerio Sectorial, de conformidad con lo establecido en el reglamento general de esta ley. Igual licencia deben obtener los concesionarios mineros que comercien sustancias minerales metálicas o exporten las no metálicas de áreas ajenas a sus concesiones. No requerirán de esta licencia las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización interna de sustancias minerales no metálicas, así como los artesanos de joyerías” (Ley de Minería, 2009).

El tiempo de duración con la que cuenta una licencia de comercialización es de tres años y es intransferible y no puede ser renovada por iguales periodos.

4.12.10 Registro de Comercializadores

El registro de comercialización es realizado por “La Agencia de Regulación y Control Minero mantendrá el Registro de Comercializadores de sustancias minerales metálicas y de exportadores de minerales metálicos y no metálicos, con la finalidad de llevar un control estadístico de las actividades de comercialización interna y de la exportación de estas sustancias minerales, así como de verificar y precautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley” (Ley de Minería, 2009).

4.12.11 Obligaciones de los comercializadores de Sustancias Minerales

Las personas legalmente autorizadas en la comercialización de sustancias minerales deben cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Art. 53 de la presente Ley de Minería las cuales son:

- a) Constituirse en agentes de retención sujetándose a las normas tributarias vigentes;
- b) Efectuar declaraciones en forma detallada, consignando todas las retenciones y deducciones realizadas; y,
- c) Enviar un informe semestral al Ministerio Sectorial sobre el origen, volumen y valor de sus compras; destino, volumen y valor de las ventas; retenciones efectuadas y cualquier información estadística que fuere requerida por el Ministerio Sectorial. Dichos informes serán remitidos en formularios simplificados que para el efecto elabore la Agencia de Regulación y Control Minero.

Por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la cancelación de la licencia de comercialización.

4.12.12 Comercio clandestino de sustancias minerales

En lo referente a la comercialización de sustancias minerales metálicas hay que mencionar que de acuerdo al Art. 55 de la presente Ley de Minería se considera como comercio clandestino a:

- a) Los titulares de concesiones mineras que comercien internamente sustancias minerales metálicas o exporten minerales metálicos o no metálicos de otras concesiones, sin la licencia exigida en el artículo 50; y;
- b) Los productores mineros que vendan sustancias minerales metálicas a personas o entidades no autorizadas para su comercialización.

4.12.13 El pago de Regalías

Los concesionarios mineros deben realizar el pago de una regalía al Estado por las labores de explotación que realizan, debido a que el Estado es el único propietario de los recursos

naturales no renovables y en nuestro caso de estudio la subpartida 7108120000 está dentro de ello ya que corresponde a Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.

El porcentaje del pago de las regalías se realiza en base a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y secundarios “los minerales secundarios, no menor al 5% sobre las ventas y, para el caso del oro, cobre y plata, no mayor al 8%, adicional al pago correspondiente del impuesto a la renta; del porcentaje de utilidades atribuidas al Estado conforme esta ley; del impuesto sobre los ingresos extraordinarios; y, del impuesto al valor agregado determinado en la normativa tributaria vigente” (Registro Oficial, 2013), estos pagos se los realizará en el mes de marzo y septiembre de cada año vigente.

“Los titulares de derechos mineros de pequeña minería, pagarán por concepto de regalías, el 3% de las ventas del mineral principal y los minerales secundarios, tomando como referencia los estándares del mercado internacional. El porcentaje de regalía para la explotación de minerales no metálicos y materiales de construcción se calculará con base a los costos de producción” (Registro Oficial, 2013).

Al respecto para fines de control del pago de regalías los montos pagados se deben encontrar reflejados en los informes semestrales de producción y a su vez ante las declaraciones realizadas al Servicio de Rentas Internas, en caso de existir evasión en el pago de regalías esto dará lugar a efectos civiles y penales.

Al respecto, de acuerdo al Art. 93 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería Registro Oficial N° 37 del martes 16 de julio de 2013 en donde nos dice textualmente que el 60% de la regalía será destinado para proyectos de inversión social prioritariamente para cubrir necesidades básicas insatisfechas y desarrollo territorial o productivo, a través del Gobierno Nacional o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las inversiones que realicen los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán ser canalizadas a través del Banco del Estado para que se efectúen los desembolsos.

Cuando el caso amerite, el 50% de este porcentaje correspondera a las instancias de gobierno de las comunidades indígenas y/o circunscripciones territoriales. Estos recursos serán distribuidos priorizando las necesidades de las comunidades que se encuentran en áreas de influencia afectadas directamente por la actividad minera.

El total de las regalías provenientes de materiales áridos y pétreos serán destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos en donde se generen.

CAPÍTULO V

5 EVOLUCIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE LA SUBPARTIDA 7108120000

5.1 Evolución de las Exportaciones Totales generadas por la actividad de comercio exterior en la subpartida 7108120000

En el Gráfico N°4 se puede evidenciar que la evolución anual de las exportaciones generadas por la subpartida 7108120000 durante los años 2006-2012 fue de 736.922,73 miles de dólares, demostrando que la tasa de crecimiento promedio anual tuvo un incremento del 56,73%, debido a que el país ha establecido nuevas políticas de gobierno para el sector minero permitiendo así el incentivo a las exportaciones de minerales metálicos, en nuestro caso el oro, y cumpliendo lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes. El incremento en las exportaciones de la subpartida antes mencionada permite el ingreso de recursos económicos al país mediante su explotación y exportación y esto es destinado para proyectos de inversión en nuestro país beneficiando de manera directa a los ciudadanos.

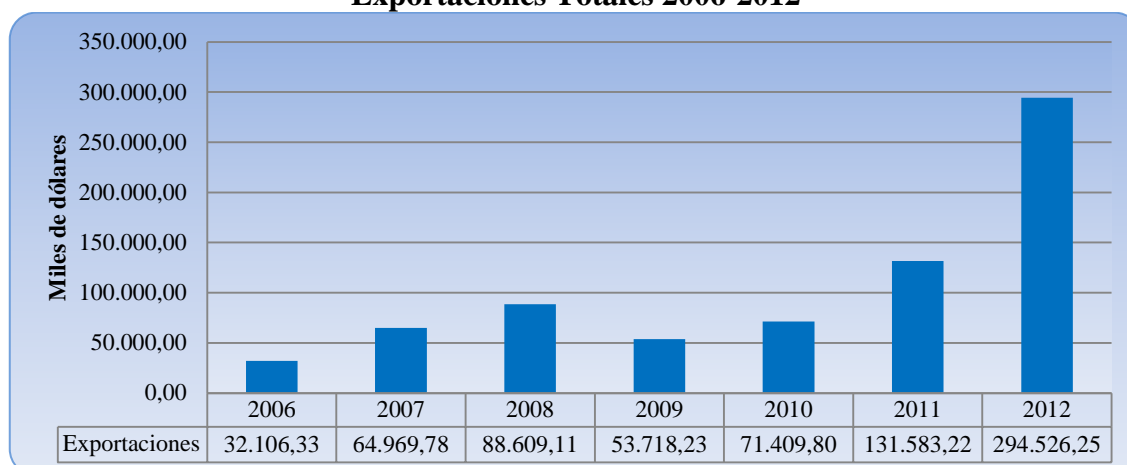
Tabla N° 5
Exportaciones Totales 2006-2012
(En Miles de Dólares)

| Año | Exportaciones |
|--------------|-------------------|
| 2006 | 32.106,33 |
| 2007 | 64.969,78 |
| 2008 | 88.609,11 |
| 2009 | 53.718,23 |
| 2010 | 71.409,80 |
| 2011 | 131.583,22 |
| 2012 | 294.526,25 |
| Total | 736.922,73 |

Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Gráfico N° 4
Exportaciones Totales 2006-2012



Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

5.2 Participación de las Exportaciones Totales generadas por la actividad de comercio exterior en la subpartida 7108120000

En el Gráfico N°5 se puede notar que las exportaciones de la subpartida 7108120000 durante el año 2012 tuvieron una participación del 40% comparado con años anteriores que existía una pequeña participación en la exportación de la subpartida, esto se debe a que por medio del apoyo del gobierno actual ha permitido que las personas dedicadas a la actividad minera ya sea en su extracción o comercialización cuenten con capacitaciones constantes de cómo operar y apoyo económico, dando lugar a la minería legal y prevaleciendo la conservación ambiental del país.

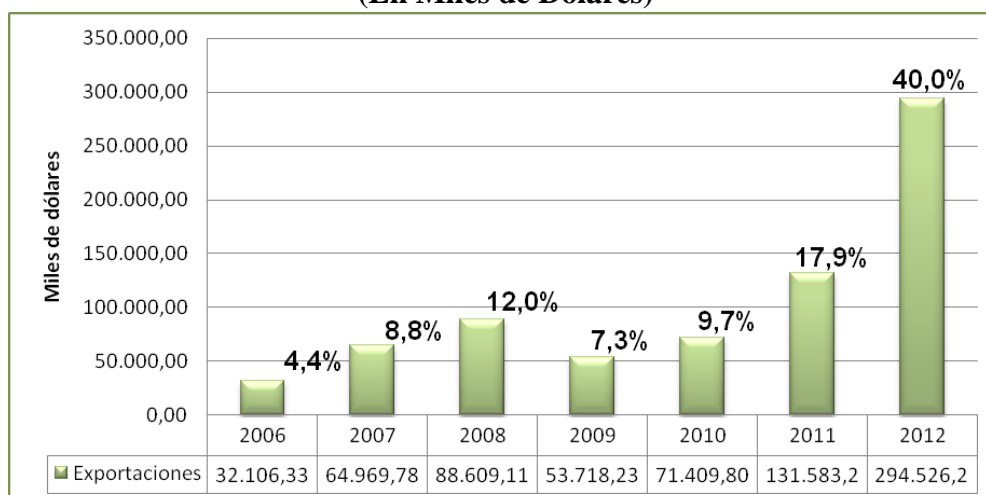
Tabla N° 6
Participación de las Exportaciones de la subpartida 7108120000
(En Miles de Dólares)

| Año | Exportaciones | Participación |
|--------------|-------------------|---------------|
| 2006 | 32.106,33 | 4,4% |
| 2007 | 64.969,78 | 8,8% |
| 2008 | 88.609,11 | 12,0% |
| 2009 | 53.718,23 | 7,3% |
| 2010 | 71.409,80 | 9,7% |
| 2011 | 131.583,22 | 17,9% |
| 2012 | 294.526,25 | 40,0% |
| Total | 736.922,73 | 100,0% |

Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Gráfico N° 5
Participación de las Exportaciones de la subpartida 7108120000
(En Miles de Dólares)



Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

5.3 Exportaciones por Distritos Aduanero 2006-2012

En el gráfico N°6 de las exportaciones de la subpartida 7108120000 por distritos aduaneros, se puede observar que el distrito con mayor número de participación del año 2012 fue el distrito de Guayaquil con un 59,07% del monto total de las exportaciones, seguido de Cuenca con una participación del 40,38% del total de las exportaciones de dicha subpartida y Quito es el tercer distrito con una participación del 0,55% del total exportado. Esto se debe a la ubicación geográfica y la cercanía a los yacimientos mineros del país. Al optar por los distritos más cercanos permite al exportador disminuir costos de logística de transportación de la mercancía.

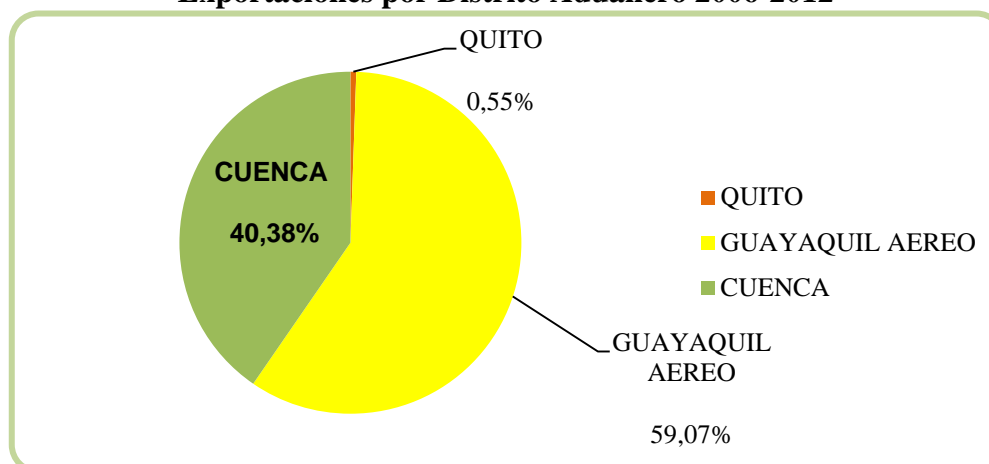
Tabla N° 7
Exportaciones por Distritos Aduanero 2006-2012
(En Miles de Dólares)

| DISTRITO | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | Crec % 2011-2012 | Proporción 2012 |
|----------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-----------------|
| QUITO | 1.888,85 | 124,1 | | 9.929,73 | 5.570,73 | 7.384,40 | 1.612,69 | -78,16% | 0,55% |
| GUAYAQUIL AEREO | 17.877,78 | 23.355,29 | 30.529,80 | 37.758,96 | 65.839,08 | 116.230,24 | 173.981,36 | 49,69% | 59,07% |
| CUENCA | 12.339,71 | 41.490,39 | 58.079,31 | 5.753,46 | | 7.968,58 | 118.932,20 | 13,93% | 40,38% |
| Total General | 32.106,33 | 64.969,78 | 88.609,11 | 53.442,14 | 71.409,80 | 131.583,22 | 294.526,25 | -0,15 | 100,00% |

Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Gráfico N° 6
Exportaciones por Distrito Aduanero 2006-2012



Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

5.4 Las Exportaciones de la subpartida 7108120000 por Kilos Brutos 2006-2012

En el gráfico N°7 de las exportaciones de la subpartida 7108120000 por kilos brutos del año 2006-2012 existe un total de 74894,22 kilos brutos exportados a nivel mundial, en el año 2008 se puede observar que fue el año con mayor volumen de exportación con un total de 26.546,97 kilos brutos. Seguidamente por el año 2009 en donde se exporto 14.379,34 kilos brutos.

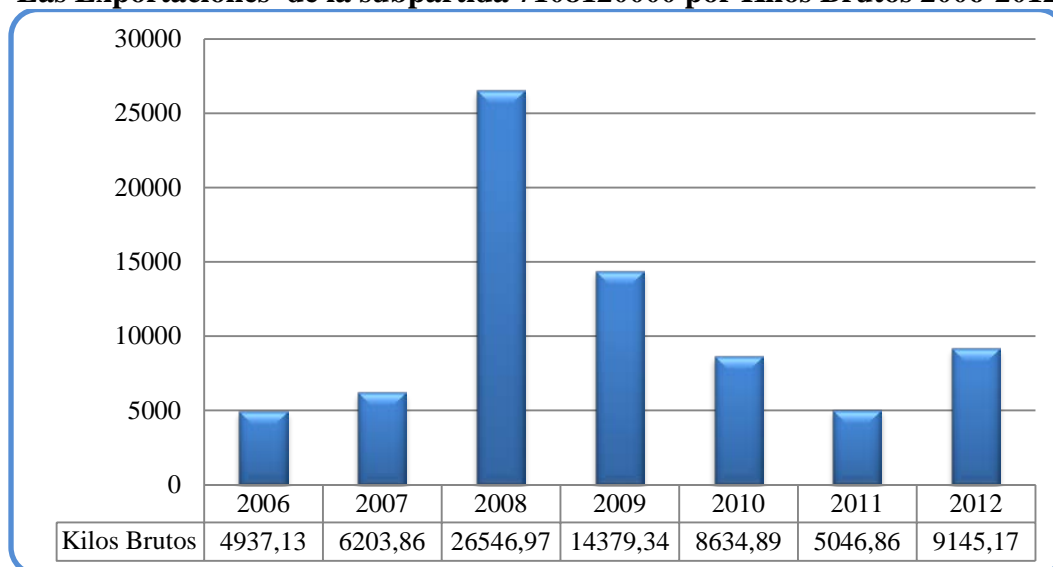
Tabla N° 8
Las Exportaciones de la subpartida 7108120000 por Kilos Brutos 2006-2012

| Año | Kilos Brutos |
|--------------|-----------------|
| 2006 | 4937,13 |
| 2007 | 6203,86 |
| 2008 | 26546,97 |
| 2009 | 14379,34 |
| 2010 | 8634,89 |
| 2011 | 5046,86 |
| 2012 | 9145,17 |
| Total | 74894,22 |

Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Gráfico N° 7
Las Exportaciones de la subpartida 7108120000 por Kilos Brutos 2006-2012



Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

5.5 Exportaciones de la subpartida 7108120000 por Unidades-Lingotes de oro (2006-2012)

En el gráfico N°8 de las exportaciones de la subpartida 7108120000 por unidades de lingotes de oro se puede observar que en el año 2007 existe un volumen significativo de Exportaciones de lingotes de oro de 106.275,92 unidades en el año. Estos lingotes son exportados a nivel mundial para luego ser utilizados en la elaboración de joyas, el área de la medicina entre otros fines de uso.

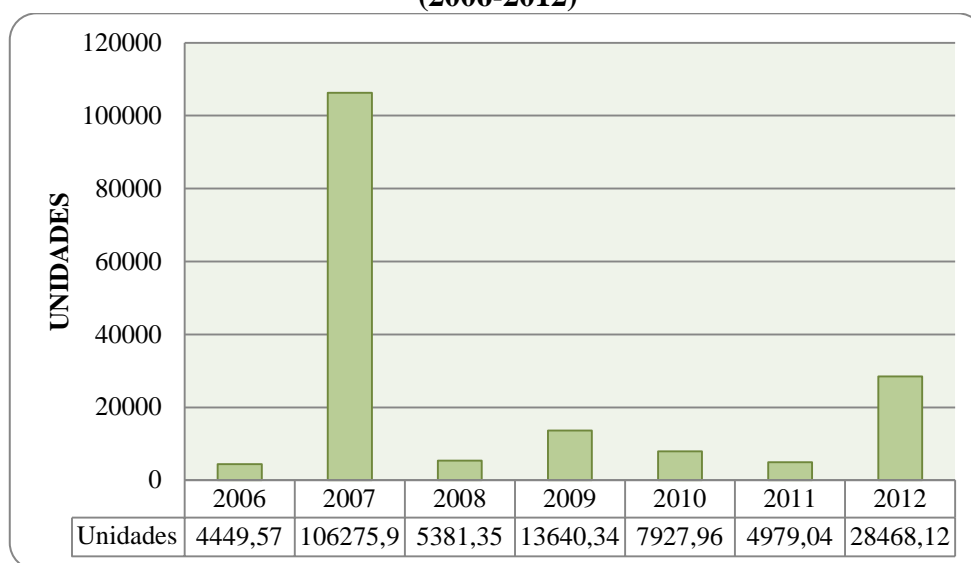
Tabla N° 9
Exportaciones de la subpartida 7108120000 por Unidades-Lingotes de oro (2006-2012)

| Año | Unidades |
|--------------|-----------|
| 2006 | 4449,57 |
| 2007 | 106275,92 |
| 2008 | 5381,35 |
| 2009 | 13640,34 |
| 2010 | 7927,96 |
| 2011 | 4979,04 |
| 2012 | 28468,12 |
| Total | 171122,3 |

Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Gráfico N° 8
Exportaciones de la subpartida 7108120000 por Unidades-Lingotes de oro.
(2006-2012)



Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

5.6 Principales países importadores de la subpartida 7108120000 (2006-2012)

En el siguiente gráfico N°9 podemos conocer los principales países importadores de la subpartida 7108120000 los cuales importan nuestro producto para luego perfeccionarlo en su mayoría es utilizado para la elaboración de joyas que luego son exportadas a diferentes países a nivel mundial.

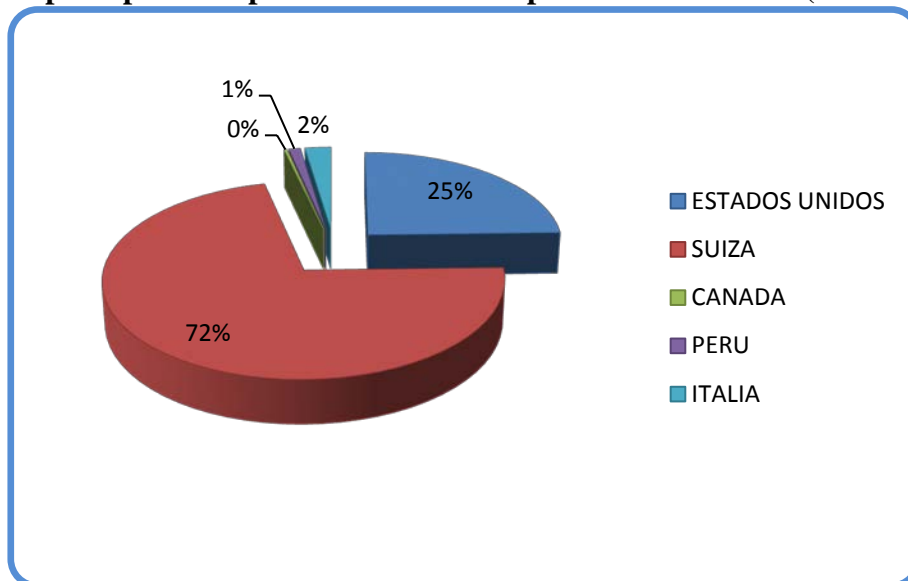
Tabla N° 10
Principales países importadores de la subpartida 7108120000 (2006-2012)

| PAÍS | TONELADAS |
|----------------|-----------|
| ESTADOS UNIDOS | 217,8 |
| SUIZA | 635,03 |
| CANADÁ | 2,43 |
| PERÚ | 9,32 |
| ITALIA | 21,16 |

Fuente: (Banco Central del Ecuador, 2009)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Gráfico N° 9
Principales países importadores de la subpartida 7108120000 (2006-2012)



Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

CAPÍTULO VI

6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

- ✓ Los organismos internacionales son importantes dentro del ámbito del comercio exterior, debido a que sus políticas y mecanismos están orientados a facilitar el intercambio comercial a nivel mundial y por ende inducir el desarrollo de los países. Nuestro país al formar parte de ciertas organizaciones internacionales ha adoptado medidas en el ámbito del comercio exterior que le han permitido alcanzar una evolución económica.
- ✓ La OMA y la OMC son organismos que se encuentran inmersos en temas de comercio y aduanas, trabajan en mecanismos que contribuyan positivamente en la facilitación del comercio internacional a nivel mundial. Ecuador al ser país miembro de las dos organizaciones ha implementado y aplicado métodos que hoy por hoy han logrado desarrollar una actividad comercial más dinámica, así como también de llevar adelante un control aduanero más eficiente.
- ✓ La minería en el Ecuador es una de las industrias que años atrás no contaba con la atención adecuada y las medidas necesarias para la extracción de los minerales, sin embargo gracias al valor que poseen los recursos no renovables en la economía del país y específicamente el oro, en la actualidad con las nuevas leyes implantadas por el gobierno se busca garantizar que la extracción del oro se lo realice con mayor concientización para velar por el bienestar del país y preservar el medio ambiente.
- ✓ Las autoridades administrativas relacionadas en prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar la subpartida 7108120000 son la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), El Ministerio de Recursos Naturales No Renovables y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador como organismo de estado que tiene como objeto facilitar las operaciones de comercio exterior y aplicar el control y despacho

aduanero de manera eficiente.

- ✓ El SENA E con la implementación del nuevo sistema informático aduanero ECUAPASS ha permitido que los tiempos de despacho disminuyan en la exportación de la subpartida 7108120000, La aplicación del control anterior es realizada por parte de los funcionarios aduaneros del área de intervención antes de que la mercadería sea embarcada con un tiempo promedio máximo de 3 horas una vez que es presentada la documentación requerida y verificada la mercadería se obtiene la autorización de salida tiempo de duración máximo es de 2 días , beneficiando de esta manera a los operadores de comercio exterior con la reducción de los factores de tiempo y costos en los despachos de las mercancías.
- ✓ Las leyes aplicadas al comercio exterior en nuestro país se encuentran sujetadas bajo las normas y principios de los organismos internacionales, lo cual ha permitido que la aduana en nuestro país aplique modernos métodos de control basándose en el COPCI y su reglamento.
- ✓ La Ley de Minería, su reglamento y Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería es la que regula todo el proceso de la explotación de recursos naturales renovables y no renovables desde la obtención de una concesión minera hasta su comercialización.
- ✓ La evolución anual de las exportaciones generadas por la subpartida 7108120000 durante los años 2006-2012 fue de 736.922,73 miles de dólares, con una tasa de crecimiento promedio anual del 56,73%, esto se debe a la implementación de la nuevas leyes aplicadas por el gobierno y a su apoyo al sector minero por medio de proyectos y capacitaciones.
- ✓ Los distritos aduaneros del país por donde se exportan los productos de la subpartida 7108120000 son el distrito de Guayaquil con mayor número de participación en el año 2012 con un 59,07% del monto total de las exportaciones, seguido del distrito de Cuenca con una participación del 40,38% del total de las exportaciones y Quito es el

tercer distrito con una participación del 0,55% del total exportado, esto se debe a la ubicación geográfica de los yacimientos mineros de donde se extrae el recurso natural no renovable.

6.2 Recomendaciones

- ✓ El Ecuador como un país en vías de desarrollo debe continuar trabajando de manera conjunta con los organismos internacionales, con la finalidad de aplicar las políticas y mecanismo de manera eficiente en las operaciones de comercio exterior facilitando el intercambio comercial.
- ✓ Implementar métodos y mecanismos de control y despacho aduanero relacionado al intercambio comercial.
- ✓ Concientizar a la ciudadanía a nivel nacional respecto a la actividad minera y dar a conocer como se debe proceder para un proceso de explotación, permitiendo que esta actividad sea realizada conscientemente y de esa manera erradicar la minería ilegal, preservar el medio ambiente que es fuente principal de vida.
- ✓ Continuar trabajando de manera conjunta y eficiente todas las entidades inmersas en el control y comercialización de recursos minerales no renovables, con la finalidad de velar por los recursos del estado puesto que por medio de su comercialización se obtiene beneficios económicos que son utilizados en el país.
- ✓ El SENA E debe continuar trabajando con el sistema informático aduanero ECUAPASS de manera correcta como lo ha venido realizando permitiendo el ahorro de recursos a los operadores de Comercio y por lo cual ha alcanzado el premio a la Innovación Aduanera 2013 premio recibido en el IV Foro Anual de Tecnología e Innovación de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).
- ✓ Cumplir y hacer cumplir de manera estricta las leyes supranacionales y leyes nacionales en la aplicación de los controles aduaneros en el país, con el objetivo de mantener un comercio justo con todos los países que mantenemos relaciones comerciales.
- ✓ Cumplir lo establecido en la Ley Minera, reglamento y reforma, cumpliendo así con

los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia de la Ley de Minería.

- ✓ Fomentar una minería responsable y seguir incrementado el volumen de exportaciones de los recursos naturales no renovables de manera principal de la subpartida 7108120000 considerada como riquezas que posee nuestro país y que permite un ingreso económico significativo que luego es invertido en proyectos en beneficio a la ciudadanía.

- ✓ Implementar proyectos en el sector minero ecuatoriano y capacitar a todas las personas que se encuentran inmersas en las actividades relacionadas a la minería, con el objetivo de alcanzar una minería justa y responsable.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

1. Comunidad de Aprendizaje SENA- Módulo 1. Procedimientos para la definición de precios en el Mercado Internacional: Términos Incoterms 2010.
2. Ley de Minería.
3. Ley Orgánica Reformatoria a la ley de Minería, Registro Oficial N° 37.
4. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador-Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional.
5. Suplemento-Registro Oficial N° 351-Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Linkografía

1. <http://blog.bancsabadell.com/2012/01/la-camara-de-comercio-internacional.html>
2. http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_de_las_Naciones_Unidas
3. <http://es.wikipedia.org/wiki/Oro>
4. <http://www.aduana.gob.ec/ace/intro.action>
5. http://www.aduana.gob.ec/pro/to_export.action
6. <http://www.alianzamontanas.org/files/pdf/factsheets/mineriaes.pdf>
7. <http://www.arcom.gob.ec/index.php/servicios/base-de-datos.html>
8. <http://www.arcom.gob.ec/index.php/servicios/base-de-datos.html>
9. <http://www.bce.fin.ec/contenido.php?CNT=ARB0000945>
10. <http://www.eumed.net/cursecon/libreria/2004/alv/1a.htm>
11. <http://www.industrias.gob.ec/el-ministero/>
12. http://www.latiza.com/archivos_publicar/informe_comercializaci_minerales.pdf
13. <http://www.monografias.com/trabajos96/explotacion-minera-ecuador/explotacion-minera-ecuador.shtml>
14. <http://www.proecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/GUIA%20DE%20EXPORTADOR%202012.pdf>
15. <http://www.recursosnaturales.gob.ec/requisitos-para-la-calificacion-dentro-del-regimen-especial-de-pequena-mineria-2/>
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/67>

ANEXOS

Anexo N° 1 Documento de transporte

STAPLE DOCUMENTS ABOVE PERFORATION

← Line-up here →

045 uid -8642 9781 RUC # 1791330846001 045-8642 9781

| | | | | | |
|---|--|--|--|---|--|
| Shipper's Name and Address INTERMETALS CIA. LTDA. RUC: 1792378710001 AV 12 DE OCTUBRE N24-739 Y AV. COLON PH: 3826 886 FX: 0992 527 278 QUITO-ECUADOR QUITO ECUADOR | | Shipper's Account Number 1792378710001 | | Not Negotiable Air Waybill LATAM AIRLINES GROUP S.A. Issued by AV. AMAZONAS N47-205 Y RIO PALORA. | |
| Consignee's Name and Address WORLD PRECIOUS METALS 36 N.E. 1st STREET MIAMI FL. 33132 PHO: 305-392 0158 C/O BRINKS GLOBAL SERVICES | | Consignee's Account Number | | Copies 1,2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity. It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required. | |
| Issuing Carrier's Agent Name and City EBF CARGO CIA LTDA 1791356600001 YACUAMBI 288 Y BRACAMOROS QUITO - ECUADOR | | Agent's IATA Code 79-1-0037 0016 | | Account No. | |
| Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing MARISCAL SUCRE QUITO | | Requested Routing UIO/MIA/H | | Reference Number | |
| To MIA | | By first Carrier LATAM AIRLINES GROUP S.A. | | Currency USD CC C4 | |
| Airport of Destination MIAMI INTL (MIA) | | Requested Flight Date | | Amount of Insurance NIL | |
| Handling Information FACTURA#0000171 055-2013-40-00584729 | | PLEASE NOTIFY UPON ARRIVA TO CONSIGNEE | | | |
| No. of Pieces RCP 2 | | Gross Weight kg | | Rate Class MIN. | |
| Chargeable Weight kg | | Rate 200.00 | | Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume) GOLD VALUABLE CARGO | |
| Total 200.00 | | Total PCS: 2 | | | |
| Prepaid COLLECT | | Weight Charge 200.00 | | Other Charges FSC 65.00 AWA 100.00 SSC 100.00 MCC 43.00 | |
| Valuation Charge | | Tax | | Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations. | |
| Total Other Charges Due Agent 100.00 | | Total Other Charges Due Carrier 208.00 | | EBF CARGO CIA . LTDA. JUAN COLLAGUAZO | |
| Total Prepaid COLLECT | | Total Collected 508.00 | | Signature of Shipper or his Agent | |
| Currency Conversion Rates | | CC Charges in Dest. Currency | | SEP-12-2013 QUITO - ECUADOR JUAN COLLAGUAZO | |

Fuente: (SENAE, 2011)
 Elaborado por: Dávila Katty, 2013

**Anexo N° 3
Packing List**



PACKING List

| Box # | Bar | Wght. | Au% | Lot # | Value |
|-------|-----|-----------|---------|--------|----------------|
| Box 1 | 1 | 5900.100 | 89.880% | 972599 | \$237,487.84 |
| | 2 | 6394.500 | 94.817% | 972601 | \$272,107.82 |
| Box 2 | 3 | 5906.400 | 82.595% | 972601 | \$217,166.89 |
| | 4 | 11301.600 | 91.310% | 972601 | \$452,654.13 |
| | | | | | |
| | | 29502.600 | | | \$1,179,416.68 |

Fuente: (SENAE, 2011)
Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Anexo N° 4 Declaración Aduanera de Exportación-DAE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION



Consulta del detalle de la declaración de exportación

| | |
|---------------|----------------------|
| Número de DAE | 055-2013-40-00584729 |
|---------------|----------------------|

Información de general

| | | | |
|-----------------------|-----------------|-----------------------|------------------------|
| Código de la distrito | QUITO | Código de régimen | EXPORTACION DEFINITIVA |
| Tipo de Despacho | DESPACHO NORMAL | Código del declarante | 16002052 |

Información de Exportador

| | | | |
|--------------------------|--|-------------------------|----------------------|
| Nombre del exportador | INTERMETALS CIA. LTDA | Telefono del exportador | |
| Dirección del exportador | | | |
| Numero de documento de | RUC: 1792378710001 | Ciudad del exportador | QUITO |
| CIIU | VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y DE MINERALES | Numero de documento de | RUC: 1792378740001 |
| Nombre del declarante | INTERMETALS CIA. LTDA. | | |
| Dirección del declarante | | | |
| Código de forma de pago | GIRO DIRECTO | Código de moneda | DOLAR ESTADOUNIDENSE |

Información de carga

| | | | |
|--------------------------|-----------------------|----------------------|---------------|
| Puerto de carga | | Puerto privado desde | |
| Puerto de llegada o de | | Fecha de la carta de | 02/08/2013 |
| Nombre del consignatario | WORLD PRECIOUS METALS | | |
| Dirección del | 35 NE 1ST STREET | | |
| Ciudad del contribuyente | MAMI | Tipo de carga | CARGA GENERAL |
| Almacen de lugar de | [31000004] ZPE QUITO | Medio de transporte | |
| Pais de destino final | ESTADOS UNIDOS | | |

Totales

| | | | |
|--|----------------------|--|---------|
| Código de moneda | DOLAR ESTADOUNIDENSE | Tipo de cambio | 1 |
| Total moneda transaccion | 1180423 | Cantidad de item | 1 |
| Peso neto total | 35 | Peso total | 35 |
| Cantidad total de bultos | 2 | Cantidad de contenedores | 0 |
| Cantidad total de unidades físicas | 35 | Cantidad total de unidades comerciales | 28503.2 |
| Código de la mercancía de despacho urgente | | Código de solicitud de aforo | |
| Fecha de primer ingreso | | Fecha de primer embarque | |

Item

PATRICIO FERNANDEZ
1712681491 *AUX EXP*
SALVADOR PRADO

Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE EXPORTACION



Consulta del detalle de la declaración de exportación

| No. Item | Codigo. Subpartida | Codigo. Complementario | Codigo. Suplementario | Descripción de Merçancias. | Pais de Origen | Peso Neto | Cantidad de U. Comerciales |
|----------|--------------------|------------------------|-----------------------|----------------------------|----------------|-----------|----------------------------|
| 1 | 7108120300 | 0000 | 0000 | ORO EN BARRA | ESTADOS UNIDOS | 35 | 29533.2 |

Despacho precedente

| Numero de secuencia | Distrito precedente | Año precedente | Régimen precedente | Secuencial precedente | Numero Item |
|---------------------|---------------------|----------------|--------------------|-----------------------|-------------|
| | | | | | |

Observaciones de oca - item

| Numero de item | Tipo Observacion | Contenido |
|----------------|------------------|-----------|
| | | |

Documentos




| Numero de item | Numero de documento | Tipo de documento | Fecha de fin de vigencia | Fecha de emision |
|----------------|---------------------|-------------------|--------------------------|------------------|
| 0 | 001-001-0030171 | FACTURA COMERCIAL | 11/09/2013 | 11/09/2013 |
| 0 | 495086 | OTROS | 05/02/2016 | 05/02/2013 |
| 0 | 495086 | OTROS | 05/02/2016 | 05/02/2013 |
| 0 | 495086 | OTROS | 05/02/2016 | 05/02/2013 |
| 0 | 495086 | OTROS | 05/02/2016 | 05/02/2013 |

Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Anexo N° 5

Licencia de comercialización

| | | | |
|---|---|-----------------------|--|
|  GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR |  Ministerio de Recursos Naturales No Renovables | No. 001 – 2013 | |
| LICENCIA DE COMERCIALIZACIÓN | | | |
| <p>El Ministerio de Recursos Naturales No Renovables de la República del Ecuador, a través del Viceministerio de Minas, en virtud de lo prescrito en los artículos 50 de la Ley de Minería, el Reglamento General a la Ley de Minería, el Acuerdo Ministerial N° 287 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 531 de 9 de septiembre de 2011 y demás norma minera aplicable, otorgo la Licencia de Comercialización de Sustancias Minerales Metálicas o no Metálicas, en la República del Ecuador, a la Compañía INTERMETALS CIA. LTDA. Con una vigencia de tres años. Por tanto:</p> | | | |
| Certifica que: | | | |
| LA COMPAÑÍA INTERMETALS CIA. LTDA. | | | |
| <p>Con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 1792378710001, se halla legalmente inscrito mediante código N° 495086, en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM-I-CR- bajo el Registro No. 80, Repertorio 564, Tomo I, el 07 de febrero de 2013:</p> | | | |
| REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO – IBARRA. | | | |
| Quito, a 12 marzo de 2013 | | | |
| | | |  Ing. Federico Auquilia Terán VICEMINISTRO DE MINAS |
| MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES | | | |

Fuente: (Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, 2013)
 Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Anexo N° 6

Registro Minero



AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO ARCOM-I-CR

REGISTRO MINERO

RAZON DE INSCRIPCION.- El día de hoy 07 de Febrero de 2013, en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, a las 14h00, procedo a inscribir en el Registro Minero, la Escritura de Protocolización de la Resolución Nro. 495086, de fecha 05 de Febrero del 2013, mediante la cual el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Viceministerio de Minas, resuelve: **"Aceptar la solicitud de Licencia de Comercialización de Sustancias Minerales Metálicas y no Metálicas en la República del Ecuador"** otorgada por el Viceministerio de Minas, del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, a favor de la **COMPAÑIA INTERMETALS CIA. LTDA.**, bajo el Registro Nro. 80; Repertorio 564, Tomo I.

Ibarra, 07 de Febrero de 2013.



Anexo N° 7

Ministerio de Recursos Naturales No Renovables -Resolución N° 495086



Ministerio de
Recursos Naturales
No Renovables



R. DEL E.

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

VICEMINISTERIO DE MINAS

RESOLUCIÓN N° 495086

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.-
VICEMINISTERIO DE MINAS.- Quito, a 5 de febrero de 2013; a las 09H30;
VISTOS.- Ingeniero Jorge Espinosa González, en mi calidad de Viceministro de Minas encargado, nombrado mediante Acción de Personal No. 174300 de 4 de febrero de 2013 y al amparo del Acuerdo Ministerial No. 0170 de 6 de abril de 2010, mediante el cual el Ministro de Recursos Naturales No Renovables delega al Viceministro de Minas para que ejerza las funciones contempladas en el artículo 7 de la Ley de Minería Vigente, excepto las contempladas en los literales a), b), h), e) i); y, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Minería.- **En lo principal: 1.-** La solicitud presentada el 27 de noviembre de 2012, por el señor PAUL ENRIQUE EAMES WILLS, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía INTERMETALS CIA. LTDA., con número de RUC: 1792378710001, en el que adjunta la documentación tendiente a obtener la Licencia de Comercialización de Sustancias Minerales Metálicas o no Metálicas en la República del Ecuador, así como el alcance a la solicitud presentada el 10 de diciembre de 2012, en la que hace conocer su pedido expreso de obtener una Licencia de Comercialización.- **2.-** Mediante Oficio No.20-VM-2013, de 5 de enero de 2013, este Viceministerio, se le solicitó a la Agencia de Regulación y Control Minero Ibarra, que emita el informe correspondiente, previo al otorgamiento de la Licencia de Comercialización a la compañía INTERMETALS CIA. LTDA.- **3.-** El Oficio No. OF-98-ARCOM-I-CR-2013, de 18 de enero de 2013, el Ingeniero Jhosep Yépez Benalcázar, Coordinador Regional de ARCOM-IBARRA (E), en el que hace conocer el memorando Nro. ME-74-ARCOM-I-CR-2012, de 17 de enero de 2013 el mismo que contiene el informe para el otorgamiento de la Licencia de Comercialización de la compañía INTERMETALS CIA. LTDA., suscrito por el Abogado Iván Marcelo Robles Abarca, Especialista Legal Minero 2, quien recomienda continuar con el trámite correspondiente.- **Para resolver se considera: Primero.-** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.- **Segundo.-** El artículo 313, 316 y 408 Ibídem, determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos bajo los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; considerando a los recursos naturales no renovables como sector estratégico.- **Tercero.-** De conformidad con el literal j) del artículo 7 de la Ley de Minería, corresponde al Ministerio Sectorial otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros.-

Fuente: (Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, 2013)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013



Ministerio de
Recursos Naturales
No Renovables



Cuarto.- De acuerdo con el artículo 17 de la ley ibídem, se entiende por derechos mineros a aquellos que emanan tanto de los títulos de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación y de las licencias de comercialización.- **Quinto.-** El artículo 50 de la Ley de Minería dispone que las personas naturales o jurídicas que, sin ser titulares de concesiones mineras, se dediquen a las actividades de comercialización o exportación de sustancias minerales metálicas o a la exportación de sustancias minerales no metálicas, deben obtener la licencia correspondiente en el Ministerio Sectorial, de conformidad con lo establecido en el reglamento general de esta ley. Igual licencia deben obtener los concesionarios mineros que comercien sustancias minerales metálicas o exporten las no metálicas de áreas ajenas a sus concesiones.- **Sexto.-** El artículo 52 de la Ley de Minería en concordancia con el literal e) del artículo 11 y literal g) del artículo 12 del Reglamento General de la Ley de Minería, determinan que la Agencia de Regulación y Control Minero mantendrá el Registro de Comercializadores de sustancias minerales metálicas y de exportadores de minerales metálicos y no metálicos, con la finalidad de llevar un control estadístico de las actividades de comercialización interna y de la exportación de estas sustancias minerales.- **Por las consideraciones anteriormente expuestas y en base a las disposiciones legales establecidas.- RESUELVO: a)** Aceptar la solicitud de Licencia de Comercialización de Sustancias Minerales Metálicas o no Metálicas en la República del Ecuador, presentada por el señor PAUL ENRIQUE EAMES WILLS, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía INTERMETALS CIA. LTDA.- **b)** Otorgar la Licencia de Comercialización de Sustancias Minerales Metálicas o no Metálicas en la República del Ecuador a la Compañía INTERMETALS CIA. LTDA. código 495086.- **c)** La Licencia de Comercialización, deberá inscribirse en el Registro de Comercializadores a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero correspondiente, dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente resolución.- **d)** El plazo de vigencia de la Licencia de Comercialización será de tres (3) años, la cual puede ser renovada por períodos iguales de acuerdo con lo previsto en la Ley de Minería y sus reglamentos.- **e)** El titular de la Licencia de Comercialización está en la obligación de: **1.-** Constituirse en agente de retención sujetándose a las normas tributarias vigentes; **2.-** Efectuar declaraciones en forma detallada, consignado todas las retenciones y deducciones realizadas; **3.-** Remitir al Ministerio Sectorial, un informe semestral sobre el origen, volumen y valor de sus compras, destino, volumen y valor de las ventas, retenciones efectuadas y cualquier información estadística requerida por el Ministerio Sectorial.- **f)** La presente Licencia de Comercialización no es susceptible de cesión ni de transferencia.- **g)** El titular de la Licencia de Comercialización, queda advertido de la obligación de entregar al Ministerio de Recursos Naturales No Renovables en la Subsecretaría Regional de Minas correspondiente, en un término de quince días a partir de la fecha de su inscripción, un ejemplar de la Licencia de Comercialización debidamente registrada. La falta de entrega determinará su invalidez conforme lo determina la Ley de Minería y su Reglamento General.-

Fuente: (Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, 2013)
Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Anexo N° 8

Ministerio de Recursos Naturales No Renovables -Oficio N° 123-VM-2013



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de
Recursos Naturales
No Renovables



OFICIO N° 123-VM-2013
Quito, a 5 de febrero 2013

Señor
Paul Enrique Eames Wills
Representante Legal de la Compañía
INTERMETALS CIA. LTDA.
Casillero Judicial No. 3994 de la Corte Provincial de Pichincha
Presente.-

Ingeniera
Maribel Enríquez
COORDINADOR REGIONAL
ARCOM-IBARRA
IBARRA.-

Referencia SAD 539-2013

Adjunto al presente, se servirá encontrar la Resolución No. 001 - 2013 de la Licencia de Comercialización de Sustancias Minerales Metálicas o no Metálicas en la República del Ecuador, otorgada a la Compañía INTERMETALS CIA. LTDA., código 495086.

El beneficiario de la mencionada Licencia de Comercialización de Sustancias Minerales Metálicas o no Metálicas en la República del Ecuador, la Compañía INTERMETALS CIA. LTDA., código 495086, está en la obligación de protocolizar en cualquiera de las Notarías del País e inscribir en el Registro Minero de la Coordinación Regional de la Agencia de Regulación y Control Minero - Ibarra dentro del término de 30 días, contados a partir de la fecha de su notificación.

De este documento remitirá a este Viceministerio de Minas un ejemplar de la Licencia de Comercialización debidamente registrada, en un término de 15 días a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero. La falta de entrega determinará su invalidez conforme lo determina la Ley de Minería y su Reglamento General.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente


Ing. Jorge Espinosa G.
VICEMINISTRO DE MINAS (E)

Anexo N° 9

Formulario Minería Artesanal

Ministerio de
Recursos Naturales
No Renovables
MINISTERIO DEL TRABAJO



| FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SUSCEPTIBLE A OTORGAMIENTO PARA MINERÍA ARTESANAL | | | |
|---|---------------------------------------|-----------|------------|
| IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL ÁREA | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA LABOR MINERA | | | |
| UBICACIÓN: | | | |
| PROVINCIA | | | |
| CANTÓN | | | |
| PARROQUIA | | | |
| SECTOR | | | |
| IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DEL ÁREA | | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS | | | |
| CÉDULA DE IDENTIDAD | | | |
| NACIONALIDAD: | | | |
| EDAD | | | |
| DIR. DOMICILIARIA | | | |
| TELÉFONO CONVENCIONAL | | | |
| TELÉFONO CELULAR | | | |
| CASILLERO JUDICIAL (SEDE REGIONAL DE MINAS) | | | |
| COORDENADAS DEL ÁREA (UTM, PSAD56) | PUNTO | UTM: ESTE | UTM: NORTE |
| | P.P. | | |
| | 1 | | |
| | 2 | | |
| | 3 | | |
| | 4 | | |
| | 5 | | |
| | 6 | | |
| | 7 | | |
| | 8 | | |
| | 9 | | |
| | 10 | | |
| 11 | | | |
| SUPERFICIE DEL ÁREA (HECTÁREAS) | | | |
| CARACTERÍSTICAS DE TRABAJO | | | |
| MODALIDAD DE TRABAJO | INDIVIDUAL | | |
| | FAMILIAR | | |
| | ASOCIATIVO (ADJUNTE NÓMINA DE SOCIOS) | | |
| MATERIAL A EXPLOTARSE | METÁLICO | | |
| | NO METÁLICO | | |
| | MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN | | |
| FORMA DE EXPLOTACIÓN | CANTERA | | |
| | ALUVIAL | | |
| | LECHO DE RÍO | | |
| | SUBTERRÁNEA | | |
| VOLUMEN DIARIO DE MINERAL ÚTIL A EXPLOTARSE (No mayor a 0.5 TON ó 40 M3) | | | |

Fuente: (Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, 2013)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013



| INVERSIÓN A DESARROLLARSE (USD) | | | |
|--|------------------------|---|----------------|
| | No. | DESCRIPCIÓN | COSTO |
| MAQUINARIA A UTILIZARSE (DESCRIPCIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES Y MAQUINARIAS PORTÁTILES) | | Picos | |
| | | Palas | |
| | | Combos | |
| | | Cuñas | |
| | | Carretillas | |
| | | Carro minero básico (burras) | |
| | | Poleas | |
| | | Canalones portátiles | |
| | | Perforadoras eléctricas | |
| | | Perforadoras a gasolina | |
| | | Bomba sumergible de hasta 2" | |
| | | Generador Eléctrico de hasta 15 KVA | |
| | | Bomba de combustión interna de hasta 4" | |
| | | Draga de hasta 4" | |
| | | Clasificadora (criba) | |
| | | Otros (especifique) | |
| | INFRAESTRUCTURA | | Vías de acceso |
| | | Preparación de la mina | |
| | | Campamento | |
| | | Instalaciones eléctricas y de agua | |
| | | Otros (especifique) | |
| | | TOTAL (USD) | |

Yo como peticionario no soy accionista o socio, de ninguna de las asociaciones, cooperativas, condominios, compañías, empresas, etc. que tengan permisos o autorización para realizar actividades mineras, y que la inversión para infraestructura, maquinaria, herramientas, etc., provienen de origen lícito, por cuanto no están relacionados con ninguna actividad ilegal.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL CONTENIDO DE ESTE FORMULARIO ES LA VERDAD

SOLICITANTE

Fuente: (Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, 2013)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Anexo N° 10

Modelo de Solicitud Individual

Machala, ___ de _____ del 2012

Doctor,
Jorge Eduardo Calvas
SUBSECRETARIO REGIONAL DE MINAS SUR ZONA 7
En su despacho.-

Yo, _____, ecuatoriano (a) con cédula de ciudadanía _____, solicito de la forma más comedida y respetuosa lo siguiente:

Es de mi interés se conceda un PERMISO PROVISIONAL para realizar actividades de minería artesanal en la modalidad de trabajo INDIVIDUAL FAMILIAR , de acuerdo con lo establecido en el Art. 61 del Reglamento General de la Ley de Minería.

A fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo mencionado. Declaro bajo juramento que: el área corresponde a una superficie de ___ hectáreas; el material a explotar es _____, en un volumen diario de _____, para lo cual se tiene previsto realizar una inversión de hasta _____ USD; tal como se demuestra en el formulario adjunto, adicionalmente declaro que no cuento con otro permiso o derecho previamente otorgado, de forma individual o través de una sociedad.

Las notificaciones las recibiré en el casillero Judicial N° ____ en la ciudad de Machala.

Anexo:

- 1) Calificación como Sujeto de Derecho Minero debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Minero
- 2) Copia de la Cédula y Certificado de Votación
- 3) Formulario de Identificación del Área
- 4) Copia del Registro único de Contribuyentes (RUC) ó Régimen Impositivo Simplificado (RISE)
- 5) Certificado de obligaciones tributarias
- 6) De ser el caso, la identificación de la planta de beneficio, fundición y refinación en la que se vayan a procesar los materiales producto de la explotación.

Por la atención que se digna dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

SOLICITANTE

Fuente: (ARCOM, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Anexo N° 11

Modelo de solicitud para Asociaciones

Zamora, ___ de _____ del 2011

Doctor,
Jorge Eduardo Calvas

SUBSECRETARIO REGIONAL DE MINAS SUR ZONA 7

En su despacho.-

Yo, _____, ecuatoriano (a) con cédula de ciudadanía _____, en representación de la Asociación _____ solicito de la forma más comedida y respetuosa lo siguiente:

Es de interés de la Asociación _____ se conceda un PERMISO PROVISIONAL para realizar actividades de minería artesanal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 61 del Reglamento General de la Ley de Minería.

A fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo mencionado. Declaro bajo juramento que: el área corresponde a una superficie de ___ hectáreas; el material a explotar es _____, en un volumen diario de _____, para lo cual se tiene previsto realizar una inversión de hasta _____ USD; tal como se demuestra en el formulario adjunto, adicionalmente declaro que los beneficiarios de este permiso son los que se anexa en el listado de los socios y que no son parte de otra sociedad o individualmente cuenten con otro permiso o derecho previamente otorgado.

Las notificaciones las recibiré en el casillero Judicial N° _____ en la ciudad de Zamora.

Anexo:

- Calificación como Sujeto de Derecho Minero debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Minero
- Copia de la Cédula y Certificado de Votación del Representante Legal
- **Formulario de identificación del área**
- Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Nómina o listado de los socios.
- De ser el caso, la identificación de la planta de beneficio, fundición y refinación en la que se vayan a procesar los materiales producto de la explotación.

Por la atención que se digna dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Fuente: (ARCOM, 2011)
Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Anexo N° 12
Memorando SENAE-DGN-2012-2684-M



Memorando Nro. SENAE-DGN-2012-2684-M

Guayaquil, 12 de noviembre de 2012

PARA: Sr. Ing. Boris Paúl Coellar Dávila
Director Distrital Cuenca

Ing. Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Ing. Jhon Fitzgerald Montoya Alava
Director Distrital de Huaquillas

Sr. Ing. Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ing. Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Sr. Eeon. Ricardo Manuel Troya Andrade
Director Distrital de Quito

Ing. Rites Molina Jose Leonello
Director Distrital de Manta

Sra. Leda. Alba Marcela Yumbra Macías
Subdirectora de Zona Carga Aérea

Ing. Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Tnlg. Francisco Xavier Amador Moreno
Director Distrital de Loja - Macará

Sr. Ing. Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

ASUNTO: PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE LA LICENCIA DE
COMERCIALIZACIÓN EN LAS EXPORTACIONES DE SUSTANCIAS
MINERALES O SUSTANCIAS MINERALES NO METÁLICAS.-

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General – Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo. PBX: (04) 2480640
www.aduana.gob.ec

* Documento generado por Gulpur

1/3

Fuente: (SENAE, 2011)
Elaborado por: Dávila Katty, 2013



Memorando Nro. SENAE-DGN-2012-2684-M

Guayaquil, 12 de noviembre de 2012

De mi consideración:

Se comunica a los Operadores de Comercio Exterior y a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Exportaciones / Zona Primaria) que en lo que respecta a las exportaciones de sustancias minerales metálicas o sustancias minerales no metálicas, se deberá de tener presente lo que prescribe la Ley de Minería en su artículo 50:

"Art. 50.- Licencia de comercialización.- Las personas naturales o jurídicas que sin ser titulares de concesiones mineras se dediquen a las actividades de comercialización o exportación de sustancias minerales metálicas o a la exportación de sustancias minerales no metálicas, deben obtener la licencia correspondiente en el Ministerio Sectorial, de conformidad con lo establecido en el reglamento general de esta ley. Igual licencia deben obtener los concesionarios mineros que comercien sustancias minerales metálicas o exporten las no metálicas de áreas ajenas a sus concesiones. No requerirán de esta licencia las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización interna de sustancias minerales no metálicas, así como los artesanos de joyerías."

Adicionalmente, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, expidió el Acuerdo Ministerial N° 287, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 531 del 9 de septiembre del 2011, mediante el cual se emite el **INSTRUCTIVO OBTENCIÓN DE LICENCIAS COMERCIALIZACIÓN SUSTANCIAS MINERAS**, mediante el cual se regula el otorgamiento de licencia de comercialización, el cual en el artículo 1 dispone:

"Art. 1.- Alcance.- Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son aplicables a las personas naturales o jurídicas que sin ser titulares de concesiones mineras, se dediquen a las actividades de comercialización y/o exportación de sustancias minerales metálicas o sustancias minerales no metálicas; así como a las personas que, siendo titulares de concesiones mineras comercien sustancias minerales metálicas o exporten las no metálicas de áreas ajenas a sus concesiones"

Consecuentemente, la referida **LICENCIA DE COMERCIALIZACIÓN** será considerada como un "documentos de soporte" y de presentación obligatoria en los trámites de exportación de sustancias minerales metálicas o sustancias minerales no metálicas, conforme lo prescrito en el penúltimo inciso del artículo 73 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción: "...Sin perjuicio de los documentos de soporte señalados previamente, se deberán acompañar a la Declaración Aduanera los demás documentos necesarios para la aplicación de las disposiciones que regulan el régimen aduanero declarado y los que sean mandatorios de acuerdo a las normas nacionales e internacionales a que hubiere

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo. PBX: (04) 2480640

www.aduana.gov.ec

* Documento generado por Guipuz

2/3

Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013



Memorando Nro. SENA-E-DGN-2012-2684-M

Guayaquil, 12 de noviembre de 2012

lugar...".

En virtud de lo señalado en los literales l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se notifica de la presente a las Direcciones Distritales a Nivel Nacional y Dirección de Secretaría General de la Dirección General – SENA-E, con el objeto de que se proceda con las diligencias pertinentes para la divulgación (boletín externo, correo institucional y registro oficial) de la presente circular para su fiel cumplimiento.

Particular que se comunica para los fines pertinentes, conforme a vuestras competencias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Sr. Abg. Patricio Alberto Alvarado Luzuriaga
Director

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
Director Nacional de Intervención

aivj

Anexo N° 13

Oficio N° 129-ARCOM-CGEEM-SECM-2012



Oficio No. 129 - ARCOM-CGEEM-SECM-2012

Quito, DM 30 NOV. 2012.

Asunto: Licencias de Comercialización de Minerales

Señor Economista
Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
Av. 25 DE JULIO, KM. 4.5
Guayaquil

De mi consideración:

En el Suplemento al Registro Oficial No. 517 de 29 de enero de 2009, se publica la Ley de Minería, que en su artículo 8 dispone: "**Agencia de Regulación y Control Minero.**- La Agencia de Regulación y Control Minero, es el organismo técnico-administrativo, encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera que realicen la Empresa Nacional Minera, las empresas mixtas mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y minería artesanal y de sustento, de conformidad con las regulaciones de esta ley y sus reglamentos.

La Agencia de Regulación y Control Minero como institución de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, está adscrita al Ministerio Sectorial y tiene competencia para supervisar y adoptar acciones administrativas que coadyuven al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero, a la justa percepción de los beneficios que corresponden al Estado, como resultado de su explotación, así como también, al cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social y ambiental que asuman los titulares de derechos mineros."

Con el objetivo de ejercer un control efectivo en las exportaciones de productos minerales y cumplir con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Minera, que manifiesta: "**Licencia de comercialización.**- Las personas naturales o jurídicas que sin ser titulares de concesiones mineras se dediquen a las actividades de comercialización o exportación de sustancias minerales metálicas o a la exportación de sustancias minerales no metálicas, deben obtener la licencia correspondiente en el Ministerio Sectorial, de conformidad con lo establecido en el reglamento general de esta ley. Igual licencia deben obtener los concesionarios mineros que comercien sustancias minerales metálicas o exporten las no metálicas de áreas ajenas a sus concesiones. No requerirán de esta licencia las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización interna de sustancias minerales no metálicas, así como los artesanos de joyerías."

Av. De Los Shirys N 44-23 y Río Coca - Quito - Ed. JADE. Piso 1. Telf. 02 33 40 944/02 33 41 343/ 02 33 40 975
www.mineriaecuador.com
Minería para el Buen Vivir

8 09640654480

Fuente: (ARCOM, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013



En razón de que se ha recibido una serie de consultas vía mail, de diferentes funcionarios de unidades administrativas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, como por ejemplo, Unidad de Riesgos Aduaneros, Unidad de Procesos de Exportación y Recepción de Exportaciones de la Subdirección de Zona de Carga Aérea, relacionadas a exportaciones de minerales, en el sentido de que si los exportadores cumplen los requisitos mineros para poder efectuar operaciones de exportación.

Al respecto y basados en lo dispuesto en la norma legal minera, es necesario se observe que para la exportación de minerales metálicos (oro, plata, cobre) y no metálicos el exportador debe presentar la licencia de comercialización otorgada por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables e inscrita en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero, para aquellas personas naturales o jurídicas que no son titulares de concesión minera, independientemente del cumplimiento de los requisitos tributarios y aduaneros.

Es necesario recalcar que las licencias de comercialización tienen vigencia por períodos de tres años contados desde su fecha de otorgamiento, son intransferibles y pueden renovarse por igual períodos.

Los titulares de concesión minera pueden comercializar libremente su producción dentro y fuera del país, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Minería.

Para su mejor control, adjunto remito el listado de licencia de comercialización que se encuentran otorgadas a la presente fecha, cuya actualización será remitido en forma mensual a la SENAE.

Adicionalmente le comunico que la ARCOM, mediante oficio No. 108 ARCOM-CGEEM-SECM-2012 de 7 de noviembre de 2012 (copia adjunta), ha solicitado al Consejo de Comercio Exterior e Inversiones "COMEX", la inclusión como requisito para exportar sustancias minerales, la presentación de la Licencia de Comercialización de Sustancias Mineras, otorgada por Ministerio de Recursos Naturales No Renovables e inscritas en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero, a personas naturales o jurídicas que sin ser titulares de concesiones mineras se dediquen a las actividades de comercialización o exportación de sustancias minerales metálicas o a la exportación de sustancias minerales no metálicas; así como, aquellas personas naturales o jurídicas que exporten minerales, amparados en un título de concesión minera, presenten la certificación de la Agencia de Regulación y Control Minero, en la cual se establezca la vigencia de la concesión y la viabilidad técnica de realización de labores de explotación minera, cuya certificación debe tener una antigüedad máximo de 8 días, considerando la fecha de presentación de los documentos para la exportación.

Por una minería para el Buen Vivir.

Atentamente,

Dr. Jaime Jarrin Jurado Ph. D.

DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Teléfono(s): 042480640

Documento No. : SENAE-DSG-2012-8397-E

Fecha : 2012-12-03 09:24:17 GMT -05

Av. De Los Shilys N 44-23 y Río Coca - Quito - Ed. JADE, Piso 1, Teléfono: 042480640 - C. A. Jaime Jarrin Basadre Trejo

www.mineriaecuador.gob.ec
Minería para el Buen Vivir
http://www.gestiondocumental.gob.ec
con el usuario: "1000972701"

Fuente: (ARCOM, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO
LICENCIAS DE COMERCIALIZACIÓN**

| ARCOM-CUENCA | | | |
|--------------|--------|---|-------------------|
| No. | CODIGO | RAZON SOCIAL | FECHA INSCRIPCION |
| 1 | 190550 | COMERCIALIZADORA WAYNORO | 07/12/2011 |
| 2 | 190553 | ORENAS CIA. LTDA. | 21/12/2011 |
| 3 | 190558 | COMPAÑIA COORAN | 18/01/2012 |
| 4 | 190559 | EYMEN CORPORATION | 17/01/2012 |
| 5 | 190560 | BOLDOM INTERNACIONAL COMERCIALIZADORA DE META | 10/01/2012 |
| 6 | 190561 | CORDOVA GUAMAN CARLOS NELSON | 10/01/2012 |
| 7 | 190573 | COMPAÑIA MINERA AUSTROGOLD C. LTDA. | 02/02/2012 |
| 8 | 190580 | PARRA ROSILLO RAMON MARCELO -COMGOLD CIA.LTDA.- | 08/03/2012 |
| 9 | 190651 | SANCHEZ REYES HUGO BENITO | 06/08/2012 |
| 10 | 190652 | CELI CELI JAINER ALEXANDER | 25/07/2012 |
| 11 | 190655 | RAMIREZ BUELE EDISON ARTURO | 25/06/2012 |
| 12 | 190689 | PASTOR BLACIO GEORGE -PROMINE- | 05/11/2012 |
| 13 | 190708 | CARCHI RAMON JORGE EMILIANO | 01/10/2012 |
| 14 | 190717 | PRODUCTOS MINERO S.A "PRODUMINS.A | 06/11/2012 |
| 15 | 190733 | TSAMARAINT TIMIAS FEDERICO LEONARDO | 18/10/2012 |
| 16 | 190752 | REYES CABRERA JACINTO SALVADOR | 05/11/2012 |

| ARCOM-ZAMORA | | | |
|--------------|--------|---------------------------------|-------------------|
| No. | CODIGO | RAZON SOCIAL | FECHA INSCRIPCION |
| 1 | 590333 | LUIS ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ | 18/09/2007 |
| 2 | 590341 | SEGUNDO ALFREDO CABRERA VÁSQUEZ | 24/03/2008 |

| ARCOM-GUAYAS | | | |
|--------------|--------|----------------|-------------------|
| No. | CODIGO | RAZON SOCIAL | FECHA INSCRIPCION |
| 1 | 790333 | ECOEXPORT S.A. | 18/04/2012 |

Fuente: (ARCOM, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

| | | | |
|----|--------|---|------------|
| 2 | 790380 | JOSE ORLANDO CARRION FEJOO | 29/04/2012 |
| 3 | 790378 | EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA | 02/08/2012 |
| 4 | 790379 | EXPOBONANZA | 31/08/2012 |
| 5 | 790405 | CASELOGIC S.A. | 03/09/2012 |
| 6 | 790386 | CORPORACION GUERRERO SA. | 17/09/2012 |
| 7 | 790507 | PORTUGALIA S.A. | 09/10/2012 |
| 8 | 790508 | JONATHAN DAVID BRAVO VALDIVIEZO | 15/10/2012 |
| 10 | 790281 | GROUP ALEXANDRE GROUPELEX S.A. | 28/12/2011 |
| 11 | 790551 | METALES PRECIOSOS DEL ECUADOR "METPRECUA" | 29/11/2012 |

| ARCOM-MACHALA | | | |
|---------------|--------|--|-------------------|
| No. | CODIGO | RAZON SOCIAL | FECHA INSCRIPCION |
| 1 | 390462 | EDUARDO PATRICIO SANDUYA TINOCO | 28/10/2011 |
| 2 | 390470 | Compañía Minera PL S.A COMINPLSA | 16/12/2011 |
| 3 | 390471 | COMPAÑÍA BURSAL S.A | 16/12/2011 |
| 4 | 390505 | METALGROUP S.A. | 16/01/2012 |
| 5 | 390517 | EXCELMORO S.A. | 28/02/2012 |
| 6 | 390520 | COMPAÑÍA MINERA SAN JACINTO DE MULUNCAY MISJADEMU CIA LTDA | 12/03/2012 |
| 7 | 390530 | COMPAÑÍA, FUNDICION, REFINACION Y EXPORTACION FUNEXPORT S.A. | 26/03/2012 |
| 8 | 390559 | COMPAÑÍA ECUADOR GOLDXPORT S.A. | 09/04/2012 |
| 9 | 390529 | COMIVARIV S.A. | 26/04/2012 |
| 10 | 390601 | DANIEL ALBERTO MARTINEZ LOAIZA | 22/05/2012 |
| 11 | 390591 | HECTOR VINICIO FEJOO LOAYZA | 30/05/2012 |
| 12 | 390590 | WALTER ARTURO LOAYZA | 30/05/2012 |
| 13 | 390600 | Wuilmer Edmundo Loaiza Pontón | 30/05/2012 |
| 14 | 390622 | JOHNATAN RUPERTO LOPEZ LEON | 22/06/2012 |
| 15 | 390618 | GONZALO BENITO VALAREZO RIVERA | 26/06/2012 |
| 16 | 390629 | COMPAÑÍA BEMOMINING S.A | 10/07/2012 |
| 17 | 390646 | MANUEL RUPERTO LOPEZ CALLE | 19/07/2012 |
| 18 | 390650 | COMPAÑÍA ABBAGOLD& SILVER S.A-REP: CRISTHIAN EMILIO CHALCO | 25/07/2012 |
| 19 | 390645 | ROMMEL EUVIN CORONEL MIÑAN | 25/07/2012 |
| 20 | 390652 | COMPAÑÍA UNIONCOMPANY S.A.-REP: CARLOS JAIME LEON | 30/07/2012 |
| 21 | 390648 | COMPAÑÍA SOCIEDAD LIGA DE ORO S.A. SOMILOR | 30/07/2012 |
| 22 | 390649 | COMPAÑÍA SOCIEDAD MINERA NUEVA ROJAS SOMINUR CIA LTDA | 30/07/2012 |
| 23 | 390651 | COMPAÑÍA GRUMINEP CIA LTDA-REP: PAOLA ALEXANDRA PINEDA | 08/08/2012 |
| 24 | 390656 | COMPAÑÍA OROPORTO S.A. | 27/08/2012 |
| 25 | 390678 | COMPAÑÍA MINERA JARA LUZURIAGA E HIJOS CIA LTDA-REP: DANIEL JARA CHOROZY | 29/08/2012 |

Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Anexo N° 14**Decisión 778**

PERIODO CIENTO NUEVE DE SESIONES

ORDINARIAS DE LA COMISIÓN

6 de noviembre de 2012

LIMA - PERÚ

DECISIÓN 778

Sustitución de la Decisión 574 –
Régimen Andino sobre Control
Aduanero

LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Artículo 3, literal b), y el Artículo 22 literal b) del Acuerdo de Cartagena; la Decisión 574 de la Comisión; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión 574, de fecha 12 de diciembre de 2003, fue aprobado el Régimen Andino sobre Control Aduanero;

Que dicha norma estableció conceptos uniformes y competencias comunes a todas las autoridades aduaneras de los Países Miembros, a fin de aplicar el conjunto de medidas que involucra el control aduanero, independizándolo del concepto de lucha contra el fraude, pero sin desconocer la interrelación y complementariedad existente entre ambos;

Que en diversas reuniones de trabajo realizadas desde el 26 de octubre de 2009 con el Grupo de Expertos en Fraude Aduanero y, posteriormente, con el Comité Andino de Asistencia Mutua y Cooperación, se ha venido trabajando en nuevo texto que sustituya la Decisión 574, tomando en cuenta que las acciones en contra de los ilícitos aduaneros pueden ejecutarse de manera más efectiva a través de la asistencia mutua y cooperación entre las Administraciones Aduaneras de los Países Miembros, así como de la aplicación

de sistemas de control aduanero idóneos y mecanismos modernos de gestión de riesgo;

Que en la Quinta y Sexta Reuniones del Comité Andino de Asistencia Mutua y Cooperación, llevadas a cabo los días 5 de junio y 6 de noviembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de videoconferencia, los representantes de los Países Miembros llegaron a consenso sobre el proyecto de Decisión;

DECIDE:

Sustituir la Decisión 574, mediante la cual se adoptó el Régimen Andino sobre Control Aduanero, por el contenido de la presente Decisión.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Decisión tiene por objeto establecer las normas que las Administraciones Aduaneras de los Países Miembros de la Comunidad Andina deberán aplicar para el control aduanero de mercancías, unidades de transporte y de carga, y personas.

Artículo 2.- El control aduanero se aplicará al ingreso, permanencia, traslado, circulación, almacenamiento y salida de mercancías y sobre unidades de transporte y de carga, hacia y desde el territorio aduanero nacional de cada País Miembro.

Asimismo, el control aduanero se ejercerá sobre las personas que intervienen en las operaciones de comercio exterior y sobre las que entren o salgan del territorio aduanero nacional de cada País Miembro.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Decisión se entenderá por:

ANÁLISIS DE RIESGOS: El uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia de los riesgos definidos y la magnitud de sus probables consecuencias, así como el tipo y amplitud del control a efectuar en las diferentes fases del control aduanero.

CONTROL ADUANERO: El conjunto de medidas adoptadas por la administración aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de las aduanas.

CONTROL ADUANERO BASADO EN LA AUDITORÍA: Consiste en un control o una auditoría que realiza la Administración Aduanera después del levante de las mercancías. Este control puede tener en cuenta declaraciones aduaneras específicas o abarcar regímenes aduaneros de ingreso o salida de mercancías, llevadas a cabo durante un periodo determinado. La auditoría puede tener lugar tanto en las oficinas de la Administración Aduanera como en las instalaciones de la entidad auditada.

DEUDA ADUANERA: El monto total de los tributos aduaneros y demás gravámenes exigidos, incluidos los importes de las multas y recargos, así como los intereses moratorios y compensatorios, aplicables a una determinada mercancía, con arreglo a las disposiciones contenidas en esta Decisión y las señaladas en la legislación nacional de cada País Miembro.

EVALUACIÓN DE RIESGO: Proceso general de identificación de riesgos, análisis de riesgos, evaluación de riesgos y establecimiento de prioridades.

EVALUACIÓN DE RIESGOS Y ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES: Proceso de comparar los resultados del análisis de riesgos con los criterios de riesgo, para determinar si el riesgo y/o su magnitud es aceptable o tolerable.

GESTIÓN DE RIESGO: Actividades coordinadas por las administraciones para canalizar y controlar el riesgo.

INDICADORES DE RIESGO: Criterios específicos que, tomados en conjunto, sirven como una herramienta práctica para seleccionar y controlar los movimientos que representen un riesgo potencial de incumplimiento de las leyes aduaneras.

MERCANCÍAS SENSIBLES: Las mercancías con alto perfil de riesgo de fraude aduanero.

PERFIL DE RIESGO: Descripción de un conjunto de riesgos, con una combinación predeterminada de indicadores de riesgo, con base en la información que ha sido reunida, analizada y categorizada.

RIESGO: La probabilidad de que se produzca un hecho en relación con la entrada, salida, tránsito, almacenamiento, entrega y destino de las mercaderías, que constituya un incumplimiento de la normativa aduanera o de otras disposiciones cuya aplicación sea de competencia o responsabilidad de las Aduanas.

TERRITORIO ADUANERO NACIONAL: El definido por cada País Miembro en su legislación nacional.

TRIBUTOS ADUANEROS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas de carácter aduanero. Asimismo, comprende los derechos antidumping o compensatorios, el impuesto sobre las ventas al valor agregado o similares que sean cobrados con ocasión de las operaciones de comercio exterior.

TÍTULO II

FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA

Artículo 4.- Las autoridades aduaneras de cada País Miembro tendrán las siguientes facultades de investigación y control, independientemente de aquellas establecidas en sus legislaciones nacionales:

- a) Realizar las investigaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de las aduanas.
- b) Solicitar a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,

importadores, exportadores, declarantes, transportadores y demás auxiliares de la función aduanera, información de su domicilio y sus operaciones económicas y de comercio exterior, con el fin de garantizar los estudios y cruces de información necesarios para la fiscalización y el control de las operaciones aduaneras. Asimismo, las entidades públicas, financieras o privadas que posean información de interés para los procesos de investigación y control de la Administración Aduanera, deberán reportar la información que se les solicite.

- c) Sancionar, de acuerdo a su legislación interna, a aquellas personas o entidades a quienes la Administración Aduanera, a través de las dependencias competentes, haya requerido información en los términos previstos en el presente artículo, y no la suministren, lo hagan extemporáneamente, o la aporten en forma incompleta o inexacta.
- d) Ordenar mediante acto administrativo el registro, inspección o visita de las oficinas, establecimientos comerciales, industriales o de servicios y demás locales, vehículos y medios de transporte del importador, exportador, propietario, tenedor de la mercancía, transportador, depositario, intermediario, declarante o usuario, terceros depositarios de los documentos contables o archivos de los sujetos antes mencionados, o terceros intervinientes en la operación aduanera, siempre que no coincida con su casa de habitación, en el caso de personas naturales.

En el desarrollo de las facultades establecidas en el presente literal, la Administración Aduanera podrá tomar las medidas preventivas necesarias para evitar que las mercancías y/o las pruebas obtenidas sean alteradas, ocultadas, o destruidas.

Para tales efectos, la fuerza pública deberá colaborar previo requerimiento de la Administración Aduanera, con el objeto de garantizar la ejecución de las respectivas diligencias.

La competencia para ordenar el acto administrativo será determinada por cada País Miembro de acuerdo a su normativa interna de control y fiscalización de las

Administraciones Aduaneras.

- e) Adoptar medidas cautelares sobre las mercancías y unidades de transporte y de carga, de acuerdo a lo establecido en la legislación de cada País Miembro.

TÍTULO III

OBJETIVO DE LAS ACCIONES DE CONTROL E INVESTIGACIÓN

Artículo 5.- Las acciones de control e investigación efectuadas por las Administraciones Aduaneras de cada País Miembro, tienen por objeto comprobar:

- a) La exactitud de los datos declarados relativos a las destinaciones amparadas en una o más declaraciones presentadas por un declarante durante un determinado periodo de tiempo;
- b) El cumplimiento de los requisitos exigidos a mercancías ingresadas a un País Miembro mientras permanezcan bajo un régimen de perfeccionamiento activo o de importación temporal o cualquier régimen de importación con suspensión de tributos o con tratamiento preferencial;
- c) El cumplimiento de los requisitos exigidos a las mercancías ingresadas a un País Miembro al amparo de uno de los demás destinos aduaneros o con la exención de tributos; y,
- d) La legal circulación de las mercancías en el territorio aduanero de cada País Miembro.

Artículo 6.- Las labores de control e investigación tendrán lugar conforme a un método selectivo basado en criterios de riesgo, el cual permita la confección de un plan objetivo de revisión. Dicho plan incluirá las declaraciones seleccionadas, con independencia del tipo de aforo, cualquiera que sea el régimen aduanero solicitado.

Las Administraciones Aduaneras de los Países Miembros podrán encomendar las labores de control e investigación a las unidades establecidas en la misma aduana de despacho en la que tuvo lugar el reconocimiento y aforo de las mercancías declaradas o a las unidades pertenecientes a un área centralizada nacional o regional.

TÍTULO IV

FASES DEL CONTROL ADUANERO

Artículo 7.- El control aduanero podrá realizarse en las fases siguientes:

- a) Control anterior o previo: el ejercido por la Administración Aduanera antes de la admisión de la declaración aduanera de mercancías.
- b) Control durante el despacho: el ejercido desde el momento de la admisión de la declaración por la aduana y hasta el momento del levante o embarque de las mercancías.
- c) Control posterior: el ejercido a partir del levante o del embarque de las mercancías despachadas para un determinado régimen aduanero.

En caso la legislación nacional de algún País Miembro lo contemple, las fases de control anterior y durante el despacho podrán estar comprendidas en una sola fase.

CAPÍTULO I

CONTROL ANTERIOR O PREVIO

Artículo 8.- El control anterior o previo se efectuará mediante:

- a) Acciones de investigación de carácter general sobre:
 - i. Determinados grupos de riesgo y sectores económicos sensibles;

- ii. Determinados operadores del comercio;
 - iii. Determinadas clases de mercancías; o,
 - iv. Mercancías procedentes u originarias de determinados países.
- b) Acciones de investigación directa sobre:
- i. El consignatario, el importador o exportador de las mercancías, las personas que intervengan en la operación como intermediarios o representantes y demás personas poseedoras de mercancías e información de interés para la Administración Aduanera;
 - ii. La información contenida en los manifiestos, documentos de transporte, declaraciones y demás documentos soporte;
 - iii. Los medios de transporte;
 - iv. Las unidades de carga;
 - v. Las mercancías descargadas; o,
 - vi. Registros informáticos.
- c) Acciones de comprobación, vigilancia y control:
- i. Del medio de transporte y de las unidades de carga; o,
 - ii. De las mercancías, mientras éstas permanezcan a bordo del medio de transporte, durante la descarga y del resultado de la descarga, y durante su traslado y permanencia en almacén temporal o en depósito autorizado.

CAPÍTULO II

CONTROL DURANTE EL DESPACHO

Artículo 9.- En el ingreso, el control durante el despacho es el ejercido por la Administración Aduanera desde el momento de la admisión de la declaración hasta el momento de la autorización del levante de la mercancía.

En la salida, el control durante el despacho es el ejercido por la Administración Aduanera desde el momento de la admisión de la declaración hasta el momento del embarque y

salida de la mercancía y del medio de transporte del territorio aduanero nacional del respectivo País Miembro.

Artículo 10.- El control durante el despacho tendrá lugar mediante actuaciones de la Administración Aduanera sobre la mercancía, sobre la declaración y, en su caso, sobre toda la documentación aduanera exigible, e incluye la totalidad de las prácticas comprendidas en el reconocimiento, comprobación y aforo.

Las autoridades aduaneras podrán aplicar a los Documentos Únicos Aduaneros (DUA) presentados para el despacho de mercancías acogidas a los diferentes regímenes aduaneros, un control selectivo basado en criterios de gestión del riesgo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente Decisión.

Cuando las autoridades aduaneras utilicen criterios de análisis de riesgo en la elección de las acciones de control que deban ejercer, podrán autorizar el aforo y levante directo de las mercancías sin someterlas a comprobación documental ni a reconocimiento físico.

Artículo 11.- Las autoridades aduaneras podrán adoptar prácticas de control durante el despacho o la realización de otras operaciones aduaneras en lugares distintos a los recintos aduaneros, cuando se trate de declaraciones:

- a) Correspondientes a mercancías cuyas características no permitan concluir las acciones de reconocimiento y aforo en las áreas de despacho de las aduanas;
- b) Correspondientes a procedimientos simplificados de despacho que autoricen al declarante el retiro directo de las mercancías a sus instalaciones, en depósito temporal;
- c) Que hayan sido seleccionadas por el sistema aduanero nacional de determinación de las acciones de control;
- d) Correspondientes a mercancías introducidas en el territorio aduanero nacional al amparo de regímenes aduaneros suspensivos del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos para las que se haya solicitado otro régimen aduanero,

permaneciendo las mercancías fuera de las áreas de despacho de la aduana; o,

- e) Otros supuestos previstos por las normas comunitarias o nacionales.

Artículo 12.- Las autoridades aduaneras de los Países Miembros podrán encomendar la práctica de las acciones de control aduanero durante el despacho a unidades de control establecidas en la misma aduana en la que se hubiera presentado la declaración correspondiente o en unidades de un área centralizada, nacional o regional.

Artículo 13.- Las autoridades aduaneras de los Países Miembros deberán coordinar la práctica de las acciones de control durante el despacho con las acciones de reconocimiento de las mercancías a cargo de otras autoridades, en el marco de las competencias que les sean atribuidas.

CAPÍTULO III

CONTROL POSTERIOR

Artículo 14.- Una vez autorizado el levante o el embarque de las mercancías y con el objeto de garantizar la exactitud y veracidad de los datos contenidos en la declaración, las autoridades aduaneras podrán proceder al control posterior de:

- a) Mercancías, documentos y demás datos relativos a las operaciones de importación, exportación o tránsito aduanero de las mercancías de que se trate;
- b) Documentos y datos relativos a las operaciones comerciales posteriores o anteriores vinculadas a la importación, exportación o tránsito aduanero de las mercancías de que se trate, incluyendo el Documento Único Aduanero (DUA) y la Declaración Andina del Valor (DAV);
- c) Operaciones de transformación, elaboración, montaje, reparación y otras a las que estén sometidas las mercancías importadas al amparo de un régimen de perfeccionamiento activo, así como los productos obtenidos de estas operaciones;
o
- d) El cumplimiento de los requisitos exigidos a las mercancías en importación

temporal y demás regímenes suspensivos del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos, o sujetos a tratamientos preferenciales y a las mercancías importadas al amparo de los demás destinos aduaneros.

Las acciones de control posterior sobre las declaraciones, manifiesto de carga y demás documentos comerciales, contables y bancarios relativos a una determinada operación comercial, comprenderán el reconocimiento de las mercancías en el lugar en el que se encuentren.

Artículo 15.- Las Administraciones Aduaneras estarán autorizadas para efectuar estos controles ante cualquier declarante, importador o exportador de las mercancías objeto del control; cualquier persona directa o indirectamente vinculada a las operaciones aduaneras sujetas a control; cualquier otra persona que esté en posesión o disponga de información, documentos o datos relativos a las operaciones sujetas a control aduanero; o cualquier persona en cuyo poder se encuentren las mercancías sujetas a control aduanero.

La unidad de control posterior podrá examinar los libros, documentos, archivos, soportes magnéticos, data informática y cualquier otra información relacionada con las operaciones de comercio exterior. Asimismo, podrá requerir la remisión de esta información aún cuando ésta se encuentre fuera de su ámbito de control territorial.

CAPÍTULO IV

UNIDADES DE CONTROL POSTERIOR

Artículo 16.- Las Administraciones Aduaneras constituirán unidades de control posterior integradas por funcionarios con conocimientos y experiencia en materia aduanera, fiscal, de comercio exterior, contable, de auditoría y de otras áreas de especialización que se requieran.

Las unidades de control posterior se podrán estructurar en cada País Miembro en unidades centrales, nacionales o regionales, de acuerdo con el ámbito de su actuación territorial, dotándolas de las facultades y competencias que les permita cumplir con su función.

Artículo 17.- Corresponde a las unidades de control posterior:

- a) Investigar los hechos generadores de las obligaciones aduaneras, mediante la obtención y análisis de información de importancia aduanera, tributaria y cambiaria;
- b) Determinar en forma definitiva las bases imponibles mediante el análisis y evaluación de los valores en aduana declarados para comprobar su veracidad y la correcta aplicación de las normas aduaneras y tributarias;
- c) Comprobar el origen, la clasificación arancelaria y los demás datos declarados, de conformidad con disposiciones de competencia señaladas en la legislación interna de cada uno de los Países Miembros;
- d) Comprobar la exactitud de las deudas aduaneras y tributarias determinadas con base en las declaraciones presentadas y demás documentos sustentatorios;
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de beneficios, desgravaciones y restituciones, así como comprobar la concurrencia de las condiciones precisas para acogerse a tratamientos arancelarios y tributarios especiales, principalmente los relacionados con las operaciones de comercio exterior;
- f) Formular las propuestas de liquidación de los derechos de aduanas y demás tributos exigibles sobre el comercio exterior, resultantes de sus actuaciones de control posterior;
- g) Formular las propuestas de sanción resultante de las infracciones detectadas durante el control posterior;
- h) Adoptar las medidas cautelares que les hayan sido autorizadas, conforme a lo previsto en la legislación interna de cada País Miembro;
- i) Coordinar e intercambiar información con las autoridades correspondientes de los demás Países Miembros;
- j) Practicar acciones conjuntas de control posterior con las autoridades correspondientes de los demás Países Miembros;
- k) Remitir sus informes a la Administración Aduanera para los fines consiguientes y, en los casos exigidos por las disposiciones nacionales, al Poder Judicial, Poder Legislativo, Fiscalía y demás órganos de la administración pública, cuando los resultados de los mismos deban serles comunicados;

- l) Mantener informados y colaborar con los interesados para facilitar el mejor cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y aduaneras;
- m) Verificar la terminación oportuna y conforme a la ley de los regímenes suspensivos del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos;
- n) Verificar la legal circulación de las mercancías en el territorio aduanero nacional del respectivo País Miembro; y,
- o) Llevar a cabo otras actuaciones expresamente contempladas en la legislación de cada País Miembro.

Artículo 18.- El ejercicio de las funciones de las unidades de control posterior se adecuará a los correspondientes planes y programas de actuación que elaborarán periódicamente las Administraciones Aduaneras de cada País Miembro, con base en criterios de objetividad, oportunidad, selectividad y capacidad operativa.

La ejecución de cada plan periódico deberá ser anual y en su desarrollo se tendrá en cuenta el periodo de prescripción o de caducidad de las acciones previsto en la legislación nacional de cada País Miembro.

Los planes y programas de actuación podrán ser nacionales y regionales o de jurisdicción territorial especial. El plan nacional determinará los criterios sectoriales, cuantitativos, cualitativos u otros, que hayan de servir para seleccionar los sectores y las personas en relación con las cuales se deba efectuar las actuaciones de control posterior.

Los programas regionales o de jurisdicción territorial especial estarán desagregados específicamente para cada unidad de control posterior.

Los programas de actuación, tanto los nacionales como los sectoriales o regionales, tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad, salvo disposición legal u orden judicial contraria.

Artículo 19.- En el diseño de los planes y programas de control posterior se tendrá en cuenta la información obtenida en aplicación de las normas comunitarias y los acuerdos suscritos por los Países Miembros en materia de cooperación aduanera internacional, así

como los resultados obtenidos en la ejecución de los programas regionales y locales.

Artículo 20.- En la planificación de las actuaciones, las unidades de control posterior harán las coordinaciones necesarias con otros órganos de la administración pública competentes para la práctica de acciones de control, a efectos de realizar conjuntamente el control de las operaciones de comercio exterior.

Artículo 21.- Las Administraciones Aduaneras de los Países Miembros documentarán sus actuaciones. El resultado de las mismas alimentará una base de datos que contribuya a la gestión del riesgo.

TÍTULO V

TÉCNICAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Artículo 22.- Para la realización del análisis y la evaluación del riesgo las Administraciones Aduaneras deberán utilizar procedimientos informáticos que permitan el tratamiento de gran volumen de información.

En el caso de denuncias o información específica sobre un riesgo aduanero se evaluará la información para determinar las acciones de control a realizar, de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada País Miembro.

Artículo 23.- En el análisis y evaluación de riesgos aduaneros se utilizarán fuentes de información tanto internas como externas.

Tales fuentes de información comprenden, entre otros, los datos contenidos en la declaración aduanera, las bases de datos internas de las Administraciones Aduaneras y la información obtenida de otros organismos o administraciones, tanto nacionales como internacionales.

Los resultados de la evaluación de riesgos podrán ser aplicados para temas de control tanto en zona primaria como en zona secundaria, de acuerdo a los requerimientos de la Administración Aduanera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Mediante Resolución de la Secretaría General, previa opinión favorable del Comité Andino de Asistencia Mutua y Cooperación, se aprobarán las normas reglamentarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Decisión, incluyendo la armonización gradual de los sistemas de gestión de riesgo y técnicas de evaluación de riesgo de los Países Miembros.

Segunda.- Mediante Resolución de la Secretaría General, previa opinión favorable del Comité Andino de Asistencia Mutua y Cooperación, será aprobado un Manual Comunitario de Gestión de Riesgos, el cual tendrá por finalidad fortalecer los sistemas de análisis de riesgo orientados a la reducción de las prácticas de fraude aduanero y desarrollar mecanismos comunitarios de gestión de riesgo.

Tercera.- Deróguese la Decisión 574 “Régimen Andino sobre Control Aduanero”.

Cuarta.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.


Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Fuente: (CAN, 2012)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

Anexo N° 15

Guía SENAE-GOE-2-2-001-V1

| | | |
|---|---|---|
|  | <p>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)</p> | <p>Código: SENAE-GOE-2-2-001 Versión: 1 Fecha: Abr./2013 Página 1 de 11</p> |
|---|---|---|



SENAE-GOE-2-2-001-V1

GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)


ABRIL 2013

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

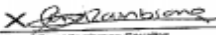
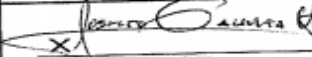
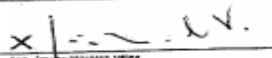
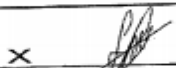


Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

| | | |
|---|---|---|
|  | GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR) | Código: SENAE-GOE-2-2-001 Versión: 1 Fecha: Abr/2013 Página 2 de 11 |
|---|---|---|

HOJA DE RESUMEN


| | | | |
|---|---|-----------------|----------------------|
| Descripción del documento: | | | |
| Detalle simplificado de los flujos de procesos para el tratamiento de los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Exportación (usadas en general) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (usadas en Courier y Correos del Ecuador). | | | |
| Objetivo: | | | |
| Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada, las actividades a las que son sometidos los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Exportación (usadas en general) y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación (usadas en Courier y Correos del Ecuador). | | | |
| Elaboración / Revisión / Aprobación: | | | |
| Nombre / Cargo / Firma / Fecha | Área | Acción | |
| X  Econ. Carol Zambrano Cavallar Analista de Mejora Continua y Tecnologías de ... | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Elaboración | |
| X  Dip. Alberto Galarraga Hernández Jefe de Mejora Continua y Innovación | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión | |
| X  Dip. Javier Paredes Vique Director de Mejora Continua y Innovación | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión | |
| X  Dip. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Aprobación | |
| Elaboración / Revisión / Aprobación: | | | |
| Versión | Fecha | Razón | Responsable |
| 1 | Abril 2013 | Versión Inicial | Econ. Carol Zambrano |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO, DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013


| | | |
|---|---|--|
|  | <p>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)</p> | <p>Código: SENAE-GOE-2-2-001 Versión: 1 Fecha: Abr/2013 Página 3 de 11</p> |
|---|---|--|

ÍNDICE

| | | |
|----|---------------------------------|----|
| 1. | OBJETIVO | 4 |
| 2. | ALCANCE | 4 |
| 3. | RESPONSABILIDAD | 4 |
| 4. | NORMATIVA VIGENTE | 4 |
| 5. | CONSIDERACIONES GENERALES | 4 |
| 6. | PROCEDIMIENTO | 8 |
| 7. | FLUJOGRAMA | 10 |
| 8. | ANEXOS | 11 |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



| | | |
|---|--|---|
|  | <p align="center">- GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)</p> | <p align="right">Código - SENAE-GOE-2-2-001 Versión: 1 Fecha: Abr/2013 Página 4 de 11</p> |
|---|--|---|

1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada, las actividades a las que son sometidos los trámites de las Declaraciones Aduaneras de Exportación usadas en general y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación utilizadas en Courier y Correos del Ecuador.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los Agentes de Aduana, Exportadores, operadores públicos y privados habilitados para operar bajo los regímenes de exportación a consumo, o de excepción de "Tráfico Postal" y "Mensajería Acelerada o Courier" respectivamente.

El presente documento inicia con el llenado de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y/o Declaración Aduanera Simplificada de Exportación (DAS) y finaliza con la salida autorizada de las mercancías a exportar.

No contempla los siguientes subprocesos:

- Rechazo de una Declaración Aduanera de Exportación - DAE o DAS Courier y Correos del Ecuador de exportación, realizadas los funcionarios aduaneros.
- Ingreso de la Mercancía a Zona Primaria
- Aforo Documental
- Aforo Físico

3. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente guía es responsabilidad de los Agentes de Aduana, Exportadores, operadores públicos y privados habilitados para operar bajo los regímenes exportación a consumo y de excepción de "Tráfico Postal" y "Mensajería Acelerada o Courier" respectivamente, que tramitan las Declaraciones Aduaneras de Exportación (DAE) y la Declaraciones Aduaneras Simplificadas (DAS) para exportaciones por Courier y Correos del Ecuador, según corresponda.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.

5. CONSIDERACIONES GENERALES


- 5.1 La Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y la Declaración Aduanera Simplificada (DAS) para exportaciones, tienen como objeto estandarizar el

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013


| | | |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;">GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)</p> | <p style="text-align: right;">Código: SENAE-GOE-2-2-001 Versión: 1 Fecha: Ate/2013 Página 5 de 11</p> |
|---|--|---|

formato de presentación de la declaración de mercancías de exportación, además son instrumentos para la aplicación armonizada de los procedimientos aduaneros.

- 5.2 La Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y la Declaración Aduanera Simplificada (DAS) para exportaciones, se definen como documentos electrónicos los cuales, contienen datos en campos preestablecidos y que son firmados "electrónicamente" por el declarante.
- 5.3 En el caso de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE), el declarante podrá ser el Agente de Aduana o el Exportador, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 5.4 Para los casos de la Declaración Aduanera Simplificada para exportaciones (DAS) para exportaciones, el declarante podrá ser el operador público o privado, habilitado para operar bajo los regímenes de excepción "Tráfico Postal" y "Mensajería Acelerada o Courier" respectivamente.
- 5.5 El declarante es el responsable de los datos consignados en la DAE y DAS para exportaciones.
- 5.6 El Operador de Comercio Exterior responsable de la transmisión de la DAE y DAS para exportaciones, deberá estar debidamente autorizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.7 La transmisión de la DAE y DAS para exportaciones, debe ser efectuada dentro del plazo establecido en el Art. 66 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- 5.8 Cuando se trate de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE), además de conocer el canal de aforo, el declarante podrá estar al tanto del servidor aduanero encargado del trámite luego de que su carga haya sido ingresada a Zona Primaria; sin embargo, en la Declaración Aduanera Simplificada (DAS) para exportaciones, el declarante podrá obtener esta información, cuando la mercancía haya obtenido el ingreso al depósito temporal correspondiente.
- 5.9 Se excluye de la presentación de la Declaración Aduanera Simplificada (DAS) para exportaciones a los paquetes de categoría "A", los mismos que son:
 - a) Los documentos impresos como: libros, cartas, postales, periódicos, fotografías, o cualquier otro tipo de información; contenidos en medios de audio y video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos; que no estén sujetos de licencias, etc., pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, pero desprovistos de toda finalidad comercial y que no sean de prohibida importación.
 - b) La paquetería, valija o sacas que contengan documentos o artículos denominados Co-mail, ingresados al país por las líneas de transporte internacionales, por sus propios medios de transporte y para su particular uso.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.




| | | |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;">GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)</p> | <p style="text-align: right;">Código: SENAE-GOE-2-2-001 Versión: 1 Fecha: Abr/2013 Página 6 de 11</p> |
|---|--|---|

- 5.10 La Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y DAS para exportaciones, puede ser transmitida a través del software del declarante o mediante el Portal del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.11 La Declaración Aduanera de Exportación (DAE), podrá ser asociada a más de un conocimiento de embarque (máster o hijos), guía aérea (máster o hijas), o carta porte, siempre y cuando tenga el mismo puerto, aeropuerto o paso fronterizo de embarque y destino, aun cuando las mercancías hayan sido embarcadas en varios medios de transporte.
- 5.12 La Declaración Aduanera Simplificada (DAS) para exportaciones, puede contener una guía aérea máster con varias guías aéreas hijas.
- 5.13 El proceso de envío electrónico de datos consta de:
- Transferencia electrónica de la DAE/DAS para exportaciones, documentos de acompañamiento y soporte, mediante servicios web.
 - Validación automática de cada uno de los datos y de sus relaciones con otros datos.
 - Solicitud de Respuesta mediante servicios web por parte del declarante al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.14 El declarante es responsable de verificar las notificaciones efectuadas por el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y de ser el caso realizar las respectivas correcciones a los envíos realizados. De existir controversias, las notificaciones electrónicas serán consideradas como medios de prueba.
- 5.15 El declarante, es responsable del control de los números de entrega generados por el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.16 El envío electrónico de las Declaraciones Aduaneras (DAE/DAS), puede ser realizado durante las 24 horas del día, los 365 días del año; sin embargo, la atención de las mismas será realizada en los horarios dictados para el efecto el Director General o su delegado.
- 5.17 El sistema informático del SENAE realizará automáticamente el rechazo de todas aquellas Declaraciones Aduaneras de Exportación (DAE), cuando al término de los 30 días de transmisión de la misma, éstas no tengan ningún ingreso a Zona Primaria.
- 5.18 El exportador o declarante podrá solicitar el rechazo de una Declaración Aduanera de Exportación (DAE) que no haya ingresado a Zona Primaria, utilizando la opción del portal "Corrección de sustitutiva y rechazo de Declaración de Exportación". La aceptación de dicha solicitud será automática por parte del sistema informático del SENAE.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



| | | |
|---|---|--|
|  | <p>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)</p> | <p>Código: SENAE-GOE-2-2-001 Versión: 1 Fecha: Abr/2013 Página 7 de 11</p> |
|---|---|--|


- 5.19 En los casos en que el exportador o declarante solicite el rechazo de una Declaración Aduanera de Exportación (DAE) que cuente con el ingreso a Zona Primaria, la aceptación de dicha solicitud la realizará un servidor aduanero, en el caso de los distritos aéreos y terrestres, previo a la eliminación del registro del Informe de Ingreso de Exportación (IIE); y en los distritos marítimos se debe cumplir con el proceso de carga no exportada conforme el manual específico de dicho proceso. Para esta petición también se utilizará la opción "Corrección de sustitutiva y rechazo de Declaración de Exportación". Luego de que la solicitud haya sido llenada por el usuario, éste deberá comunicar al distrito correspondiente que ha solicitado un rechazo de la DAE, para que la administración pueda proceder con el requerimiento.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

| | | |
|---|---|--|
|  | GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR) | Código: SENAE-GOE-2-2-001 Versión: 1 Fecha: Abr/2013 Página 8 de 11 |
|---|---|--|

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Transmisión de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y Declaración Aduanera Simplificada de Exportación (DAS)


| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|------|-----------------------|---|--|--|---|
| 1. | Llenado de la DAE/DAS | Datos requeridos en la Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) | Realiza el llenado de la DAE/DAS, adjuntando los documentos de soporte y acompañamiento digitalizados que se requieran, según el caso. | DAE Agente de aduana o exportador previamente calificado. DAS Courier y Correos del Ecuador | Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) lista para ser enviada. |
| 2. | Envío de la DAE/DAS | Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) lista para ser enviada. | Procede a firmar electrónicamente la DAE/DAS y la realizar transmisión. | DAE Agente de aduana o exportador previamente calificado. DAS Courier y Correos del Ecuador | Número de entrega generado por el Sistema informático del SENAE. |
| 3. | Recepción de la DAE | Número de entrega generado por el Sistema informático del SENAE. | Recepta los datos consignados en la DAE/DAS. | Sistema informático del SENAE. | Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) receptada por el Sistema informático del SENAE. |
| 4. | Validación de datos | Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) receptada por el Sistema informático del SENAE. | Valida la información de la DAE/DAS, documentos de soporte y de acompañamiento. | Sistema informático del SENAE. | Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) validada por el Sistema informático del SENAE. |
| 5. | ¿Error? | Declaración Aduanera de Exportación (DAE) validada por el Sistema informático del SENAE. | Si se detectaron errores en la validación de datos, se procede de acuerdo al numeral 5.1, caso contrario al numeral 6. | Sistema informático del SENAE. | Información con errores y sin errores. |
| 5.1. | Notificación de error | Información con errores | De encontrarse errores en la validación de datos, el sistema genera la notificación de error, a fin de que el declarante proceda a corregir. | Sistema informático del SENAE. | Notificación de error recibida por el declarante. |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

| | | |
|---|---|--|
|  | GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN (GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR) | Código: SENAE-GOE-2-2-001 Versión: 1 Fecha: Abs/2013 Página 9 de 11 |
| | | |

| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|--------|--|---|---|--|---|
| 5.1.1. | Corrección del error | Notificación de error recibida por el declarante. | Recibe la notificación de error, corrige y vuelve a transmitir la DAE/DAS con el mismo número de entrega. Esta notificación es revisada en la opción "Consulta de estados del trámite". | DAE Agente de aduana o exportador previamente calificado. DAS Courier y Correos del Ecuador | Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) transmitida nuevamente. |
| 6. | Numeración de DAE y comunicación a OCE | Declaración Aduanera de Exportación (DAE/DAS) transmitida nuevamente. | Numera la DAE/DAS y procede a realizar el envío de la notificación de aceptación al OCE. | Sistema informático del SENAE. | Notificación de aceptación recibida por el declarante. |
| 7. | Ingreso a Zona Primaria de la Carga. | Notificación de aceptación recibida por el declarante. | Realiza el ingreso de las mercancías a exportar ya sean contenedores o bultos a Zona Primaria. | Consignatario de la mercancía. | Mercancía ingresada a Zona Primaria. |
| 8. | Subproceso de aforo | Mercancía ingresada a Zona Primaria. | Procede a realizar el aforo respectivo. Para conocer detalladamente este subproceso remitirse al Manual Específico de Aforo, correspondiente | Aforo automático: Sistema ECUAPASS Aforo documental y físico: Servidor aduanero (aforador) | Mercancías aforadas. |
| 9. | Salida Autorizada | Mercancías aforadas. | Notifica al declarante de que la DAE/DAS tiene estado de "Salida autorizada", por lo que puede realizar el embarque. | Sistema informático del SENAE. | Mercancía lista para ser exportada. |


EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

R



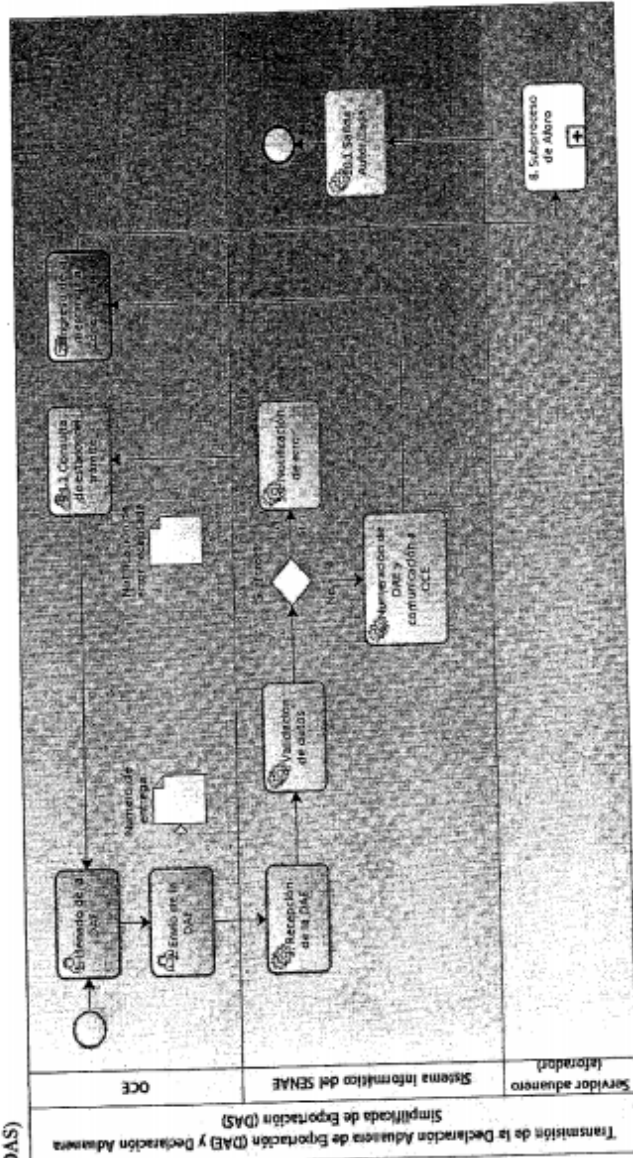
Fuente: (SENAE, 2011)

Elaborado por: Dávila Katty, 2013

| | |
|--|--|
|  | <p>Código: SENAE-GOE-2-2-001 Versión: 1 Fecha: Ene/2013 Página: 10 de 11</p> |
| <p>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN (EN GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (DE COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)</p> | |


7. FLUJOGRAMA

7.1 Transmisión de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y Declaración Aduanera Simplificada de Exportación (DAS)



EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



| | | |
|--|---|---|
|  <p>AGUANA DEL ECUADOR SENAE</p> | <p>GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN (EN GENERAL) Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN (DE COURIER Y CORREOS DEL ECUADOR)</p> | <p>Código: SENAE-GOE-2-2-001 Versión: 1 Fecha: Ene/2013 Página 11 de 11</p> |
|--|---|---|

8. ANEXOS

No hay anexos.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

